

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 13 de Junio de 2025

EDICIÓN N° 4449

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación,
Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**Edicto de Traslado a Titular Superficial**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica a los herederos del Sr. Perez José Antonio y/o las personas que se consideren con derechos sobre el Lote Oficial 19, Fracción XXVIII del Departamento Añelo, afectado por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-2422-000, para que en el plazo de veinte (20) días desde esta notificación, se presenten ante esta Autoridad Minera según lo estipulado por Art. 27° del Código de Minería y manifiesten lo que a derecho consideran sobre la s/Solicitud de Cateo, tramitada por **Expediente Electrónico N° EX-2024-02352385- -NEU-MINERIA#SEMH**, con un área reservada de 2.500 Has.. En consecuencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén; hágase saber al interesado que deberá responder a la casilla: dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com, así como también consignar un domicilio electrónico para futuras notificaciones. Publíquese de conformidad a lo establecido por Art. 23° de la Ley 902/75, a cargo del peticionante, debiendo acreditar su publicación en un plazo de diez (10) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 13 y 19-06-25

CONTRATOS**TORNERÍA INDUSTRIAL S.R.L.**

Se hace saber que por acuerdo modificatorio de fecha 13 de marzo de 2025 del contrato constitutivo de la sociedad de fecha 01/04/2011 y del modificatorio 30/07/2015, los socios de "Torería Industrial SRL" resolvieron modificar la Cláusula Segunda relativa al objeto social, quedando redactada en los siguientes términos: Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o por asociación con terceros o por subcontratación en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: Fabricación de productos metálicos de tor-

nería y/o matricería; fabricación de productos metálicos para uso estructural; fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; alquiler de maquinaria y equipo sin personal; reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general; reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial; servicio de transporte automotor de cargas; venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos. El presente edicto fue ordenado por la Directora María Lis Mansilla Albores, en el expediente: “TORNERÍA INDUSTRIAL S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto)”, (Expte. N° 31040/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-06-25

“TRANSPORTE BENDER S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento modificatorio de fecha 13/03/2025, los socios de “TRANSPORTE BENDER SRL” resolvieron modificar las Cláusulas 1° denominación y 2° (objeto). La nueva redacción de dichas cláusulas queda expresada en los siguientes términos: Primera: La sociedad se denomina: Industrias Bender SRL y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o por asociación con terceros o por subcontratación en el país o en el extranjero, la actividad de transporte automotor de cargas generales; alquiler, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos utilizados en la industria petrolera; servicio de alojamiento en hoteles, hostería y residenciales similares, excepto por horas, quedando incluido el servicio de restaurante al público; servicio inmobiliario realizado por cuenta propia, con bienes urbanos propios y arrendados; recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos; alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; servicio para apoyo de extracciones de petróleo y gas natural. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “TRANSPORTE BENDER S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Denominación Social por “INDUSTRIAS BENDER S.R.L., Objeto Social)”,

(Expte. 31041/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-06-25

“DScon SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “DScon SAS”. Socios: El Sr. Carlos Daniel Cofre, DNI 32.223.724, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32223724-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de abril de 1985, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Aluminé 150, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “DScon SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: El desarrollo inmobiliario integral, incluyendo la planificación, diseño, ejecución, dirección, comercialización y financiación de proyectos urbanísticos y edilicios, tales como loteos, urbanizaciones, barrios cerrados, edificios en propiedad horizontal, parques industriales y otros desarrollos urbanos o rurales. La compra, venta, permuta, locación, administración, explotación y cesión de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, propios o de terceros, con destino habitacional, comercial, industrial o recreativo. La construcción, ampliación, refacción, remodelación, restauración, mantenimiento y demolición de obras civiles, públicas o privadas, tales como viviendas, edificios, locales comerciales, naves industriales, centros logísticos, establecimientos rurales, obras viales, hidráulicas, de infraestructura y toda clase de instalaciones complementarias. La administración de consorcios, conjuntos inmobiliarios, propiedades horizontales, barrios cerrados, edificios comerciales o residenciales, incluyendo la contratación de servicios, reparaciones, seguros, gestión de cobranzas y toda actividad necesaria para el mantenimiento y conservación de inmuebles. La división y fraccionamiento de terrenos para su urbanización, loteo, venta o explotación con o sin obras de infraestructura. La intermediación, representación, promoción, corretaje y asesoramiento en operaciones inmobiliarias, incluyendo tasaciones, estudios de prefactibilidad, asesoramiento técnico, legal, contable, económico o ambiental vinculado al sector de la construcción y el mercado inmobiliario. Podrá además importar,

exportar, fabricar, comprar, vender y distribuir materiales, productos, herramientas y equipos relacionados con la construcción y la actividad inmobiliaria. La sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y celebraciones de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. También podrá realizar toda otra actividad lícita, conexas o complementaria que facilite o contribuya al cumplimiento de su objeto. Capital: \$626.800, dividido por 626.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Daniel Cofre, suscribe a la cantidad de 626.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.223.724, Carlos Daniel Cofre. Suplente/s: DNI 34.778.511, Sofia Soledad Ortiz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 13-06-25

NUEVO AMANECER SAS

Renuncia y Designación de Administrador Suplente

Se hace saber por Acta de Asamblea de fecha 10 de marzo de 2025, la Sra. Carla Berenice Gonzalez, argentina, nacida del 11 de febrero de 1995, soltera, DNI N° 39.455.553, CUIT 27-39455553-9, profesión comerciante, domiciliada en la calle Río Colorado N° 635 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, renuncia expresamente a su cargo como Administradora Suplente en la sociedad "NUEVO AMANECER S.A.S", CUIT 30-71886200-7, con domicilio legal en la calle Combatientes de Malvinas N° 1.050 de la Ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén. Por lo expuesto, se acordó por unanimidad designar como Administrador Suplente a Roberto Martinez, DNI N° 13.791.162,

CUIT 20-13791162-1, argentino. nacido el 15 de diciembre de 1957, de profesión jubilado, con domicilio real en la calle Combatientes de Malvinas N° 1.017 de la Ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Combatientes de Malvinas N° 1.017 de la Ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, República Argentina. El designado acepta el cargo y declara bajo juramento no ser persona políticamente expuesta de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Unidad de Información Financiera. “NUEVO AMANECER SAS s/Inscripción de Renuncia y Designación de Administrador Suplente”, (Expte. 30912/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de mayo de 2025 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-06-25

PROSEIND NEUQUÉN SAS

Por instrumento de fecha 10 de marzo de 2025 y por instrumento modificatorio de fecha 14 de mayo de 2025, las siguientes personas: Federico Isequilla, DNI 22.040.564, CUIT 20-22040564-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de abril de 1971, con domicilio real en calle Pintor Musto N° 541 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, de estado civil casado, celebraron el contrato social de PROSEIND NEUQUÉN SAS. Domicilio de la Sociedad: República Argentina Este N° 1 esquina Juan José Castelli de la Ciudad de Rincón de los Sauces de la Provincia del Neuquén. En la jurisdicción de Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Industriales y Comerciales: Fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de elementos, equipamientos, vestimenta y accesorios en general para la seguridad industrial y agraria. b) Asesoramiento y Capacitación: Prestar servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación en materia de riesgos del trabajo industrial, agrario y actividades vinculadas, utilizando cualquier tipo de medios, con personal propio o contratado al efecto. c) Prevención en Materia Laboral, Seguridad e Higiene del

Trabajo: Realizar actividades de apoyo a los empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo, seguridad e higiene del mismo;

d) Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, administraciones de sociedades, empresas y/o particulares, nacionales y extranjeras, en los ámbitos comerciales, financieros, tecnológicos y en particular, en los ámbitos de la seguridad industrial y agraria. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. También podrá desarrollar cualquier otra actividad que se relacione o sea necesaria para cumplir con el objeto social. Su operatoria se desarrollará de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias. En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades expresadas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. La sociedad no realizará ninguna de las actividades previstas en el Art. 299 inc. 4 de la Ley 19550, como así tampoco las previstas en la Ley 21526 y en la Ley Provincial 2538 de ejercicio de la actividad de los Martilleros y Corredores Públicos en la Provincia del Neuquén.

Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Federico Isequilla, DNI 22.040.564, CUIT 20-22040564-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de abril de 1971, con domicilio real en calle Pintor Musto N° 541 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, de estado civil casado. Administradora Suplente: Gabriela Fernanda Scarinci, DNI 25.763.680, CUIT 27-25763680-7, de nacionalidad argentina, nacida el 12/07/1977, con domicilio real en calle Villarino N° 2.347 P.A., Zavalla, Rosario de la Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión Contadora. Fiscalización: Se prescinde de Órgano de Fiscalización. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Granja El Amanecer S.R.L.

Por Escritura N° 148, F° 237 de fecha 18/2/2025 y N° 454, F° 777 de fecha 15/5/2025, ambas por el Esc. Leandro Zingoni, Registro N° 1 de Cutral-Có, se perfeccionó la donación y usufructo de cuotas sociales y reforma de contrato social de Granja El Amanecer Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Reg. Pco. de Com. de Neuquén N° 338, F° 1445/6, T° VIII, Año 1993. Cedentes - Donantes - Usufructuarios: Carlos Jorge Alejandro Cantoni, nacido el 02/01/1959, casado en 1° nup. con Leticia Susana Paz, DNI 12.818.038, con domicilio en la calle Nolasco N° 219 y Ernesto Mario Angel Cantoni, nacido el 28/7/1952, DNI 10.531.242, soltero, con domicilio en la calle Alem N° 378, ambos argentinos, empresarios y de Cutral-Có. Cesionarias - Donatarias - Nudas Propietarias: Marianela Cantoni, nacida el 11 de agosto de 1993, DNI 37.758.137, soltera, Médica, con domicilio en la calle Dr. T. Manuel de Anchorena N° 1.348, 5° Piso, Depto. 11 de la Ciudad de Buenos Aires y Maria Cielo Cantoni, nacida el 11 de abril de 1989, DNI 34.522.308, casada en 1° nup. con Jules Christophe Gustave Lucien Risser (Pasaporte Francés N° 24HF97621), Ingeniera en Alimentos, con domicilio en la calle Los Claveles N° 142, B° Alta Barda de la Ciudad del Neuquén, ambas argentinas. Objeto: 3 cuotas sociales propiedad de Ernesto Mario Angel Cantoni y 37 cuotas sociales propiedad de Carlos Jorge Alejandro Cantoni. Adquieren 20 cuotas cada una. Se reforma Cláusula 6° del contrato: Sexta: Administración y Representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente que podrá ser socio o no, quien ejercerá la representación legal de la sociedad de manera indefinida, inclusive para las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la Ley requiere facultades expresas, conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. En garantía al ejercicio de sus funciones el Gerente deberá depositar en una entidad bancaria a la orden de la sociedad dinero en efectivo que ascenderá a la suma de pesos diez mil. En virtud de la reforma realizada se confirma a Carlos Jorge Alejandro Cantoni en el cargo de Gerente que ostenta a la fecha.

“Estrategias Competitivas del Sur S.R.L.”**Renuncia del Cargo de Gerente**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 28 de abril de 2025, los socios de “Estrategias Competitivas del Sur S.R.L.” resolvieron aceptar en forma unánime la renuncia al cargo de Gerente de la Sra. Lucila Chioconni, desde el día de la fecha.

1p 13-06-25

HEADHUNTER S.R.L.**Instrumento Constitutivo**

Por instrumento privado de fecha 28 de abril de 2025, las siguientes personas: Socios: Sres. María Eugenia Molina, D.N.I. 39.570.373, C.U.I.T. 27-39570373-6, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de septiembre de 1996, soltera, de profesión empleada, domiciliada en Teniente General Pablo Ricchieri N° 1.632 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Federico Rodolfo Pulido Contreras, D.N.I. 29.159.354, C.U.I.T. 20-29159354-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de enero de 1982, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Casa 27, San Martín N° 7.000 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de HEADHUNTER S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Asesoramiento, mantenimiento, asistencia y soporte informático de registros y datos administrativos y comerciales para todo tipo de industria, comercio o entidades públicas y/o privadas. Las actividades que lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. Plazo de Duración: Noventa años (90). Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), dividido en mil quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La socia María Eugenia Molina, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales por un total de cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) y el socio Federico Rodolfo Pulido Contreras, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales por un total de cincuenta mil (\$50.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la

firma social estará cargo de un Gerente, socio o no, quien actuará en forma individual por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles. Administradores: Sres. María Eugenia Molina, D.N.I. 39.570.373. Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios dentro de los límites del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "HEADHUNTER S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31154/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de mayo de 2025.

1p 13-06-25

GOLDEN COW INVERSIONES SAS

Se hace saber que por Acta N° 7 de fecha 11.12.2024, la Sra. Liliana Alejandra Tamborini, DNI 20.654.897 y el Sr. Luis Alberto Palacio, DNI 7.361.366, renunciaron expresamente a sus respectivas designaciones como Administradora Titular y Administrador Suplente. En ese mismo acto se designan Administrador Titular al Sr. Conrado Sciutto, DNI 25.775.435, de nacionalidad argentina, quien constituye domicilio especial en la calle Las Amapolas N° 325, 3° Piso, Oficina 70, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires y Administrador Suplente al Sr. Ricardo Ernesto Gotte, DNI 23.181.857, de nacionalidad argentina, quien constituye domicilio especial en la calle Las Amapolas N° 325, 3° Piso, Oficina 70, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

1p 13-06-25

HOME CARE S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de julio de 2024 de HOME CARE S.A., se decide por unanimidad fijar en dos el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes, siendo elegidos: Juan Pablo Córdoba, DNI N° 20.449.113, CUIT 20-20449113-6, casado, de profesión empresario, fecha de nacimiento el 21/09/1968, con domicilio real en Calle 2, Lote 128 s/n, Sección Chacras de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, como Presidente; como Vicepresidente a Juan Martín Córdoba, argentino, soltero, Abogado, DNI 35.834.278, CUIT

20-35834278-8, nacido el 27 de julio de 1991, domiciliado en calle Roca 464 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y como Directora Suplente a Mariana Córdoba, DNI N° 23.718.269, CUIT 27-23718269-9, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Aconcagua N° 560 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes encontrándose presentes en este acto aceptan el cargo y firman la presente como prueba de conformidad. Asimismo, los Directores designados denuncian domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle Roca N° 464 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que no son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, cuyo texto han leído. Asimismo, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 6 de diciembre de 2024 de HOME CARE SA, se resuelve por unanimidad aprobar la renuncia presentada por los Sres. Juan Pablo Córdoba y Juan Martín Córdoba a los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente y designar hasta finalizar el mandato original, como Presidente a Juan Martín Córdoba, argentino, soltero, Abogado, DNI 35.834.278, CUIT 20-35834278-8, nacido el 27 de julio de 1991, domiciliado en calle Roca 464 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Vicepresidente a Milton Héctor Marichalar, DNI 20.951.680, CUIT 20-20951680-3, nacido el 25/11/1969, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Santo Domingo 204 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y se ratifica en el cargo de Director Suplente a Mariana Córdoba. Los Directores designados manifiestan aceptar el cargo conferido, mediante la suscripción al pie de la presente y denuncian domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle Roca N° 464 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído.

1p 13-06-25

HEALTH TECH NEUQUÉN S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de noviembre

de 2024 y Reunión de Directorio de fecha 6 de junio de 2025 de HEALTH TECH NEUQUÉN S.A., se aprueba por unanimidad fijar en cuatro el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes, siendo elegidos: como Presidente a Juan Martín Córdoba, argentino, soltero, Abogado, DNI 35.834.278, CUIT 20-35834278-8, nacido el 27 de julio de 1991, domiciliado en calle Roca 464 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Vicepresidente a Milton Héctor Marichalar, DNI 20.951.680, CUIT 20-20951680-3, nacido el 25/11/1969, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Santo Domingo 204 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, como Directores Titulares a: Nicolás Pasadore, argentino, soltero, de profesión Lic. en Ciencias de la Computación, DNI 27.488.881, CUIT 20-27488881-5, nacido el 23/10/1979, con domicilio real en calle Raúl Soldi 1.868 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Rodrigo Efrain Rabuffetti, DNI N° 21.046.209, CUIT 20-21046209-1, argentino, divorciado, de profesión Médico, nacido el 02/12/1969, con domicilio real en Mariano Moreno 156 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y como Directora Suplente a Mariana Córdoba, DNI N° 23.718.269, CUIT 27-23718269-9, de estado civil argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 20/08/1974, con domicilio real en calle Aconcagua N° 560 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes encontrándose presentes en este acto aceptan el cargo y firman la presente como prueba de conformidad. Asimismo, los Directores designados denuncian domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes en la calle Roca N° 464, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que no son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, cuyo texto han leído.

1p 13-06-25

FIN HOGAR S.R.L.

Por instrumento de fecha 12 de diciembre de 2024 y modificatorio del 4 de febrero de 2025, las siguientes personas: Sra. Rocio Abigail Boutenet, DNI 37.511.428, CUIT 27-37511428-9, nacida el 30 de junio de 1990, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Barrio Amaneceres del Aybal, Mza. 14,

Casa 229 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y el Sr. Cristian Ariel Morales, DNI 33.621.579, CUIT 20-33621579-0, nacido el 27 de febrero de 1988, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Av. Juan Domingo Perón 927 de la Ciudad de Embarcación, Provincia de Salta, celebraron el contrato social de FIN HOGAR S.R.L. (FIN HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Domicilio de la Sociedad: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén. Objeto: 1) Comercial: Mediante la venta, consignación, distribución y consignación de aparatos y equipos electrónicos de uso doméstico, para el hogar, oficinas, tales como lavarropas, equipos de aire acondicionado, equipos de audio, televisores, videocaseteras, reproductoras y microondas, secarropas, lavavajillas, cafeteras, licuadoras, batidoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, planchas afeitadoras, teléfonos celulares, secadoras de cabello y demás aparatos eléctricos y electrónicos de confort del hogar y de uso personal. 2) Alquiler de Vehículos: La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. 3) Concesionaria del Automotor: Incluyendo la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 cuotas iguales de \$1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Rocio Abigail Boutenet, 750 cuotas por la suma de \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) y el Sr. Cristian Ariel Morales, 250 cuotas por la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter

se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Administrador: Sra. Rocio Abigail Boutenet, DNI 37.511.428, CUIT 27-37511428-9, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 en calle Winter N° 330, Piso 2, Dpto. B de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "FIN HOGAR SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30738/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 9 de junio de 2025. Fabani Gianna.

1p 13-06-25

"CERRO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA"

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 26 de octubre de 2022, los socios de CERRO NEGRO S.A. resolvieron aprobar sin observaciones la gestión de los Sres. Directores Tomas Ernesto Fhürer e Ivan Elías Fhürer y designar los nuevos integrantes del Directorio por el término de tres (03) ejercicios siendo designados a los señores Tomas Ernesto Fhürer como Director Titular y a Sergio Adrián Páez como Director Suplente. Encontrándose presentes los mismos aceptan el cargo conferido. Suscribiendo el Acta en muestra de conformidad y cuya moción es aprobada por unanimidad. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CERRO NEGRO SA s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. N° 30750/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 05 de junio de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-06-25

VIMOD SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15/01/2025, la Sra. Alicia Liliana Moya, argentina, casada, nacida el 2 de marzo de 1980, DNI 27.986.793, CUIT 27-27986793-4, de profesión empresaria, domiciliada en Lago Aluminé

1.035 de Centenario, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió la cantidad de cuarenta y nueve (49) cuotas sociales, las que representan la totalidad de su propiedad y el 49% del capital social de la sociedad VIMOD SRL, inscripta en el R.P.C. bajo el Número 46, Folios 374/382, Año 2017 y sus modificatorias, en las siguientes cantidades a favor de los siguientes cesionarios: A Andres Damian Mantini, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.694.193, nacido el 25 de abril de 1987, CUIT 20-32694193-0, empresario, casado en primeras nupcias con Yamila Belén Seliman, DNI 36.538.744, domiciliado en Belgrano 2.119 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, 12 cuotas sociales; a Emiliano Gabriel Colli, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 34.171.803, nacido el 24 de mayo de 1989, CUIT, 20-34171803-2, empresario, domiciliado en Aristóbulo del Valle 861 de la Ciudad de Acebal, Provincia de Santa Fe, 12 cuotas sociales; a Lisandro Ivan Casarini, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.477.061, nacido el 23 de febrero de 1988, CUIT 20-33477061-4, empresario, casado en primeras nupcias con Ivana Berenice Mantini, DNI 31.498.692, domiciliado en Buenos Aires 4.120 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, 12 cuotas sociales y a Diego Martin Mantaras, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.099.123, nacido el 03 de septiembre de 1981, CUIT 20-29099123-5, empresario, casado en primeras nupcias con Yanina Alejandra Colli, DNI 32.892.168, domiciliado en Roque Sáenz Peña 295 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, 13 cuotas sociales. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "VIMOD S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 30604/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección, 02 de junio de 2025.Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-06-25

"AA Transportes y Distribuciones SAS"

Por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "AA Transportes y Distribuciones SAS". Socios: El Sr. Agustín Asencio, DNI 35.917.614, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35919614-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1991, profesión Ingeniero, estado civil

soltero/a, con domicilio real en la calle Garibaldi 668, B° Centro, Santiago del Estero, Santiago del Estero, Argentina. Denominación: "AA Transportes y Distribuciones SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, especialmente de carga pesada, por carretera ya sea en área provincial, nacional o internacional. b) Alquiler de maquinarias, grúas, automotores, etc., con destino a la construcción e ingeniería civil. c) Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura, realización servicios relacionados a la construcción, ya sea en obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por sí o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación y distribución de productos y materiales para la construcción. Capital: \$626.800, dividido por 626.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Agustin Asencio, suscribe a la cantidad de 626.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.917.614, Agustin Asencio. Suplente/s: DNI 36.886.194, Enzo Agustin Carabajal Rios. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

“GRUPO VAPER SAS”**Modificación de Instrumento Constitutivo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 09 de junio de 2025, comparece/n: El Sr. Hector Alfredo Pruccoli, DNI 26.543.654, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26543654-5, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cerro Catedral 3.032, Neuquén, Neuquén, Argentina, quien/es resuelve/n modificar los siguientes Artículos del contrato social con fecha 24 de abril de 2025 de la sociedad GRUPO VAPER SAS, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “VAPER SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Compra y venta de artículos de polirrubro.

1p 13-06-25

RENOTEC S.R.L.**Instrumento Constitutivo**

Por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 2025, las siguientes personas: Socios: Mary Graciela González Reboiras, D.N.I. extranjero 93.684.078, C.U.I.T. 27-93684078-2, de nacionalidad uruguaya, nacida el 24 de noviembre de 1977, casada en primeras nupcias con Rico Héctor Ariel, D.N.I. 27.154.422,

de profesión Técnica Electricista y Técnica Superior en Energías Renovables, domiciliada en El Biguá N° 3.240 (Lote 13, Manzana 23, Casa 3) de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Irades Romina Abigail, D.N.I. 39.006.462, C.U.I.T. 23-39006462, celebraron el contrato social de RENOTEC S.R.L.. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Neuquén y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios de metalúrgica, soldadura, soldadura pintura y revestimientos industriales. b) Fabricación, reparación, desmontaje, instalación de tanques de almacenamiento de líquidos, gases o cualquier otro elemento metálico o no. c) Construcción, montaje, reparación, mantenimiento de plantas de gas y petróleo en cualquiera de sus especies. d) Instalación, reparación, mantenimiento de calderería y elementos sometidos a presión. e) Tendido, reparación, mantenimiento de tuberías de agua, gas, petróleo, redes de incendio. f) Ejecutar construcciones civiles o industriales, instalaciones eléctricas, de agua, de sistema cloacales, de gas, de incendio. Plazo de Duración: Noventa (90) años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La socia Mary Graciela González Reboiras, la cantidad de cien (350) cuotas sociales por un total de trecientos cincuenta mil (\$350.000) y la socia Irades Romina Abigail, la cantidad de cien (150) cuotas sociales por un total de ciento cincuenta mil (\$150.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Gerente, socios o no quien actuará en forma individual e indistinta por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegible. Administradores: Sra. Mary Graciela González Reboiras, D.N.I. extranjero 93.684.078. Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios dentro de los límites del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "RENOTEC S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31208/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 09 de junio de 2025.

“Molina Distribuciones SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “Molina Distribuciones SAS”. Socios: El Sr. Esteban Ezequiel Molina, DNI 37.947.183, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37947183-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de febrero de 1994, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Benito Pérez y L. Trafúl s/n, B° Universitari, s/n Av. Benito Pérez y L. Trafúl s/n, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Molina Distribuciones SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, a la distribución, comercialización, importación, exportación y venta al por mayor y menor de todo tipo de bebidas, con o sin alcohol, nacionales e importadas, así como también productos alimenticios y afines. Podrá asimismo, representar marcas, actuar como distribuidora exclusiva o no, instalar depósitos, centros de distribución, puntos de venta y realizar todas las actividades conexas, complementarias o accesorias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto. Capital: \$626.800, dividido por 626.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Esteban Ezequiel Molina, suscribe a la cantidad de 626.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37.947.183, Esteban Ezequiel Molina. Suplente/s: DNI 23.612.666, Gregorio Esteban Molina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 06 de junio.

“MAREBCO SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de mayo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “MAREBCO SAS”. Socios: El Sr. Erwin Juniors Bahnmueller, DNI 33.662.053, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33662053-9, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de abril de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rodolfo Walsh 1.698, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Mauricio Martin Soto, DNI 32.645.727, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32645727-3, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Islas Gran Malvinas 281, Loteo Los Juanes, Allen, Río Negro, Argentina. Denominación: “MAREBCO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, depósito y comercialización en general, al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción, artículos de ferretería, sanitarios, eléctricos, electrónicos, de plomería, gas, pintura, herramientas manuales y eléctricas, maquinarias, artículos para el hogar, productos de bulonería, tornillería, cerámicos, aberturas, chapas, perfiles, caños, hierros, madera, cemento, cal, yeso, áridos y cualquier otro producto relacionado con la construcción, la industria y el mantenimiento edilicio. Industrial y Servicios: Elaboración, transformación, procesamiento, ensamblaje y fabricación de materiales y artículos vinculados a la construcción y ferretería. Prestación de servicios de logística, fletes y transporte de materiales, maquinaria y personal. Alquiler de herramientas, equipos, maquinarias viales, de elevación, compactación, hormigonado y todo tipo de equipos vinculados a obras civiles y construcción. Construcción: Ejecución, desarrollo, dirección, gerenciamiento y administración de obras de construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento, refacción y demolición, tanto de obra pública como privada, ya sean viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios, locales comerciales, obras viales, industriales, hidráulicas, eléctricas, sanitarias, civiles, rurales y urbanas en general. Construcción llave en mano, obras por administración o por contrato. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, cesión, administración, fraccionamiento, urbanización, loteo y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros. Financiera: Prestación de servicios financieros no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras, tales

como otorgamiento de préstamos con fondos propios, gestión de cobranzas, facturación y financiación de materiales, siempre que no implique intermediación financiera. Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Erwin Juniors Bahnmuller, suscribe a la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mauricio Martin Soto, suscribe a la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.645.727, Mauricio Martin Soto. Suplente/s: DNI 33.662.053, Erwin Juniors Bahnmuller. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-06-25

“IMASUR SAS”

Por instrumento privado de fecha 3 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “IMASUR SAS”. Socios: El Sr. Carlos Luis Urrere, DNI 25.725.812, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25725812-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1977, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Fotheringham 265, 3°A, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “IMASUR SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios: La explotación de servicios de diagnósticos por imágenes (radiología, ecografía, medicina nuclear, tomografía computada y resonancia magnética) y cualquier otra modalidad de servicio de diagnóstico de imagen que pueda implementarse en el futuro. El servicio será realizado a través de profe-

sionales idóneos, habilitados a la normativa pertinente a la profesión de diagnóstico por imágenes. 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones de materiales y equipos médicos. 3) Alquiler de consultorios médicos. Capital: \$750.000, dividido por 750.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Luis Urrere, suscribe a la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.725.812, Carlos Luis Urrere. Suplente/s: DNI 23.214.847, Mariela Ferrari. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 13-06-25

CHI INTERNATIONAL SERVICES S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de mayo de 2025, los socios de "CHI INTERNATIONAL SERVICES SRL", Molina Eduardo Jere-mías, D.N.I. N° 32.072.594, C.U.I.T. 20-32072594-2 y el señor Khun Udom Porsawan, D.N.I. N° 18.814.437, C.U.I.T. 20-18814437-4, resolvieron modificar el apartado Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración de empresaria de terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Tareas Vinculadas a Actividades Petroleras: La sociedad tiene por objeto dedicarse a ofrecer servicios de asistencia a la fractura, realización de Frac Plug Drill Out, incluyendo el mantenimiento, reparación, limpieza de pozos, toda actividad relacionada al mantenimiento preventivo y correctivo.

Prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con la industria hidrocarburífera y gasífera, llevar a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en yacimientos, asegurando el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la continuidad de la producción, gestionar integralmente residuos y subproductos derivados de la explotación de hidrocarburos. Proporcionará servicio de logística, almacenaje y transporte de productos petroleros y gasíferos, realizara estudios de localización, trabajos de perforación, evaluación de yacimientos y otros servicios geológicos y geofísicos necesarios para la exploración y explotación de petróleo y gas. La sociedad también se dedicara a la formulación y gestión de proyectos petroleros en las etapas de viabilidad, prefactibilidad y factibilidad dentro del territorio de la República Argentina y en el extranjero. Transporte de cargas sólidas, líquidas y gaseosas. Transportes de residuos y sustancias peligrosas. Prestación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de servicios profesionales y técnicos para la ejecución de obras o servicios en la industria hidrocarburífera y gasífera. Locación de bienes en relación a la actividad que desarrolla la sociedad. Cuando las normas así lo requieran se dará cumplimiento al objeto social por intermedio de profesionales en la disciplina que se trate con título habilitante otorgado por autoridad competente. B) Logística y Transporte: La sociedad tiene por objeto dedicarse la prestación de servicios de logística y transporte en general, incluyendo la planificación, organización, almacenamiento, manejo y transporte de una amplia variedad de bienes y productos. Esto abarca el transporte terrestre y aéreo, así como la gestión y operación de sistemas de almacenamiento y distribución para diferentes sectores industriales y comerciales. La sociedad ofrecerá servicios de carga y descarga, embalaje, distribución y gestión de la cadena de suministro, también proporcionará consultoría y asesoramiento en todas las áreas de logística y transporte, incluyendo la implementación de tecnologías y prácticas innovadoras para mejorar la eficiencia operativa y la reducción de costos. Este objeto social permite a la sociedad operar tanto en el territorio nacional como internacional. C) Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de productos, vinculados directa o indirectamente a la actividad de la explotación de hidrocarburos y/o minería, incluidos pero no limitados a bienes de consumo, productos industriales, materiales de construcción, equipos tecnológicos, productos agrícolas, alimentos y bebidas. Esto abarca también la representación

comercial de marcas y productos nacionales e internacionales, así como también la intermediación en transacciones comerciales entre terceros, ofreciendo servicios de gestión de ventas y postventa. La sociedad podrá además participar en ferias comerciales, organizar exposiciones de productos y realizar actividades promocionales y de marketing asociadas a sus productos y servicios. La sociedad está facultada para desarrollar actividades relacionadas con el comercio electrónico, incluyendo la operación de plataformas online para la venta y distribución de productos y servicios. Este objeto social permite a la sociedad operar en el territorio nacional y en el extranjero, adaptándose a las dinámicas cambiantes del mercado. D) Objeto Social: Actividad Financiera: La sociedad también tiene por objeto dedicarse a la provisión de soluciones financieras, incluyendo la concesión de préstamos y financiamiento a empresas y entidades que operan en los sectores de hidrocarburos, logística y comercio, los mismos tendrán como fin facilitar la compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales y productos vinculados directa o indirectamente a estas industrias; financiar actividades relacionadas con la prestación de servicios directa o indirectamente con la exploración, explotación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, apoyar operaciones de logística y de transporte que faciliten la eficiencia operativa y la reducción de costos en estos sectores, fomentar la comercialización y expansión de negocios en mercados nacionales e internacionales. Se deja constancia que están excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526 y modificatorias), por lo cual no se van a realizar operaciones de ahorro que en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros. E) Tareas Informáticas y de Desarrollo de Software: La sociedad tiene por objeto dedicarse al desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y aplicaciones software, que incluyen, pero no limitan a: Tareas de data entry, control de solvencia de empresas, creación de aplicaciones específicas relacionadas con la actividades de intermediación en minería, actividades petroleras, logística y transporte y comercio. La sociedad podrá involucrarse en el desarrollo de tecnologías emergentes y plataformas digitales que apoyen la digitalización y automatización de procesos en el sector minero, petrolero, logístico y comercial, como así también brindar servicios de consultoría tecnológica y soporte técnico. Este objeto social permite a la sociedad operar tanto en el territorio nacional como internacional. F) Tareas de Seguridad y Vigilancia: La sociedad tiene por

objeto la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, incluyendo protección de instalaciones y personal en sectores como minería, explotación de hidrocarburos, logística, transporte y comercio, esto abarcará todo sistema de protección necesaria para cada ámbito de operación. Se brindará servicios de asesoramiento en materia de seguridad, desarrollo e implementación de sistemas de seguridad integrados, capacitación de personal de seguridad y servicios de respuesta ante emergencias. Este objeto social permite a la sociedad ofrecer un enfoque integral en la gestión de seguridad, adaptando sus servicios a los sectores industriales y comerciales mencionados con la capacidad de operar tanto en el territorio nacional como internacional. G) Servicios de Hotelería y Gastronomía: La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las Leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. La administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería, que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje temporal de cualquier tipo de unidad, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, en sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas, elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos, actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CHI INTERNATIONAL SERVICES SRL s/ Inscripción de Contrato", (RENQPC - Expte. N° 30932/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 9 de junio de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“GEOCO SAS”

Por instrumento privado de fecha 03 de febrero de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GEOCO SAS”. Socios: El Sr. Juan Andrés Amadei, DNI 28.947.914, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28947914-8, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de enero de 1982, profesión Geólogo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Las Margaritas 757, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GEOCO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Perforación de agua, estudios de suelo, endoscopias, freaticómetros, obras complementarias de agua, red y distribución, sistema de capacitación de agua y filtración, estudios de medio ambiente y venta de materiales conexos. Capital: \$584.892, dividido por 584.892 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Andrés Amadei, suscribe a la cantidad de 584.892 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.947.914, Juan Andrés Amadei. Suplente/s: DNI 28.617.216, Jorge Nicolas Piñeiro Pearson. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

1p 13-06-25

“PETROWORKS SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “PETROWORKS SAS”. Socios: El Sr. Fernando Damián Gómez, DNI 24.690.392, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24690392-2, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de agosto de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Libertador 720, Centenario, Neu-

quén, Argentina; el Sr. Maximiliano Ramiro Alvarez, DNI 33.773.711, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-33773711-1, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Santo Domingo 789, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: "PETROWORKS SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Construcción en general, obra civil, metalúrgica. 2) Alquiler de máquinas, herramientas y equipos. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Damián Gómez, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maximiliano Ramiro Alvarez, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.690.392, Fernando Damián Gómez. Suplente/s: DNI 33.773.711, Maximiliano Ramiro Alvarez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-06-25

LEPCOR SERVICIOS SAS

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4441 de fecha 23 de mayo de 2025, en Página 22, la publicación indica el estado civil del Administrador Suplente como soltero, siendo la correcta: Estado civil casado. Se transcribe quedando redactado de la siguiente manera: 3) Administrador Suplente: Franco Gastón Correa, D.N.I. N° 33.567.015, C.U.I.L. 20-33567015-0, nacionalidad argentina, nacido el

17/02/1988, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en calle Brown N° 342, 2° Piso, Departamento B, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén.

1p 13-06-25

S.C GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA

FE DE ERRATAS

Donde dice: S.C. GROUP S.R.L., en la pág. 30 de fecha 16.05.2025, se cometió un error involuntario en la denominación del tipo societario y profesión de los socios y se omitió indicar su nacionalidad, por lo cual se adjunta esta Fe de Erratas para publicar lo que corresponde. Denominación de la Sociedad: "S.C GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA". Socios: Cestari Valentina, nacionalidad argentina, de profesión empleada administrativa; Cestari Lucila, nacionalidad argentina, de profesión empleada administrativa; Cestari Guido, nacionalidad argentina, de profesión empleado administrativo; Cestari Juan Andrés, nacionalidad argentina, de profesión comerciante; Sansoni Alejandro, nacionalidad argentina, de profesión comerciante y Sansoni Marianela, nacionalidad argentina, de profesión Abogada. Fdo. Camila Ferraresso, autorizada por la Empresa S.C GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA:

1p 13-06-25

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 22/2025-Obra Pública
Expediente N° 17555/2025

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 22/2025-Obra Pública.

Objeto: La ejecución de los trabajos necesarios para la obra de reacondicionamiento del edificio propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicado en la calle Río Dulce N° 844 de la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima.

Presupuesto Oficial: \$62.114.014,67 (pesos sesenta y dos millones ciento catorce mil catorce con 67/100). Valores a abril de 2025.

Sistema de Contratación: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13064.

Garantía de Oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin Cargo.

Fechas Únicas de Visita: 24 y 25 de julio de 2025, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al correo electrónico: arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la Apertura de las Ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-delmpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico”, disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa en Materia No Penal de la Ciudad de Neuquén, en la calle Río Dulce N° 844, Neuquén, Provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el Acto de Apertura de Ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa en Materia No Penal de la Ciudad de Neuquén, en la calle Río Dulce N° 844, Neuquén, Provincia homónima.

Día y Hora de Apertura: 25 de agosto de 2025 a las 11:00 hs..

3p 06; 13 y 26-06-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Licitación Pública N° 15/25

Objeto: “Denominación: Equipo de inspección para la ejecución de la obra: Abastecimiento a Meseta y Ampliación de Capacidad de Potabilización Mari Menuco”, en la Ciudad de Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: \$1.286.474.097,84.

Plazo de Ejecución: Setecientos veinte (720) días corridos, sujeto al plazo de la obra a inspeccionar.

Fecha de Apertura: 29 de julio de 2025 - Hora: 11:00.

Acto de Apertura: Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Recepción de Sobres: Se recibirán hasta las 09:00 hs. del día 29/07/25, en Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Pliego de Obra: Podrá se descargado en forma gratuita y anónima desde la página web del EPAS: www.epas.gov.ar.

Consultas: Se podrán realizar a través de la página web o al Teléfono (299) 156098670 o vía e-mail a: crivera.nqn@gmail.com, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la Fecha de Apertura, por escrito en Mesa de Entradas del EPAS o vía e-mail.

1p 13-06-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE SALUD****Licitación Pública Nº 542
EX-2025-00040399- -NEU-DESP#MS
DECTO-2025-649-E-NEU-GPN**

Objeto: Servicio de oxigenoterapia y asistencia respiratoria domiciliaria.

Destino: Servicio de Neumonología del Hospital Provincial, “Dr. Eduardo Castro Rendón”.

Importe Estimado: Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho con 00/100 (\$458.648.628,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 24 de junio de 2025 a las 11:00 horas.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.codi.neuquen.gob.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gob.ar y los medios allí indicados.

Disponibilidad de Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones

Sin Cargo.

**Licitación Pública Nº 543
Expediente Electrónico EX-2025-00488172- -NEU-DESP#MS
DECTO-2025-652-E-NEU-GPN**

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro: Nutroterápicos.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Importe Estimado: \$770.426.022,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de junio de 2025 - Hora: 10:00, Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245, (8.300) Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., mediante el enlace. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 544

Expediente Electrónico EX-2025-00394757- -NEU-DESP#MS

DECTO-2025-646-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos para el monitoreo de presión invasiva.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Importe Estimado: \$219.000.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de junio de 2025 - Hora: 10:00, Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., mediante el

enlace. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 545
Expediente Electrónico EX-2025-00895828- -NEU-DESP#MS
DECTO-2025-680-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro: Reactivos de Laboratorio.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Importe Estimado: \$5.894.578.500,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 30 de junio de 2025 - Hora: 10:00, Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU., mediante el enlace. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 269

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 269, para un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, Categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces en lo Laboral, como Juez Laboral N° 3, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533, Art. 39 de la Ley 1436 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Carlos A. Zapiola. Suplente: Dr. Sebastián Godoy Lemos Magistrado. Titular: Dra. Nancy N. Vielma. Suplente: Dr. Luciano Zani.

Plazo para Consultas: Desde el 04 de junio al 04 de julio de 2025, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez N° 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 30 de junio al 04 de julio de 2025. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 01/10/25 a partir de las 8:30 hs. y oral: 02 y 03/10/25 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por si misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533), se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE DE PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(U.P.E.F.E.)

Licitación Pública N° 07/2025-UPEFE

Objeto: “Obra: Planta de Pretratamiento de Camiones Atmosféricos, localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén”, contrato de préstamo del Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén - CFA 12474.

Presupuesto Oficial: \$2.154.696.499,45 (pesos dos mil ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 45/100), a valores del mes de abril de 2025.

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Pesos veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 99/100 (\$21.546.964,99).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 18 de julio de 2025 hasta las 10:00 hs., en Mesa de Entradas de UPEFE, Carlos H. Rodríguez N° 421, 2° Piso, Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El día 18 de julio de 2025 a las 13:00 hs., en Casa de Gobierno sita en intersección de calles Julio A. Roca y La Rioja, Neuquén Capital. El acto se celebrará en forma presencial y será transmitido en vivo por el Canal de YouTube UPEFEGOBIERNO.

Valor y Retiro del Pliego: Gratuito, para su adquisición dirigirse a la página web de UPEFE: www.upefe.gob.ar, desde el 16 de junio de 2025 al 17 de julio de 2025.

Visita al Sitio de Obra: Se informará a través de la página web: www.upefe.gob.ar, el día, horario y lugar de realización de la visita, la cual posee carácter de obligatoria para los participantes.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Pública N° 1/25

EX-2025-000692796- -NEU-DESP#SRH

Objeto: “Pasarela Peatonal sobre el Río Cuyín Manzano, Paraje Cuyín Manzano”.

Presupuesto Oficial: \$1.406.832.816,00.

Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días.

Fecha de Apertura: 16 de julio de 2025 - Hora: 12:00.

Acto de Apertura: Diagonal Marcelo T. de Alvear 121, Piso 1º, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Se recibirán hasta las 12:00 hs. del día 16/07/25, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.contaduriane neuquen.gov.ar/co-di-neu.

Adquisición del Pliego: El Pliego Licitatorio podrá ser descargado de forma gratuita a través de la página de CO.DI.NEU.: www.contaduriane neuquen.gov.ar/co-di-neu.

Visita Obligatoria al Sitio de Obra: El día miércoles 02 de julio a las 10:00 a.m., en calle Teniente Navío Eliana Krawczyk N° 485, Isla 132, Oficinas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la localidad de Neuquén Capital, se realizará la reunión informativa obligatoria en reemplazo de la visita obligatoria al sitio de la obra. Participación virtual solicitar link de acceso al mail: srhlicitaciones@neuquen.gov.ar, con copia a: licitacionesenergia@neuquen.gov.ar.

Consultas: Los interesados que necesiten realizar consultas del Pliego de Licitación, deberán plantearlas al mail: srhlicitaciones@neuquen.gov.ar, con copia a: licitacionesenergia@neuquen.gov.ar, las respuestas serán publicadas en la Plataforma CO.DI.NEU..

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

CENTRO PYME-ADENEU

Remate Público N° 001/2025

Objeto: Tractor marca Pauny, Modelo 230 A, motor marca Cummins, reparado a nuevo sin horas de uso (con garantía de la Rectificadora Comahue Motores S.R.L.), Año 2012. En el estado en que se encuentra.

Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 17 de junio de 2025, estará disponible en la página web del Centro PyME-ADENEU: www.adeneu.com.ar y en la página web de la Provincia: <https://www.contaduria-neuquen.gob.ar/co-di-neu/>.

Información y Consultas: Todas las consultas podrán efectuarse al Teléfono: 0299-4485553, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 hs..

Exhibición y Puesta en Marcha: Se llevará a cabo en Expedicionarios del Desierto y Dante Tomini de la Ciudad de Centenario, comunicarse previamente, vía llamada o por WhatsApp al Celular: 299-5489396.

Recepción de Sobres Ofertas: Hasta la hora fijada para la Apertura de Sobres en la Administración del Centro PyME-ADENEU.

Apertura de Sobres: El día 23 de junio de 2025 a las 10:00 hs., en dependencias del Centro PyME-ADENEU, ubicado en calle Sarmiento N° 802 de Neuquén Capital.

1p 13-06-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Licitación Pública N° 46/2025

Expediente Electrónico EX-2025-00151988-NEU-MEPI

Objeto: Adquisición del Software “Omnissa Horizon Enterprise Plus”, bajo la

modalidad de suscripción por un período de tres (3) años, con instalación on premise; licencias perpetuas de “Windows Server 2025 Remote Desktop” y servicio de consultoría especializado.

Disponibilidad del Pliego: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU..

Recepción de Ofertas: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU..

Fecha y Hora de Apertura: Jueves 19 de junio 2025 - 11:00 hs..

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, calle La Rioja N° 229, 3° Piso, correo electrónico: compras@haciendanqn.gob.ar - Tel.: 299-4495311 - Cel.: 299-5748888.

1p 13-06-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Licitación Pública N° 19

DECTO-2025-656-E-NEU-GPN

EX-2024-003278137- -NEU-LYT#SPI

Objeto: Contratación de tres (3) máquinas retroexcavadoras, tres (3) excavadoras y el servicio de flete para el traslado de estas últimas por seis (6) meses, con opción a prórroga, destinadas a los trabajos de limpieza y mantenimiento de los sistemas de riego, a cargo de la Dirección General de Riego dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Fecha de Apertura: 26/06/2025.

Hora de Apertura: 11:00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Plataforma CO.DI.NEU..

1p 13-06-25

CONVOCATORIAS**INDAVE PATAGÓNICO S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Indave Patagónico SA, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 del mes de junio de 2025 a las 15:00 hs., en la sede social sita en calle Lote 14, Manzana 3, Parcela 0111-0 del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en primera convocatoria y transcurrida una hora si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Tratamiento del Ejercicio Contable y documentación anexa finalizado el 31/12/2024.
 - 3) Distribución de utilidades acumuladas.
- Fdo. Pablo Jerez, Presidente.

Asamblea General Extraordinaria

Indave Patagónico SA, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 del mes de junio de 2025 a las 17:00 hs., en la sede social sita en calle Lote 14, Manzana 3, Parcela 0111-0 del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en primera convocatoria y transcurrida una hora si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social.
- Fdo. Pablo Jerez, Presidente.

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE ZAPALA**Asamblea General Ordinaria**

La Cámara de Comercio Industria y Producción de Zapala, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 20 de junio de 2025 a las 12:30 hs., en sede de la institución sito en calle Avellaneda N° 1.267 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta.
 - 2) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balance Ejercicios N° 55 al 61 (año 2017 al 2023 cierre 30/09).
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros de Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Osvaldo Rodríguez, Presidente.

1p 13-06-25

PARTIDO MUNICIPAL MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR**Elecciones de Afiliados**

En uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria se realiza la convocatoria a las Elecciones Internas de Afiliados. La renovación de los cargos partidarios se realizará el domingo 22 de junio del año 2025, como lo establece el Artículo 58 de la presente Carta Orgánica Partidaria.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Convocar a Elecciones Internas a los Afiliados que conforman el Partido Movimiento de Unidad Popular, de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica para la cobertura de los cargos partidarios del Congreso: Diez (10) Titulares y cinco (5) Suplentes, cargos al Consejo Partidario cuatro (4) y dos

(2) Suplentes, Presidente, Secretario General, Tesorero, Secretario de Prensa y Difusión y dos (2) Suplentes.

2) El acto eleccionario se realizará el día 22 de junio de 2025 desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas de ese día, en la localidad de Neuquén Capital, en el local de la calle Entre Ríos y Juan Bautista Alberdi.

3) La recepción de las listas para su oficialización vencerá a las 24:00 horas del día jueves 12 de junio de 2025 y a tal efecto, esta Junta Electoral constituye domicilio en calle Entre Ríos y Juan Bautista Alberdi de la Ciudad de Neuquén.

4) Otorgar cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación, para reemplazar candidatos que resulten rechazados por la Carta Orgánica.

5) Las listas que se presenten para su oficialización, los afiliados no podrán auspiciar más de una lista. En caso que solo se presente una lista, queda automáticamente oficializada.

6) Las listas deberán reunir obligatoriamente los siguientes requisitos, respetar las Leyes Electorales en materia de género, contener la totalidad de los cargos Titulares y Suplentes enunciados en la convocatoria, conformidad escrita indicando cargo al que se postula, nombre y apellido, tipo y número de DNI individual, identificación de la lista mediante designación y/o color, designación de un Apoderado ante la Junta Electoral que corresponda.

7) Las autoridades electas que surjan de estos comicios, asumirán sus mandatos en término establecido por la Carta Orgánica.

8) También se decide aportar con recursos propios para que se disponga la difusión de la convocatoria y la confección de los padrones respectivos, planillas de avales, las pautas reglamentarias establecidas, Actas de Apertura, Acta de Clausura y Certificado para ser enviados oportunamente.

Fdo. Márquez José Luis, Secretario General; Claudio Vásquez, Presidente.

1p 13-06-25

BIBLIOTECA POPULAR “4 DE FEBRERO”

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular “4 de Febrero”, convoca a sus asociados/as a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2025 a las 10:00 hs., en su sede sita en la calle Bibliotecas Populares N° 72, Barrio Arenal, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 37 (con cierre el 31 de diciembre de 2024).
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.
- 4) Renovación de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 13-06-25

CULTURAL INGLESA DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Estimados socios: Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 26 de junio de 2025 a las 19:00 horas, en nuestra sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 439 de esta ciudad, de acuerdo al Artículo 33° de los Estatutos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que en nombre de la Comisión Directiva firmen el Acta respectiva junto a la Presidente y Secretaria.
- 2) Renovación parcial del Consejo Directivo para cubrir los cargos vacantes.

Artículo 33°: La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Fdo. Eva Beatriz González, Secretaria; Lilian Ballis, Presidente.

1p 13-06-25

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTENARIO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva Centenario, convoca a sus asociados para la Asam-

blea General Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 2025 a las 20:00 hs., en la sede social en calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta correspondiente.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico 2023.
 - 4) Renovación de cargos vencidos al 09/02/2025, léase Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2do. Vocal Titular, 4to. Vocal Titular, 2do. Vocal Suplente, 4to. Vocal Suplente.
 - 5) Renovación de los Revisores de Cuentas 1ro., 2do. y 3ro..
- Fdo. Sergio Hernán Castillo, Presidente.

1p 13-06-25

ENFOQUE PATAGÓNICO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados de Enfoque Patagónico Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de julio de 2025 a las 18:00 hs., sito en calle Rivadavia N° 744 de la Ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 con cierre 31 de diciembre de 2024.
- Fdo. Fabiana Hoffmann, Secretaria; Nora Barbaresi, Presidente.

1p 13-06-25

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES NEUQUINOS

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20321, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los Trabajadores Constructores Neuquinos (Matrícula 131), convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2025 a las 9:00 hs., en la sede que la entidad posee en Parque Industrial Añelo, Mza. 374, localidad de Añelo, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Tratamiento, consideración y ratificación del Acta del Consejo Directivo. Aprobación de urbanización del loteo en la localidad de Añelo.
 - 5) Tratamiento, consideración y ratificación del Acta del Consejo Directivo de fecha 07/03/2024, por la cual se aprobó el sorteo realizado por ante el IJAN.
- Fdo. Juan Carlos Levi, Presidente.

1p 13-06-25

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO AZUL ESPELEOLÓGICO Y DE MONTAÑISMO DEL NEUQUÉN (G.A.E.M.N.)

Asamblea Ordinaria

Se notifica a las y los asociados de la Asociación Civil Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén, Asociación Civil Sin Fines de Lucro

(Personería Jurídica N° 4645/87, Legajo N° 744), que la Comisión Directiva en función de lo previsto en el Estatuto, decidió convocar a Asamblea Ordinaria para el día 28 de junio de 2025 a las 18:00 horas, en la sede social sita en Parque Norte de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 37 (con inicio el 01 de enero y con cierre el 31 de diciembre 2024).
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente/a, Secretario/a, Tesorera/o, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes (cobertura de una Vocalía Suplente vacante, por el plazo de un año).
- 5) Elección de miembros honorarios.

El material respaldatorio del Punto 3° se encuentra a disposición de las y los socios, a quienes lo solicite se le enviará una copia por correo electrónico o por whatsapp.

Fdo. Schubert Deborah, Secretaria; Gustavo A. Zingaretti, Presidente.

1p 13-06-25

AGRUPACIÓN GAUCHA EL PEGUAL

Asamblea General Ordinaria

La Agrupación Gaucha El Pegual, Personería Jurídica N° 0610/8, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de junio del año 2025 a las 20:00 horas, en el Salón Municipal Rafael Cayol, sito en calle Belgrano de la Ciudad de Las Lajas, Provincia del Neuquén, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Fdo. Nerí Noemí Centurión, Secretaria; Jorge Raúl Espinosa, Presidente.

1p 13-06-25

BALTER GROUP S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 27 de junio de 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Chile N° 655 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término
 - 3) Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1), Ley 19550/72, correspondiente al Balance N° 16 cerrado al 30 de junio de 2024.
 - 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- Fdo. Walter Elías Osses, Director Titular.

1p 13-06-25

CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA S.R.L.

Reunión de Socios

Se convoca a Reunión de Socios el día 27 de junio de 2025 a las 12:00 horas, en la sede social sito en Rivadavia N° 327 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4) Aprobación de la gestión de los socios Gerentes.

Fdo. Dr. José Vicente Franco, socio Gerente.

1p 13-06-25

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Elección de Autoridades

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal del Banco de la Provincia del Neuquén, mediante Acta 713 dispuso convocar a los asociados a Elección de Autoridades por vencimiento de mandato, la misma se desenvolverá el día miércoles 16 de julio de 2025. Atento a lo indicado en el Artículo 16 de nuestro Estatuto Social la renovación será de todos los miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y la de todos los integrantes Titulares y Suplentes de la Junta Fiscalizadora.

Importante: El proceso electoral se desarrollará el día 16/07/2025 con horario de apertura a las 8:00 horas y su cierre el mismo día a las 16:00 horas, el acto Eleccionario se realizará en todas las Oficinas, Delegaciones, Extensiones y Sucursales del Banco Provincia del Neuquén S.A. y de ser necesario podrá utilizarse alguna oficina de la Asociación Mutual en calle Talero N° 466 de Neuquén Capital, todo según Cronograma que disponga la Junta Electoral. A partir del día lunes 16/06/2025 desde las 09:00 horas y dentro del horario administrativo, se encontrará en nuestra Sede Central y a disposición de los asociados el Padrón de Socios en condiciones de intervenir en la elección (Artículo 33), como así también podrán ser retirados los formularios habilitados, que se utilizarán en el proceso de presentación de listas.

Informamos a los asociados que las listas deberán ser presentadas antes de

las 16:00 horas del día martes 24/06/2025, en nuestra Oficina de Eduardo Talaro N° 466 de la Ciudad de Neuquén y según lo establecido en los Artículos 38 y 39 de nuestro Estatuto Social.

Fdo. Consejo Directivo: Raúl López Herbert, Presidente.

1p 13-06-25

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Personal del Banco Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de julio de 2025 a las 10:30 y 11:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en base a lo aprobado en Reunión de Comisión Directiva del día 23 de mayo de 2025, según Acta 714 y de acuerdo a lo que estipula el Estatuto vigente. Lugar: Complejo Recreativo de la A.M.P.B.P.N., calle Saturnino Torres y Costanera, Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Someter a consideración la Memoria presentada por el Órgano Directivo, Balance General, Cuentas de Gastos, Recursos y demás Cuadros Anexos y el Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico N° 49 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Resultado del proceso electoral del día 16 de julio de 2025.
- 5) Artículo 29 inciso c), ratificación de la Retribución a los Órganos Directivos y de Fiscalización.
- 6) Proyecto Federalización de nuestra Asociación Mutual.
- 7) Cierre y firma del Acta.

Fdo. Consejo Directivo: Raúl López Herbert, Presidente.

1p 13-06-25

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RUCA CHE LTDA.**Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ruca Che Ltda. (Mat. 35023), convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 28 de junio de 2025 a las 08:00 hs., en calle Entre Ríos N° 607 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico Irregular Número 15 cerrado al 01/05/2023 y 16 cerrado al 01/05/2024, como asimismo los Informes del Síndico y del Auditor Externo.
- 4) Ratificación de lo resuelto según constancias de Acta N° 115 de fecha 28/09/2023, sobre adendas y boleto de cv Acta 118 de fecha 21/12/2023, sobre adenda y boleto de cv Acta N° 120 de fecha 18/02/2024, sobre adenda.

1p 13-06-25

COOPERADORA ESCOLAR CEF N° 1**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar CEF N° 1, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término con revocación de cargos, a realizar el día 24 de julio de 2025 a las 19:00 hs., en su sede social CEF N° 1, ubicada en calle Roca 987 de la Ciudad de Neuquén Capital, con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Publicación del Boletín Oficial del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término que se realizará el 24 de julio de 2025.
 - 3) Motivos de la realización de Asamblea General fuera de término para revocación total de cargos, renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
 - 4) Tratamiento de Memoria y Balance del Ejercicio 2024 y estado general de las cuentas a la fecha.
- Fdo. Robles Zulma Fabiana, Secretaria; Quiroga Romina Silvana, Presidente.
- 1p 13-06-25

CÁMARA DE EMPRESAS, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE AÑELO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara de Empresas, Industria y Servicios de Añelo, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de junio del año 2025 a las 11:30 horas, en la sede con domicilio legal en Parque Industrial, Añelo, Lote 7 M:D de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 cerrado al 31/12/2024.
 - 2) Se solicitó el Dictamen del Revisor de Cuentas, el que adjuntó y presentó a la Comisión Directiva conforme a las normas vigentes.
 - 3) Se deja constancia que se pagó la tasa correspondiente al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas del Neuquén, para proceder a la presentación formal del Balance.
- Fdo. Raúl Pablo Martin, Presidente.

1p 13-06-25

EDICTOS

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Uno, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Feldick Milla-len Francisco Tomas s/Cambio de Nombre”**, (JNQFA1-EXP-154439/2024),

cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno “Feldick”, solicitado por Gisela Carolina Millalén, en representación de su hijo Francisco Tomás Feldick Millalén, DNI 52.312.712, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. H.O. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Paumgertner Luciana.

2p 16-05 y 13-06-25

La Dra. Adriana M. Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-160604/2025)**, **“Alvarez Matías Fabián s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión de nombre -Fabián-, supresión del apellido paterno -Álvarez- y adición de apellido materno -Neira- iniciado por Matías Fabián Álvarez, DNI 39.647.549, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 3 de abril del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. González Rocío Soledad.

2p 16-05 y 13-06-25

Jorge R. Sepulveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-160524/2025)**, **“Rodríguez Agüero Bianca s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Rodríguez-, solicitado por Rodríguez Agüero Bianca, DNI 47.149.382, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 25 de marzo del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 16-05 y 13-06-25

Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir

N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-160164/2025)**, “**Casanova Fiorenza Gisela Soledad s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Casanova-, solicitado por Casanova Fiorenza Gisela Soledad, DNI 33.705.858, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 18 de marzo del año 2025. María Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Paumgertner Luciana.

2p 13-06 y 11-07-25

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-161439/2025)**, “**Rodriguez Priscila Jazmin s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Rodríguez- solicitado por Juana Elizabeth Almua, DNI 33.331.075, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 16 de abril del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Comas Marina de los Ángeles.

2p 13-06 y 11-07-25

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka G. Rocha, en los autos caratulados: **(Expte. 24781/2019)**, “**Martinez Gerez Quimey Gloria Soledad c/Lescano Damian Enrique y Lescano Manuel Enrique s/Alimentos para los Hijos**”, ha ordenado la notificación a Lescano Damian Enrique, DNI N° 30.823.909, de la providencia recaída en fecha 14 de marzo del año 2025 que a continuación se transcribe: “Chos Malal, 14 de marzo del año 2025. (...) Agréguese, téngase presente la documentación adjunta y los hechos manifestados a sus efectos. Téngase presente la renuncia al patrocinio letrado formulada por la Dra. Mariana Biassi y en virtud de lo normado por el Art. 42 del CPCC y a todos sus efectos, el domicilio constituido subsiste hasta

la terminación del juicio, su archivo o mientras no se constituyan o denuncien otros nuevos. Sin perjuicio del carácter asumido, requiérase a la letrada interviniente la realización de las diligencias necesarias tendientes a poner en conocimiento de su cliente, Sr. Damián Enrique Lescano, la renuncia formulada, ello en virtud de garantizar el derecho de defensa en juicio del demandado. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia". La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: Chos Malal, 14 de abril del año 2025. (...) Atento lo solicitado, las resultas de las diligencias realizadas por la Defensora Civil (agregadas a Fs. 219/223), lo solicitado y conforme lo normado por los Arts. 145 y 146 del CPCyC, teniendo presente la contestación de Oficios de RENAPER, AFIP, Telecom, Movistar, Claro (obrantes a Fs. 185, 190/191, 219, 220-221 y 22 respectivamente), siendo que los mencionados informan el domicilio detallado en las Cédulas obrantes a Fs. 132, 151/152, 166/167, 195/197 y 198/199, practíquese mediante edictos la notificación de la renuncia al patrocinio formulado por la Dra. Biassi a Fs. 214 en fecha 14 de marzo año 2025, la que se publicará en el Boletín Oficial y Diario de mayor divulgación de la Provincia del Neuquén, durante dos (2) días (conf. Arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCyC). Asimismo, atento el estado procesal actual de los presentes, Pasen los mismos a Despacho a fin de resolver lo que por derecho corresponda. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante dos (2) días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Dado en mi Público Despacho, en la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a los 03 días del mes de junio de 2025. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. Dr. Gustavo A. Gutiérrez, Prosecretario de Familia.

1p 13-06-25

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Colombino Laura Delfina s/Apremio", (Expte. N° EXD211602/25)**, Sr/a. sucesores de Colombino Laura Delfina, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en

este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en Boletín Oficial. Secretaría, 13 de mayo de 2025. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 13-06-25

La Dra. María Guadalupe Losada, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en la calle Almirante Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Taborda Francisco Nicolas s/Quiebra”, (Expte. 560589/2025)**, con fecha 14/04/2025 ha decretado la quiebra de Francisco Nicolás Taborda, DNI 33.832.982, CUIL 20-33832982-3, con domicilio real en Lote 12, Mza. P s/n de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y calificar la presente como “pequeña quiebra”. Se ordena al fallido y a quienes tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del Síndico dentro del plazo de 48 horas. Se prohíbe hacer pagos o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se establece el período de verificación a partir del día 21/07/2025 y hasta el día 18/08/2025, para que los acreedores presenten sus verificaciones de créditos ante el Síndico designado, Cra. Paola Irene Cinalli. Dichas presentaciones deberán realizarse en el domicilio de la Sindicatura, sito en Julieta Lanteri N° 3.201 de la Ciudad de Neuquén Capital. Se deja constancia del correo electrónico de la Sindicatura y su teléfono móvil: pcinalli1972@gmail.com y Celular: 299-4706449. Se hace saber que la Sindicatura presentará el Informe Individual, Arts. 35 y 200 LCQ, el día 29/09/2025 y el Informe General, Arts. 39 y 200 LCQ, el día 10/11/2025. Publíquese edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, en los términos del Art. 89 de la LCQ, conforme el cual las publicaciones se harán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Neuquén, 3 de junio de 2025. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil N° Cuatro de la Ciudad de Neuquén, Secretaría Unica, sito en Alte. Brown 151 de la Ciudad

de Neuquén, comunica por dos días en autos: **“Gutierrez Hugo Daniel c/ Villegas Marta Beatriz s/Ejecución de Honorarios”, (Expte. 44469/2024)**, que el Martillero Público Hugo Mario Querejeta (Matr. 4 CMyCPPN), rematará el jueves 19 de junio de 2025 a las 11:00 hs., en Chrestía 147 (Sede del Colegio de Martilleros) de esta ciudad, los derechos y acciones que le corresponden a la ejecutada Villegas Marta Beatriz sobre el bien inmueble identificado como: Lote 7 de la Manzana “A”, Casa 106, Parcela 0014, Plan “82 Viviendas II Etapa”, Barrio Sapere, sito en calle Cacique Pitrol N° 405 esquina Alderete, N.C. 59-20-063-0014-1106. Superficie del terreno: 200 m² (10 x 20 m.). Mejoras: 1) Casa habitación de 3 dormitorios, baño, cocina comedor y patio; 2) Departamento de 1 dormitorio, cocina, comedor, baño y patio. La casa habitación es original del Plan “82 Viviendas II Etapa”, mientras que el departamento con ingreso por calle Alderete, fue construido con posterioridad, observándose falta de mantenimiento y algunas refacciones. Paredes de hormigón elaborado y ladrillo con revoques finos en depto., aberturas de chapa con postigones de madera, pisos de mosaicos cerámicos, cielorrasos de hormigón, techo de losa, paredones perimetrales, rejas de hierro al frente y portón de chapa de dos hojas. Servicios: Agua, luz, gas, cloacas, asfalto. Ocupantes: Sra. Angélica Molina, DNI 27.719.859, con su esposo y una hija menor de edad, manifestando la demandada que se trata de su prima y está en carácter de cuidadora de la casa. El departamento se encuentra desocupado. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: Previa entrevista con el Martillero el día anterior a la subasta, miércoles 18/06/25 de 11:00 a 12:00 horas. Informes: Of. del Martillero, José B. López 569, Nqn. - Tel.: 0299-4204205, “hugo.querejeta@gmail.com”. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, en la forma que prescribe el Art. 561 del CPCyC. Despacho Especializado N° 1, 2 de junio de 2025. Fdo. Antonella Piccoli Taglioretti, Responsable Despacho Especializado N° 1, OFIJU Civil.

1p 13-06-25

Dra. María Vanina Sobisch, Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la I Circunscripción Judicial, sito en calle Mendoza 273 de esta Ciudad de Rincón de los Sauces, en los autos caratulados: **“Zuñiga Alberto c/Jimenez Merino Myriam Antonieta s/Divorcio”, (Expte.**

25534/2022), ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer saber a la Sra. Jimenez Merino Myriam Antonieta, Cédula de Identificación Chilena 6373983-9, que se la cita a presentarse a estar a derecho en estos autos con patrocinio letrado, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Asimismo, se le hace saber a la Sra. Jimenez Merino que de la propuesta de convenio regulador que fuera presentado en dichos autos, tomará conocimiento al momento de presentarse en el proceso. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. Se deja constancia que la parte actora cuenta con el Beneficio de Litigar Sin Gastos concedido para la tramitación de los presentes. Secretaría, 29 de mayo de 2025. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

1p 13-06-25

María Eliana Reynals, Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, en autos caratulados: “**Fernandez Susana y Otros c/ Rodriguez Manuel s/Prescripción Adquisitiva**”, (**Expte. N° 542566/2020**), cita y emplaza a los sucesores del Sr. de Manuel Rodriguez, C.I. Pol. Nqn. 3.402, para que dentro de diez días comparezcan los sucesores a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de amplia circulación en la Provincia del Neuquén, a elección del interesado. Neuquén, 28 de mayo de 2025. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 13-06-25

La Sra. Juez en lo C., C., C. y Flia., de 1ra. Inst. y 1° Nom., Sec. N° 1 a cargo de la Dra. A.L. Carande, en los autos: (**Expte. 2471745**), “**Herrero Luis Alberto - Roldán Elda Adelina s/Declaratoria de Herederos**”, han dictado las sig. resoluciones: “Villa Dolores, 14/11/2024. (...) acumúlense las actuaciones “Roldán Elda Adelina s/Declaratoria de Herederos”, (Expte. N° 13242630), a los presentes, los que proseguirán según su estado (...) Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Elda Adelina Roldán, M.I. N° 3.200.041, por edicto

publicado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que dentro del término de treinta días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 2340 del Cód. Civ. y Com.). (...) Notifíquese (...). Fdo. González M.E., Sec. y: “Villa Dolores, 16/05/2025. (...) además (...) deberá efectuarse otra publicación similar en un Diario de amplia circulación de la Provincia del Neuquén (...)”. Fdo. Cuneo Sandra E., Juez. Carande Ana L., Sec.. Villa Dolores, 30 de mayo de 2025. Fdo. Riesco Ana Guillermina, Prosecretaria Letrado.

1p 13-06-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en autos: “**Gonzalez Emiliano c/Guzman Luis Alberto s/ Escrituración**”, (34067/2016), emplaza a los sucesores de Teresita Simona Albornoz, DNI 7.335.418, para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausente para que lo represente (Art. 343 del C.P.C.C.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación. Neuquén, 24 de abril de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 13-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11079 de fecha 28/02/2024, de Determinación de la Pena N° 11517 de fecha 12/06/2024 y de Impugnación N° 66/2024 de fecha 16/09/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Fuentes Miguel Angel**, DNI 14.368.299, la pena de 4 años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante bajo la modalidad de reiteración de hechos y de sometimiento sexual en el tiempo en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119 párrafo 2° y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge

de la Declaración Jurada de fecha 17/03/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 338152/2025 el ingreso a la Comisaría 41 el día 25/03/2025. Tampoco surge que el condenado haya cumplido medidas de similar naturaleza en el Legajo N° 164918. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos acaecidos entre el año 2010 y el año 2012, Fuentes Miguel Angel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 24/09/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 24/06/2027. 3) Libertad condicional el día: 24/03/2028. 4) Libertad asistida el día: 24/03/2029. Neuquén, 3 de junio del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 13-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12807 de fecha 23/04/2025, dictada por la Dra. Pelosso Natalia, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Gimenez Kevin Emanuel**, DNI 39.290.011, la pena de un (1) año de prisión, de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de hurto agravado por el uso de instrumento semejante a llave, conforme lo previsto y reprimido en los Artículos 163 inc. 3 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y en caso de ser modificado deberá ser informado de manera inmediata; 2) Efectuar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Personas Judicializadas; 3) Realizar tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público en un total de noventa y seis (96) horas y finalmente, la obligación genérica de no cometer otro delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surgen del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. A su vez, no se encuentra acompañada Declaración Jurada del condenado que pudiera aportar mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta el día: 22/04/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 22/04/2027. Neuquén, 3 de junio del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 13-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12799 de fecha 21/04/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Colipe Bernardo Fabián**, DNI 32.057.023, la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Art. 189 bis inc. 2, párrafo sexto del Código Penal), en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Art. 166 inc. 2, primer párrafo, 42 y 45 del Código Penal), en concurso real con atentado a la autoridad (Art. 237 del Código Penal), en concurso real con daño agravado, dos hechos (Art. 184 inc. 1 del Código Penal), en concurso real con resistencia a la autoridad, dos hechos (Art. 239 del Código Penal), en concurso real con abuso de arma de fuego, dos hechos (Art. 104 del Código Penal), todos en calidad de autor (Art. 45 del Código Penal) y en concurso real entre sí (Art. 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 10/04/2025 que el Sr. Colipe ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 10/12/2024, sin recuperar la libertad a la fecha y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que el condenado se encuentra alojado actualmente en la Comisaría 1ra.. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 10/12/2024, Colipe Bernardo Fabián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/06/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 10/03/2027. 3) Libertad condicional el día: 09/12/2027. 4) Libertad asistida el día: 09/03/2029. Neuquén, 4 de junio del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 13-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11828 de fecha 28/08/2024, dictada por el Dr. Hermosilla Luciano, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Salamanca Cristian Ruben**, DNI 35.151.606, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso de armas en concurso real con lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego (conforme Arts. 104, 90, 41 bis, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas:

Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio e informar cualquier cambio; 2) Presentarse cada 4 meses al Patronato de Liberados y someterse al control de dicho organismo; 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; 4) Prohibición de tener contacto con la víctima por cualquier vía y de acercarse a ella a menos de 200 metros; 5) Abonar la suma de \$1.000.000, en una cuotas, dentro del mes de realizada la Audiencia en favor de la víctima J.P.C.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo Digital N° 301795, un total de ciento trece (113) días bajo medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/05/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 27/08/2027. Neuquén, 5 de junio del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 13-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Regueira Omar Alejandro s/Sucesión ab-intestato”, (561672/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Omar Alejandro Regueira, DNI 20.332.534, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Torrico Pablo s/Sucesión ab-intestato”, (561787/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pabo Torrico, DNI 16.165.324, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sgró Salvador Constantino David s/Sucesión ab-intestato”, (561910/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Salvador Constantino David Sgró, DNI 6.876.827, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de junio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gacitua Pedro s/Sucesión ab-intestato”, (561708/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro Gacitua, DNI 7.571.808, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Boch Oscar Luis s/Sucesión ab-intestato”, (561452/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oscar Luis Boch, DNI 11.431.035, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lopez Eleuteria del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (561306/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Eleuteria del Carmen Lopez, DNI 3.860.620, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bollo Lidia Irene s/Sucesión ab-intestato”, (561721/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lidia Irene Bollo, DNI 6.241.320, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de mayo del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Molina Carlos y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (561506/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Carlos Molina, DNI 7.306.742 y Maria Jesus Acuña, DNI 3.543.447, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Diaz Luis Angel s/Sucesión ab-intestato”, (561217/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Diaz Luis Angel, DNI 7.889.961, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Heyda Elisabeth s/Sucesión ab-intestato”, (561207/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Heyda Elisabeth, DNI 2.810.979, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de mayo del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lozano Revilla Lorenzo s/Sucesión ab-intestato”, (561887/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lozano Revilla Lorenzo, DNI 93.471.414, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quilodran Maria Fernanda s/Sucesión ab-intestato”, (559815/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Quilodran Maria Fernan-

da, DNI 10.366.464, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lema Diego Gaston s/Sucesión ab-intestato”, (560420/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Diego Gaston Lema, DNI 27.986.959, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cuevas Salinas Anselmo s/Sucesión ab-intestato”, (561683/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cuevas Salinas Anselmo, DNI 93.495.464, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ales Liliana Julia s/Sucesión ab-intestato”, (561786/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Liliana Julia Ales, DNI 10.660.220, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus dere-

chos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de junio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Hidalgo Isnelda Maria y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (561789/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Isnelda María Hidalgo, DNI 10.437.739 y Juan Carlos Roco, DNI 8.033.453, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mercado Raul Rolando s/Sucesión ab-intestato”, (561800/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Rolando Mercado, DNI 7.054.133, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mancini Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (551134/2023)**, cita y emplaza

a herederos y acreedores del causante Antonio Mancini, C.I. N° 121.354, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Schneer Aldo Albino s/Sucesión ab-intestato**”, (561817/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aldo Albino Schneer, DNI 6.250.773, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ruiz Wenceslao Segundo s/Sucesión ab-intestato**”, (561615/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ruiz Wenceslao Segundo, DNI 8.396.101, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Rivera Riquelme Maria Ines s/Sucesión ab-intestato**”, (561356/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Ines Rivera Riquel-

me, DNI 92.253.326, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de junio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rivarola Norma Glady s/Sucesión ab-intestato”, (561893/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rivarola Norma Glady, DNI 9.992.993, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de junio del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pargade Teodoro y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (561616/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Teodoro Pargade, DNI 7.295.717 y Belia Rivera, DNI 3.718.920, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Castillo Analio s/Sucesión ab-intestato”, (561623/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Castillo Analio, DNI 7.562.452, para

que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sambueza Jose Miguel s/Sucesión ab-intestato”, (561750/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Miguel Sambueza, DNI 16.819.565, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 13-06-25

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de la causante, la Sra. Uncos Dora del Valle, D.N.I. N° 6.546.009, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Uncos Dora del Valle s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 115236/2025)**, debiendo publicarse edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 3 de junio de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

La Juez, Dra. Vaninna Paola Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Chubut 916 Esq. Misiones, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **“Duran Hector Raul s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 114891/2025)**, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el Sr. Duran Hector Raul, DNI N° 12.210.310, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por el término de un (1) día en un Diario con circulación en la zona. Secretaría, 28 de mayo del año 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1er. Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Albanita Aguila, L.C. N° 0.876.934, para que los acrediten en autos: **“Aguila Albanita y Diaz Zuñiga Pablo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 114074, Año 2024)**. Publíquese por el término de tres (3) días en un Diario con circulación en la zona. Cutral-Có, 3 de junio de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Alberto Carron, DNI N° 17.046.282, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Carron Daniel Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 114490/2025)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Se deja constancia que con fecha 19/03/2025 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la Sra. Riquelme Liliana Elizabeth, 16.702.399, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Cutral-Có, 10 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad

de Cutral-Có, en autos caratulados: **“Duran Inostroza Sergio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 114919/2025)**, cita a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Duran Inostroza Sergio, DNI 93.563.748, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 21 de mayo del año 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

La Dra. Vanina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Segunda Circunscripción de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso, Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Navarrete Liduvina, DNI 3.940.771, a estar a derecho acompañando la documentación que así lo acredite en los autos caratulados: **“Navarrete Liduvina s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 112546/2024)**, que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 30 de mayo del año 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Julia del Carmen Ferreyra, D.N.I. N° 4.675.070, a que comparezcan en autos caratulados: **“Ferreyra Julia del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 114799, Año 2025)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el plazo de un (1) día. Se deja constancia que con fecha 16/04/2025 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la peticionante de autos, Sra. Irene Beatriz Bossio (D.N.I. N° 24.356.134), al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Cutral-Có, 5 de junio de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Jara Mardones Maria Elis, D.N.I. N° 92.425.091, a que comparezcan en autos caratulados: **“Jara Mardones Maria Elis s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 115001, Año 2025)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el plazo de un (1) día. Se deja constancia que con fecha 29/04/2025 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la peticionante de autos, Sr. Cofre Contreras Esinaldo Gaston (D.N.I. N° 92.373.804), al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Cutral-Có, 6 de junio de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 13-06-25

La Dra. María Vanina Sobisch, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Fueros Civil, Comercial, Laboral y Minería de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel Bernardo Reynoso, sito en calle Mendoza N° 273 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Hernández Carlos Alberto, DNI N° 8.034.962, a hacer valer sus derechos en autos: **“Hernández Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 28949/2025)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 04 de junio del año 2025. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 13-06-25

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo del Dr. Santiago Montorfano, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Cruz Benigno Natalio**

s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 83849/2025), que tramitan ante este Juzgado, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Cruz Benigno Natalio (DNI N° 4.998.766), a efectos de que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). El presente se publicará en el Boletín Oficial por un día. Junín de los Andes, 15 de mayo de 2025. Fdo. Adriano Michel Rocha Varsanyi.

1p 13-06-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Etcheluz 650 de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paulino Morales, DNI M7.305.924, autos: **“Morales Paulino s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 87724/2025)**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un Diario de la zona. La providencia que ordena la publicación de edictos en sus partes pertinentes expresa: “Zapala, 13 de mayo del año 2025. ... publíquense edictos Fdo. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez”. Zapala, 28 de mayo 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 13-06-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Carlos Norberto Bustamante, DNI N° 5.265.748, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 39781/2023), “Bustamante Carlos Norberto s/Sucesión ab-intestato”**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El presente edicto se ordena en autos: “Chos Malal, 18 de marzo del año 2024.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de

Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten...”. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría Civil, 10 de marzo de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 13-06-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vº Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Velazquez Maria Eugenia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 42147/2025)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Velazquez Maria Eugenia (DNI N° 22.215.142), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 10 de abril de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 13-06-25

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Gauna Carlos Guillermo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 41404/2024)**, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Guillermo Gauna (DNI N° 16.647.241), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 03 de junio de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 13-06-25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Montecino Octavio Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 42164/2025)**, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Octavio Antonio Montecino (DNI N° 7.687.675), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 30 de mayo de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 13-06-25

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la V Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio y Sarmiento, Chos Malal, Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en autos: **“Gonzalez Elena y Barahona Ruben s/Sucesión ab-intestato”, (42161/2025)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes González Elena, L.C. 2.305.233 y Barahona Rubén, DNI 3.433.994, para que así lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Diario Río Negro. Chos Malal, 27 de mayo de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 13-06-25

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Villa La Angostura de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pascotto N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: **(51451/2025), “Picon Jose Luis s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Luis Picon, DNI N°

10.101.561, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Villa La Angostura, 05 de junio de 2025. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 13-06-25

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, Neuquén, con asiento de sus funciones en Boulevard Pascotto esquina Saihueque, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Diez Jose Luis, DNI 27.232.904 y Nélida Teresa Arauz, DNI 10.769.812 y así lo acrediten en autos caratulados: **“Diez Jose Luis y Arauz Nelida Teresa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JVACI1-51447/2025)**. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 11 de marzo de 2025. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 13-06-25

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01526744- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Gasoducto Planta Mega a PM 462”, propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Inicio X: 5.690.807,04 - Y: 2.556.104,18. Fin X: 5.690.874,88 - Y: 2.555.987,25. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un gasoducto e instalaciones asociadas a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 13-06-25

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. García Roberto Facundo, D.N.I. 41.232.130, transfiere la Licencia Comercial N° 054.466, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: "Atena Salón de Eventos", a la Sra. Yanela Maria del Valle Neira, D.N.I. 27.666.635. Ciudad de Neuquén. Fecha: 6/06/2025.

1p 13-06-25

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 059.750, otorgada a Merodio Daniel Hector, titular de CUIT N° 20-16816952-4, quien ha cedido dicha Licencia Comercial a favor de la sociedad El Hornito de Daniel S.R.L., con CUIT N° 30-71805057-6. Se deja constancia de que la presente transferencia se realiza bajo los términos y condiciones establecidos por la legislación aplicable. Neuquén, 27 de mayo de 2025.

1p 13-06-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor German Dorhmann, DNI 35.664.239, transfiere la Licencia Comercial N° 061.587, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de la Sociedad ByA SAS, CUIT 33-71845622-9, a partir del día 06/06/2025. Neuquén.

1p 13-06-25

Transferencia de Licencia Comercial

Patagonia Urbana S.R.L, C.U.I.T. 30-71171012-0, domiciliada en José María Gutiérrez 321, Neuquén Capital, Neuquén, representada en este acto por Juan Patricio Freixas, D.N.I. 28.485.522, transfiere la Licencia Comercial N° 057.156, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Joaquin Alejandro Reyes, D.N.I. 40.322.594, C.U.I.T. 20-40322594-1, domicilio Las Heras 957, Cipolletti, Río Negro, a partir de la fecha 01/07/2025.

1p 13-06-25

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 048.003, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en Rubro: “Cerrajería”, a nombre de Martin Aymara, DNI N° 32.922.292, a favor de Zimmermann Cristian Damián, DNI N° 32.922.488.

1p 13-06-25

Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber que la razón social Tecfield SRL, CUIT 30-68449634-0 ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de: “Farmacias Global” (Farmacia y Perfumería), Licencia Comercial N° 032.402, con domicilio en Boulevard España N° 91 de la Ciudad de Neuquén, Licencia Comercial N° 050.451, con domicilio en San Martín N° 23 de la Ciudad de Neuquén, a la razón social denominada: Sena S.R.L., CUIT 30-71878738-2, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 170 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Oposiciones de Ley presentarse de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., en Escribanía Dalla Villa, con domicilio en Elordi N° 534, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén.

1p 13-06-25

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 169/DPR/25**

Neuquén, 06 de Junio de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01607083- -NEU-RENTAS#SIP; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 237 del Código Fiscal Provincial Vigente establece en forma expresa los casos y operaciones que quedan exentos del pago del Impuesto de Sellos;

Que surge del inciso b) del Artículo citado la exención objetiva en relación a las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto la adquisición de un terreno y/o vivienda única familiar, que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes, sean estas personas humanas, siempre que la valuación fiscal especial o el valor de la operación, el que resulte mayor, no supere el monto que fije la Ley Impositiva, debiendo en caso de discrepancia tributar sobre el que fuera mayor. Las operaciones y actos que excedan el monto fijado en la Ley Impositiva, tributarán sobre el excedente. También son incluidos los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, por adquisición de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto;

Que el Artículo 16, último párrafo de la Ley Impositiva Provincial Vigente, fija el monto referido ut-supra en pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000); Que deviene necesario reglamentar los criterios, procedimientos y requerimientos que los agentes de retención deberán observar ante la instrumentación de los actos y operaciones exentos del pago de sellos de acuerdo a la finalidad y espíritu de los Artículos citados;

Que por aplicación del Artículo 14 del citado Código Fiscal el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado para emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la reglamentación del Artículo 237, inciso b) del Cód-

go Fiscal Provincial Vigente, de conformidad al **Anexo Único**, que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Establécese que la presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 3°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en la página web del organismo. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: En la liquidación del instrumento privado será requisito excluyente para la aplicación de la exención establecida en el Artículo 237, inciso b) del Código Fiscal Provincial Vigente:

- a) Que el comprador no sea propietario ni haya adquirido mediante otro instrumento privado inmueble ubicado dentro o fuera de la Provincia del Neuquén.
- b) Incluir en el instrumento una cláusula donde se indique el carácter de vivienda única o en su defecto, adjuntar Declaración Jurada suscripta por el comprador indicando el carácter de vivienda única.

Artículo 2°: Aquellos casos de instrumentos privados liquidados y abonados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Impositiva 3479, no darán lugar a reintegro.

Artículo 3°: Para el visado de Escrituras Públicas, será requisito excluyente para la solicitud de la exención establecida en el Artículo 237 inciso b) del Código Fiscal Provincial Vigente, la presentación del instrumento a visar con la siguiente documentación:

- a) Certificado de vivienda única expedido desde SINATRA. A tales fines deberá ingresar con usuario y clave fiscal al Menú Principal -> Agentes de Sellos -> Reporte Vivienda Única, ingresar CUIT por el que desea reali-

zar la consulta y descargar el informe a los fines de adjuntarlo al trámite de visado.

En caso de corresponder, deberá adjuntarse también el reporte correspondiente al cónyuge del adquirente, conforme lo previsto en el Artículo 7 de la presente.

- b) Declaración Jurada del o los adquirentes manifestando no ser propietario o haber adquirido mediante Boleto de Compraventa inmueble ubicado dentro o fuera de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: En los casos de instrumentos que superen el monto fijado en la Ley Impositiva y que registren instrumento privado celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de Ley 3479, a los efectos del cálculo del pago a cuenta previsto en el Artículo 16 inc. a) de la Ley Impositiva Provincial, deberá tomarse proporcionalmente lo abonado en el instrumento privado.

En tal sentido, entiéndase como tal, la alícuota efectivamente aplicada sobre el excedente del tope establecido en el citado Artículo. Ello considerando que al momento de abonarse el Impuesto de Sellos sobre el instrumento privado, no se encontraba vigente el beneficio previsto en el Artículo 237 inc. b) del Código Fiscal que aquí se reglamenta.

Artículo 5°: Cuando se verifique la venta de un inmueble con el objeto de comprar uno nuevo, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la presente, deviene procedente la exención.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 6°: A los fines de la presente, se considerará que se trata de una “vivienda única” al único inmueble integrante del patrimonio del adquirente, respecto del cual figure como titular o responsable de pago, el cual no puede ser destinado para otro uso que la habitación/residencia del mismo y su grupo familiar.

Artículo 7°: Hágase saber -exclusivamente a los fines de la presente- que los bienes pertenecientes al cónyuge “no adquirente”, será considerado como parte del “patrimonio del adquirente” a los efectos de establecer la procedencia de la exención.

Artículo 8°: Se encuentran alcanzados por la presente, todos aquellos actos que instrumenten la adquisición de vivienda única que cumplan los requisitos previstos en el Artículo 237 inc. b) del Código Fiscal Provincial Vigente, a saber: Boleto de Compraventa, Cesiones, Adhesión a Fideicomiso, Transferencia de Dominio, Permuta, entre otros.

Artículo 9°: La Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de verificación y fiscalización con los medios a su alcance del carácter de vivienda única del inmueble, pudiendo incluso controlar los instrumentos de sellos intervenidos por la Dirección Provincial de Rentas que surjan de la base de datos y respecto de los cuales el adquirente figure como comprador o cesionario.

Artículo 10°: En caso que la Dirección Provincial de Rentas verifique que el instrumento no reúne los requisitos establecidos en el inc. b) del Artículo 237, procederá a observar el sellado/visado, quedando el mismo pendiente por rectificación.

En caso de no producirse el pago en el plazo de treinta (30) días, se procederá a la liquidación de oficio de la deuda, impulsándose a través del COF el procedimiento de intimación a los contribuyentes participantes del acto y posterior cobro judicial de la misma.

En igual sentido se procederá en caso de verificarse el incumplimiento de dichos requisitos, en forma posterior al visado del instrumento.

RESOLUCIÓN N° 170/DPR/25

Neuquén, 09 de Junio de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01643408-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial Rentas caratulado: "Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudaciones Bancarias s/Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP)"; el Código Fiscal Provincial Vigente; las Resoluciones 035/DPR/19, 096/DPR/19, 160/DPR/19 y 169/DPR/21; la Resolución General N° 09/2025 de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Provincial Vigente establece en su Artículo 25 que deben pagar los impuestos, tasas y contribuciones; los recargos, las multas y los intereses que correspondan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la misma forma y oportunidad que rija para estos, quienes sean designados agentes de recaudación, retención o percepción de tributos provinciales;

Que por su parte el Artículo 186 del citado cuerpo legal prevé que las personas humanas, sociedades con personería jurídica o sin ella y toda entidad o institución pública o privada que intervengan en operaciones alcanzadas por el impuesto deben actuar como agentes de retención, percepción, recaudación e información, en la oportunidad, casos, formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas, sin perjuicio del impuesto que les corresponda por cuenta propia;

Que la Resolución N° 035/DPR/19 sus modificatorias y complementarias establece el Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén;

Que la Comisión Arbitral, mediante la Resolución General (CA) N° 9/2025, aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones -“SIRCIP”-, en cumplimiento de los regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del mismo;

Que en el marco de la modernización de la gestión tributaria y de la experiencia recogida en oportunidad de adherir de los distintos sistemas informáticos unificados de recaudación y/o retención instrumentados por la Comisión Arbitral (SIRCRES, SIRTAC, SIRCUPA), deviene procedente la adhesión al SIRCIP para la gestión del régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de esta Provincia;

Que el citado Sistema resulta aplicable tanto a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Neuquén alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral, como así también a los contribuyentes locales;

Que dicha implementación tiene por objeto optimizar las tareas de gestión, administración y recaudación del impuesto, mediante la armonización, unificación y/o coordinación de los distintos Regímenes Generales de Percepción vigentes en cada una de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral, dentro de un sistema único;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Adherir al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, creado por la Resolución General N° 09/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 09/04/2025.

Artículo 2º: Quedan sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.

Artículo 3º: Están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el Artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén, que sean nominados por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

La obligación de actuar como agente de percepción alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de un sujeto obligado a actuar como agente.

Artículo 4º: Serán sujetos pasibles de la percepción quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Neuquén, -locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, de conformidad al padrón de sujetos comprendidos que estará disponible para los agentes de percepción en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén que, a su vez, contendrá la alícuota aplicable a cada sujeto.

En los casos de operaciones con sujetos que no se encuentren incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior, excluidos los consumidores finales y los contemplados en el Artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia del Neuquén corresponderá aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

Serán considerados consumidores finales los que destinen los bienes, las locaciones de obra o de bienes y las prestaciones de servicios para uso o consumo personal (privado), siempre que los comprobantes emitidos así lo respalden. Se considerará acreditado este destino cuando por la magnitud de la transacción pueda presumirse que la misma se efectúa con tal categoría de sujetos y en tanto la actividad habitual del enajenante, locador o prestador consista en la realización de operaciones con los mismos.

Artículo 5°: Las operaciones con sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes directos o locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia del Neuquén, por venta de bienes, prestación de servicios, locación de bienes y/o realización de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia del Neuquén, quedarán alcanzados a una percepción del uno por ciento (1%). Esta percepción deberá ser discriminada por separado en la factura o documento equivalente indicando "Percepción por falta de alta en Neuquén". Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a percepción en otra/s jurisdicción/es.

Artículo 6°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Fiscal o Leyes Impositivas.
2. Los sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia del Neuquén en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcance el ciento por ciento (100%) de las actividades desarrolladas.
3. Los contribuyentes que hayan iniciado sus actividades en los dos meses anteriores al mes de confección de cada padrón mensual.
4. Los sujetos a los que la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén les haya otorgado Certificado de No Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
5. Se trate de contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado -pequeños contribuyentes - previsto en el Código Fiscal Provincial Vigente de la Provincia del Neuquén.
6. Se trate de contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral cuyo coeficiente unificado, atribuible a la Provincia del Neuquén, correspondiente al último período fiscal exigible al momento

de la elaboración del padrón mensual de contribuyentes, sea inferior al cinco por ciento (5%).

Las situaciones descriptas en el presente Artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de percepción, sino que serán consideradas por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén a los fines de establecer las alícuotas del padrón.

Artículo 7°: No corresponderá practicar la percepción cuando los bienes objeto de la operación, asuman para el adquirente el carácter de bienes de uso o constituyan un insumo para la fabricación de los mismos. El destino deberá ser declarado por el adquirente al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente. Los importes facturados por dichas operaciones, serán parte integrante de las Declaraciones Juradas con alícuota cero.

Artículo 8°: La percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a practicar a los sujetos alcanzados, deberá efectuarse en el momento de emisión de la factura o documento equivalente, sobre el monto total de la operación, excluidos:

- a) El Impuesto al Valor Agregado -cuando éste se encuentre discriminado.
- b) Las bonificaciones, devoluciones y descuentos propios de la operación de acuerdo a usos y costumbres generalmente admitidos.
- c) Los Impuestos Internos.
- d) Las percepciones o recaudaciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 9°: El monto percibido surgirá de aplicar sobre la base definida en el Artículo anterior la alícuota que en relación a cada contribuyente en particular se consigne en el padrón que la Dirección Provincial de Rentas publique en su página web. En el caso de sujetos no incluidos en el padrón o de la situación establecida en el Artículo 5 se deberán aplicar las alícuotas dispuestas en el segundo párrafo del Artículo 4 o en el Artículo 5° según corresponda.

Las alícuotas para cada sujeto pasible, serán establecidas por esta Dirección Provincial de Rentas del Neuquén ponderando el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y toda otra información que la misma disponga. Los sujetos exentos, excluidos y no gravados serán incorporados a alícuota del cero por ciento (0%).

Artículo 10°: Establecer que los importes percibidos en el marco del presente régimen se computarán como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo correspondiente al mes en que se practicó la misma. Cuando las percepciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, el mismo será trasladable y podrá ser computado en la liquidación de los siguientes anticipos. Los agentes de percepción deberán hacer constar en las facturas o documentos equivalentes, el total del importe percibido por aplicación del presente régimen.

Artículo 11°: Las percepciones practicadas a los contribuyentes incluidos en este régimen, deberán ser declaradas e ingresadas conforme al calendario de vencimientos que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 12°: Cuando los agentes de percepción efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescindan operaciones que, en su oportunidad, estuvieron sujetas a percepción, podrán dentro del mes calendario de efectuada la misma, anular total o parcialmente la percepción y compensar los importes de dicha anulación, exclusivamente con el monto de las percepciones a pagar. La anulación efectuada deberá ser respaldada con la emisión de la nota de crédito o documento equivalente.

Artículo 13°: Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y su aplicación resultará obligatoria a partir de que el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”, aprobado por la Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

Hasta tanto se verifique la condición establecida en el párrafo precedente, los agentes de percepción deberán continuar aplicando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 035/DPR/19 sus modificatorias y complementarias.

Artículo 14°: Los contribuyentes que a la fecha de aplicación del presente actúen como agentes de percepción conforme a la Resolución N° 035/DPR/19 sus modificatorias y complementarias, quedarán incorporados automáticamente al presente régimen, a partir de la fecha de aplicación que se establezca para el mismo, sin necesidad de efectuar tramite de inscripción.

Artículo 15°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. Notifíquese a la Contaduría General de la Provincia del Neuquén y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. Publíquese

en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 237-E-JUSNEU-TSJ

Neuquén, 3 de Junio de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 6392, Punto 10, se aprobó el Perfil de Puesto de Responsable de Seguridad Informática, Categoría MF7, con destino a la Dirección General de Informática y se dispuso el correspondiente llamado a Concurso Externo;

Que en Acuerdo N° 6439, Punto 7, se declaró fracasado en virtud de que el único aprobado, no aceptó la designación por haberse mejorado la situación en su lugar de trabajo y en consecuencia se dispuso un nuevo llamado;

Que teniendo en cuenta el estado actual del uso de sistemas web, el aumento constante de riesgos asociados al uso de las tecnologías, resulta imprescindible contar con especialistas en la materia y proceder a la cobertura del cargo para acompañar y responder a la política que viene llevando adelante el Tribunal Superior de Justicia respecto a los las implementaciones y posibilitar el resguardo de sus activos de datos;

Que analizado el perfil oportunamente aprobado, teniendo en cuenta el perfil necesario y la responsabilidad del mismo, corresponde asignarle Categoría MF6 al cargo de Responsable de Seguridad Informática;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el perfil aprobado en Acuerdo N° 6392 y el llamado a concurso dispuesto en Acuerdo N° 6439 y aprobar el que se adjunta formando parte integrante del presente;

Que así, analizados los antecedentes, las necesidades de servicio descriptas precedentemente, la aprobación del Perfil de Puesto y el llamado a concurso resultan necesarios y se encuentran ajustados a los ejes de gobierno propuestos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Perfil de Puesto de Responsable de Seguridad Informática, Categoría MF7, con destino a la Dirección General de Informática, aprobado mediante Acuerdo N° 6392, Punto 10, inc. 1°).

Artículo 2°: Aprobar el Perfil de Puesto de Responsable de Seguridad Informática, Categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, el que identificado como ANEXO-2025-00015890-JUSNEU-DGH forma parte integrante del presente como archivo embebido.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial el Perfil de Puesto aprobado en el inciso precedente.

Artículo 4°: Dejar sin efecto el llamado a concurso dispuesto en Acuerdo N° 6439, Punto 7, inc. 2°).

Artículo 5°: Llamar a Concurso Externo de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Responsable de Seguridad Informática, Categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.

Artículo 6°: Hacer saber a todos/as los/las postulantes que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección.

Artículo 7°: Hacer saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 8°: Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y Pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo.
Is-6145/25.

Fdo. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, Tribunal Superior de Justicia.



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN** | Dirección de
Gestión Humana

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Responsable de Seguridad informática
Organismo	Dirección General de Informática
Asiento de funciones	Neuquén - I Circunscripción judicial
Categoría del Puesto	MF6
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario/ Escalafón de Magistrados y Funcionarios
Superior inmediato: Cargo	Director/a General de Informática
Fecha de confección del presente documento	may-25
Propósito Básico del Puesto	
El/la Responsable de Seguridad Informática tiene el propósito de diseñar, implementar y controlar las políticas y buenas prácticas respecto de ciberseguridad, constituyéndose en un referente interno y ante organismos externos en lo relativo a la temática. Asimismo, deberá gestionar el control permanente de amenazas de seguridad así como la capacitación en materia de ciberseguridad destinada al personal del Poder Judicial.	
Principales responsabilidades del puesto	
Diseñar las políticas de seguridad en coordinación con el resto de las áreas de la Dirección General de informática.	
Diseñar y poner en marcha las estrategias de Seguridad Informática.	
Realizar los controles de seguridad sobre la infraestructura interna y pública del Poder Judicial, revisando constantemente los registros de logs correspondientes e implementando los controles que correspondan.	
Ampliar los sistemas de control de seguridad informáticos para mitigar los riesgos, estableciendo mecanismos de medición permanente orientados a la mejora continua.	
Elaborar frecuentemente informes de valoración de riesgos identificando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de las mismas, así como los planes de respuesta y de restablecimiento de servicio ante eventos de seguridad.	
Gestionar el proceso de análisis de riesgo identificando los activos informáticos, las vulnerabilidades y amenazas a los que se encuentran expuestos.	
Asesorar y auditar respecto de la seguridad el accionar de las distintas Áreas y Departamentos de la Dirección General de Informática.	
Velar por el resguardo de la protección y privacidad de la información en los sistemas informáticos utilizados en el Poder Judicial.	
Producir, implementar y documentar las capacitaciones y material en ciberseguridad para el personal del Poder Judicial.	
Ser el responsable de guardia respecto de eventos de seguridad ante los organismos de ciberseguridad o eventos internos.	
Administrar registros, estadísticas, bases de datos e informes actualizados de los asuntos que derivan de su actividad y que contribuyan al cumplimiento de la misión y funciones de la Dirección General de Informática.	
Participar y colaborar en la mejora e implementación de pautas y normativa de aplicación (v.g. procedimientos o protocolos de actuación), conforme la normativa vigente.	
Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo, que le encomiende el/la Directora/a o el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	6,00
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 07/10: Incluye responsabilidad sobre la planificación de áreas de la organización bajo su dependencia.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 05/10: Existe jefatura sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 06/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Requisitos del Puesto**Formación académica****Requisitos indispensables:**

Título Universitario de una duración no menor a tres (3) años en informática, sistemas o carrera afín.

Requisitos preferentes:

Formación de posgrado (doctorado, maestría, especialización) en materia de Seguridad Informática, Tecnología Informática y de Comunicaciones o carrera afín.

Formación complementaria (curso, taller, seminario) en ISO 27001 y 27032.

Experiencia laboral**Requisitos Indispensables:**

Tres (3) años como mínimo de experiencia laboral en áreas de seguridad informática.

Requisitos Preferentes:

Experiencia laboral en ámbito Judicial.

Conocimientos especializados

Conocimiento de la normativa vigente **de orden Internacional, Nacional y local aplicable a la función** (v.g. Constitución Nacional; Constitución Provincial; Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436 y su reglamentación; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y Ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica y firma digital; Reglamento de Expediente Digital; Reglamento de funciones de Operadores de fuero; etc.).

Manejo de metodologías de desarrollo de software, lenguajes de especificación, metodologías ágiles.

Conocimientos sobre ISO 27001 y 27032

Dominio de contenidos teóricos y herramientas tecnológicas necesarias para el ejercicio del cargo.

Dominio de sistemas SIEM, Firewall, WAF, IDS, IPS y de help desk

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración y gestión de recursos humanos.

Conocimiento de procesos administrativos y judiciales.

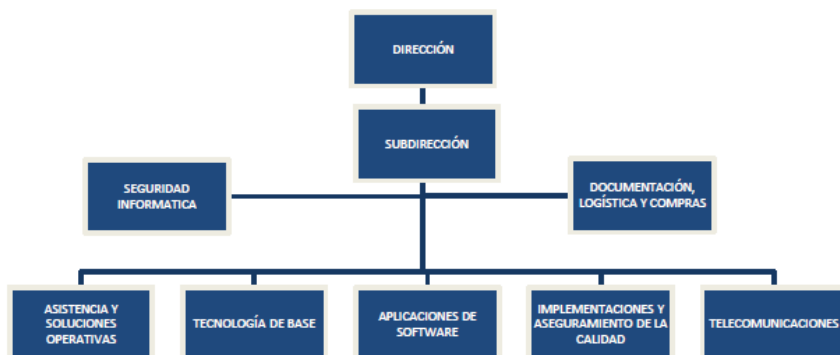
Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional.

Capacitación y actualización técnica permanente.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable de Seguridad Informática será reemplazado/a temporariamente por el funcionario/a que determine la Dirección.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR****Ordenanzas Sintetizadas Año 2024**

1381 - Artículo 1º: Modifica el Artículo 5º, inciso C de la Ordenanza N° 1332/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5º: C) Orientar la formación hacia la cultura del esfuerzo y la ética en la cultura del trabajo. De la sede: El edificio cedido por Ordenanza N° 1292/22, es de uso prioritario de dicha institución pero no exclusivo y no quedan excluidas del mismo las actividades de los siguientes niveles: Inicial, primario y medio del Consejo Provincial de Educación, con disponibilidad del mobiliario inventariado. Si quedarán excluidas las instituciones públicas de gestión privada o privadas sin aporte económico estatal ya que la génesis del campus es “sin fines de lucro”. Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de enero de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1382 - Artículo 1º: Declara la Emergencia Sanitaria y de Complejidad en el ejido de San Patricio del Chañar por el término de un (1) año. Artículo 2º: Faculta al Ejecutivo Municipal a articular acciones con el Gobierno Nacional, Provincial y/o fundaciones u organismos internacionales públicos y del sector privado para buscar fondos económicos que puedan aportar en la compra de insumos de primera necesidad. Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de enero de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1383 - Artículo 1º: Declara la Emergencia educativa y de Infraestructura en el ejido de San Patricio del Chañar por el término de un (1) año. Artículo 2º:

Faculta al Ejecutivo Municipal a articular acciones con el Gobierno Nacional, Provincial y/o fundaciones u organismos internacionales públicos y del sector privado para buscar fondos económicos que puedan aportar en la compra de insumos didácticos, pedagógicos y/o de infraestructura. Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de enero de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1384 - Artículo 1°: Deroga la Ordenanza N° 1358/23. Artículo 2°: Establece que el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1332/23 quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 10°: Del Consejo Asesor: Créase el Consejo Asesor del Campus Educativo. Tecnológico de Investigación e Innovación para la Economía del conocimiento el que estará conformado por 2 representantes del Órgano Ejecutivo, 1 del Concejo Deliberante y 1 representante de la organización que lleve adelante la gestión operativa del Campus. El mismo deberá reunirse como mínimo 2 veces al año para aprobar las normativas del funcionamiento interno, planificación de las actividades y presupuesto, rendiciones contables y evaluación anual de actividades. Las designaciones de los representantes serán ad honorem y sus mandatos tendrán una duración de 4 años”*. Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de enero de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1386 - Artículo 1°: Declara de Interés Municipal “XXXIV Fiesta Provincial del Pelón: “Un Homenaje al Trabajador Rural”, a realizarse desde los días 11 y 12 de febrero de 2024, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal de nuestra localidad en el marco del Proyecto Institucional: “XXXIV Fiesta Provincial del Pelón: “Un Homenaje al Trabajador Rural 2024” que obra adjunto mediante Anexo I de la presente norma legal. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 08 días del mes de febrero de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1387 - Artículo 1º: Adhiere al Decreto Municipal N° 555/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 05 de marzo de 2024, que se adjunta y forma parte integral de esta Ordenanza. Artículo 2º: Declara de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo el próximo 8 de marzo en conjunto con el Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres y el Hospital local Dra. Alicia Cruz, el que se llevará a cabo en el Centro de Jubilados “El Árbol de la Vida”. Artículo 3º: Dispone respecto de las mujeres que se desempeñen en el ámbito de toda la administración pública municipal que las mismas quedan eximidas de asistir al lugar donde desempeñan sus tareas habituales, sin la pérdida de los premios por presentismo y puntualidad, como gesto solidario de adhesión al Paro Internacional de Mujeres 8M, a los fines que posibiliten la participación activa en las diferentes actividades y propuestas que se desarrollen en el marco de aquel con excepción de aquellas que se encontraren afectadas a garantizar los servicios esenciales. Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 06 días del mes de marzo de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1388 - Artículo 1º: Declara el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante a la Firma del Pacto de Gobernanza “Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo”, rubricado por todos los y las Intendentes e Intendentes, Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, que tuvo lugar el día 20 de febrero del año en curso en la localidad de Chos Malal. Artículo 2º: Su compromiso y aporte para el cumplimiento de los puntos que forman parte del pacto motivo de la presente declaración. Artículo 3º: Comuníquese al Poder ejecutivo municipal y al Poder Ejecutivo Provincial. Artículo 4º: Regístrese, dese amplia difusión y cumplido.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 20 días del mes de marzo de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1389 - Artículo 1°: Autoriza al Ejecutivo Municipal de manera excepcional y por el término de cien (100) días a partir de la vigencia de la presente norma legal, a suspender la aplicación de la Ley 2141, sus Decretos y Reglamentos, en lo referido a la modalidad de compras y contrataciones de bienes y servicios en forma directa, estableciéndose como límite máximo para ello la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00), debiendo atenerse a lo normado a nivel provincial para el resto de las modalidades de compras y contrataciones de bienes y servicios. Artículo 2°: Deroga toda norma legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1390 - Artículo 1°: Fija de manera excepcional, particular y exclusiva que el plazo establecido para el Registro de Oposición según Artículo 7° inc. 2 de la Ordenanza N° 1199/20, sea de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación, para la obra: "Electrificación y Provisión de Agua Potable para el Barrio 340 Viviendas. Artículo 2°: Comuníquese, promúlguese, publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1391 - Artículo 1°: Ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representada por la Sra. Catalina Beatriz Sánchez, DNI N° 17.064.886 y la Municipalidad de San Patricio

del Chañar, representada por el señor Intendente Municipal Gonzalo Núñez, DNI N° 30.824.006 de fecha 05 de abril de 2024, cuya copia se adjunta consta de 3 páginas y forma parte integral de esta Ordenanza. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese. Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Artículo 4°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 05 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1392 - Artículo 1°: Declara de Interés Municipal y Legislativo”, la Primera Jornada de Concientización sobre Autismo, Actividad Física y Salud, a desarrollarse el próximo 06 de abril de 2024, en la Plaza de las Infancias de nuestra ciudad. Artículo 2°: Da máxima difusión de la presente al público en general y por los medios de comunicación local. Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 05 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1393 - Artículo 1°: Ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto por El Club Atlético San Patricio, representada por el Sr. Juan Francisco Acsama, D.N.I. N° 35.423.254 y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, representada por el señor Intendente Municipal Gonzalo Núñez, DNI N° 30.824.006 de fecha 05 de abril de 2024, cuya copia se adjunta y forma parte integral de esta Ordenanza. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese. Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Artículo 4°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 05 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1394 - Artículo 1°: Autoriza al Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales (Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal), para la finalización de las obras de Red de Agua Potable, Red Eléctrica y Alumbrado Público, en el predio identificado como Nomenclatura Catastral N° 06-20-084-2813, sito en Lote 5, Chacra 38-39, Municipio de San Patricio del Chañar, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, denominado como: Barrio 340 Lotes. Artículo 2°: Autoriza al Departamento Ejecutivo la modificación del Presupuesto Municipal en la Partida Construcciones en Bienes de Dominio Público (4220), para el Ejercicio 2024, para incorporar los montos requeridos para las obras de infraestructura mencionadas en el Artículo 1°. Artículo 3°: Autoriza al Órgano Ejecutivo, a realizar las gestiones necesarias para reanudar la ejecución de las obras previstas según contrato de locación de obra firmado oportunamente con la Empresa Contratista AJS Electrificaciones, de Alejandro José Salvucci, CUIT N° 20-362996346-2, atendiendo a las posibilidades Económico-Financieras de la Municipalidad. Artículo 4°: Autoriza al Órgano Ejecutivo a la cancelación del saldo pendiente del Certificado de Obra N° 10, por la suma de pesos cuarenta millones ciento setenta y ocho mil doscientos noventa y siete con cero centavos (\$40.178.297,00). Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1395 - Artículo 1°: Ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto por la Fundación de Estudios Patagónicos, C.U.I.T. N° 30-61644265-8 y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, representada por el señor Intendente Municipal Gonzalo Núñez, DNI N° 30.824.006, de fecha 05 de abril de 2024, cuya copia se adjunta y forma parte integral de esta Ordenanza. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, 22 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1396 - Artículo 1°: Declara de Interés Municipal el 40° Aniversario del C.P.E.M. N° 31 de nuestra ciudad, cuyos festejos se llevarán adelante los días 17 y 18 de mayo del corriente año. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, 22 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1397 - Artículo 1°: Ratifica en todos sus términos el Decreto Ejecutivo Municipal N° 740/2024, el cual incrementa un 18,15% el básico de todas las categorías del Escalafón General del Estatuto Municipal a partir de los haberes correspondientes al mes de abril de 2024. Artículo 2°: Autoriza la Modificación de las Partidas Presupuestarias del Personal Permanente, Personal Transitorio y todas sus Subpartidas comprendidas en ese rubro correspondiente al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2024, a los fines de cumplimentar el incremento mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, 22 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1398 - Artículo 1°: Ratifica en su parte pertinente a la Municipalidad de San Patricio del Chañar, el Acta de Acuerdo Salarial firmado el 29 de febrero de 2024, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE). Artículo 2°: Autoriza la modificación de las Partidas Presupuestarias del Personal Permanente, Personal Transitorio, Planta Política y todas sus Subpartidas comprendidas en ese rubro correspondiente al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2024, a los fines de cumplimentar con el Acta Acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) 2024. Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, 22 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1399 - Artículo 1°: Aprueba los Estados Contables que constituyen la Rendición de Cuentas Anual en los términos del Artículo N° 99 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023, estructurado según Anexos: Anexo I - Contabilidad Patrimonial Balance General. Anexo II - Estados Contables periodo 2023. Anexo III - Estados Contables Económicos periodo 2023. Anexo IV - Estado de Ejercicio de Gastos por Objeto de Gasto. Anexo V - Estado de Ejecución de Recursos por Rubro. Anexo VI - Balance de Sumas y Saldos. Anexo VII - Reportes Modificación Final Año 2023, id 336. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 24 días del mes de abril de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

1400 - Artículo 1°: Adhiere al Decreto Provincial N° 0342/2024, a los fines de la actualización de los montos límites para las contrataciones. Artículo 2°: Autoriza al Ejecutivo municipal a actualizar los límites para contrataciones en función de la variación de precios según publicaciones el Índice de Precios de Bienes y Servicios al Consumidor (IPC) que determine la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén y/o los que se tomarán como referencia en las dependencias provinciales. Artículo 3°: Deroga la Ordenanza N° 1389/2024. Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 03 días del mes de mayo de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante San Patricio del Chañar.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN N° 358/2025**

Neuquén, 5 de Junio de 2025.

VISTO:

El Expediente Digital EX-2025-01609025- -NEU-PLANEAM#MGOB del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente indicado en el Visto, se tramita el expurgo de expedientes administrativos y documentación que cuente con más de diez (10) años desde la fecha de cierre de cada ejercicio;

Que el Ministerio de Gobierno atiende el gasto mensual de la conservación de más de seis mil quinientas (6.500) las cajas con expedientes y documentación correspondiente a las áreas de su dependencia que realiza la Empresa dedicada al rubro, Smart File SRL;

Que conforme lo establecido por los Artículos 82 y 108 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y lo dispuesto en el Compendio Normativo de Disposiciones de la Contaduría General - Disposición N° 40/2017, Título I Normas Generales de Procedimiento de Control Interno, Capítulo IX, Rendición de Cuentas de Fondos Invertidos de la Contaduría General de la Provincia, en orden a que es responsabilidad de los organismos, específicamente de los Servicios Administrativos Financieros, la guarda y conservación de toda la documentación y comprobantes que respalden los Estados Contables, durante el plazo de diez (10) años desde la fecha de cierre de cada ejercicio;

Que complementariamente el Artículo 108 de la norma citada, determina que las acciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas tendientes a declarar la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial prescriben a los cinco (5) años, computados desde la fecha de presentación de la cuenta al cierre del Ejercicio Presupuestario;

Que asimismo el Artículo 262 de la Constitución Provincial establece que el Tribunal de Cuentas tiene el plazo de un (1) año para expedirse acerca de la aprobación o desaprobación de las cuentas, contados desde su presentación, la cual debe efectuarse dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre del ejercicio, quedando aprobadas de hecho, una vez transcurridos los plazos indicados;

Que en atención a lo expuesto y a los efectos de una adecuada administración de los recursos económicos, se propicia el expurgo de la documentación que supere los diez años de existencia en los depósitos de las empresas citadas, lo que per-

mitirá reducir sensiblemente el costo que significa la conservación de los archivos respecto de los cuales subsista la obligación de rendir cuentas, de conformidad a la normativa de aplicación;

Que ha dado debida intervención la Dirección Sistema Provincial de Archivos Ley 1732, dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme lo establecido en la Ley 1732 y su Decreto Reglamentario N° 2444/90, sin que se requiriera documentación de interés para el organismo;

Que la documentación en condiciones de ser destruida, será comunicada a la Firma Smart File SRL para su disposición final y/o reciclado;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica, sin presentar observaciones jurídicas para la continuidad del presente trámite;

Por ello:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase a la Coordinación Técnica y Legal del Ministerio de Gobierno a realizar el expurgo y destrucción de toda la documentación archivada con una antigüedad superior a diez (10) años y que no posee valor administrativo ni patrimonial o reviste interés histórico en los términos de la Ley 1732 y su Decreto Reglamentario N° 2444/1990. El plazo anteriormente dispuesto se computará desde la fecha de cierre de cada ejercicio.

Artículo 2º: Son objeto de expurgo los expedientes y documentación que se enumera en el Documento Electrónico IF-2025-01430452-NEU-PLANEAM#MGOB, la cual no posee valor administrativo ni patrimonial o reviste interés histórico en los términos de la Ley 1732 y su Decreto Reglamentario N° 2444/1990.

Artículo 3º: La autorización prevista en el Artículo 1º de la presente Resolución, se efectuará previa publicación del Documento Electrónico IF-2025-01430452-NEU-PLANEAM#MGOB, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, con una anticipación de treinta (30) días antes de la fecha de comunicación a la Firma Smart File SRL, prevista en el Artículo 4º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Autorízase a la Coordinación Técnica y Legal del Ministerio de Gobierno a gestionar, una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 3º, la comunicación con Smart File SRL, para llevar a cabo la disposición final y/o reciclado de la documentación detallada en el Artículo 2º.

Artículo 5º: Comunicar, registrar y cumplido, Archivar.

FDO.) TOBARES

5100-026769/14	5100-038534/15
5100-027938/14	5100-037870/15
5100-027319/14	5100-037251/15
5100-027258/14	5100-035754/15
5100-029013/14	5100-035315/15
5100-029011/14	5100-033113/15
5100-028970/14	5100-037998/15
5100-028953/14	7630-006077/17
5100-028836/14	5100-033451/15
5100-028835/14	7640-003354/16
5100-028738/14	5100-038761/15
5100-028736/14	5100-039020/15
5100-028735/14	5100-037612/15
5100-028649/14	5100-037876/15
5100-028648/14	5100-035313/15
5100-028599/14	5100-035290/15
5100-028512/14	5100-035752/15
5100-028297/14	5100-039317/15
5100-027939/14	5100-035853/15
5100-029234/14	5100-036905/15
5100-029272/14	5100-034298/15
5100-029275/14	5100-038361/15
5100-029306/14	5100-037805/15
5100-029398/14	5100-031589/15-04
5100-029486/14	5100-031589/15-06
5100-029487/14	5100-031589/15-05
5100-029605/14	5830-006791/16-04
5100-029025/14	5100-031589/15-01
5100-029036/14	5100-039540/15
5100-029048/14	5100-031589/15-02
5100-029049/14	5100-031589/15-03
5100-029050/14	5100-032787/15
5100-029149/14	5100-025652/13
5100-029171/14	5100-039436/15
5100-029184/14	5100-036885/15
5100-029204/14	5100-039318/15
5100-029207/14	5100-038992/15
5100-026207/13-04/14	5100-038511/15
5100-026207/13-04/14 CUERPO II	5100-036900/15
5100-026207/13-04/14 CUERPO III	5100-036110/15
5100-026207/13-04/14 CUERPO IV	5100-035751/15
5100-026207/13-04/14 CUERPO V	5100-032754/15

5100-026977/14	5100-032753/15
5100-028155/14	5100-032751/15
5100-029544/14	5100-032748/15
5100-029619/14	5100-032727/15
5100-029873/14	5100-032726/15
5100-028834/14	5100-035757/15
5100-028763/14	5100-038518/15
5100-028753/14	5100-038297/15
5100-028750/14	5100-036903/15
5100-028682/14	5100-036406/15
5100-028687/14	5100-039431/15
5100-030333/14/	5100-038961/15
5100-030295/14	5100-038168/15
5100-030326/14	5100-038587/15
5100-030319/14	5100-035600/15
5100-030298/14	5100-034336/15
5100-030876/14	5100-031180/14
5100-030864/14	5100-036048/15
5100-030845/14	5100-036160/15
5100-030841/14	5100-035237/15
5100-030843/14	5100-030597/14
5100-030826/14	5100-039524/15
5100-030812/14	5100-038289/15
5100-030634/14	5100-037987/15
5100-030613/14	5100-036418/15
5100-030603/14	5100-039215/15
5100-030561/14	5100-025225/13
5100-030527/14	5100-025438/13
5100-030514/14	5100-021232/13
5100-030492/14	5100-021157/13
5100-030489/14	5100-030598/14
5100-030486/14	5100-034841/15
5100-030470/14	5100-030838/14
5100-030469/14	5100-023893/13
5100-030449/14	5100-024929/13
5100-030448/14	5100-034724/15
5100-030665/14	5100-032397/15
5100-030669/14	5100-010050/11
5100-030670/14	5100-016965/12-15
5100-030709/14	5100-016965/12-05
5100-030711/14	5100-022584/13
5100-030727/14	5100-004053/10

5100-030747/14	5100-008090/11
5100-030774/14	5100-007834/11
5100-030775/14	5100-026980/14
5100-030792/14	5100-005387/10
5100-030794/14	5100-027428/14
5100-030802/14	4700-001476/10
5100-039160/15	5100-011765/11
5100-028659/14	5000-004328/10
5100-028622/14	5000-004628/10-01
5100-028413/14	5100-002820/10
5100-028232/14	5100-007523/11
5100-028145/14	5100-007815/11
5100-028071/14	5100-008571/11
5100-027910/14	5001-001304/10
5100-028310/14	5000-008357/11-01
5100-028044/14	5100-028825/14-08
5100-028225/14	5101-000013/10
5100-028076/14	5100-026980/14-18
5100-028580/14	5100-026980/14-19
5100-028527/14	5100-020720/13
5100-028478/14	5100-028196/14
5100-028423/14	5100-027650/14-01
5100-028543/14	5100-035044/15-04
5100-028509/14	5100-039103/15
5100-028438/14	5100-038759/15
5100-028585/14	5100-037564/15
5100-028590/14	5100-037692/15
5100-028596/14	5100-031636/14
5100-028591/14	5100-032395/15
5100-028600/14	5100-006648/10
5100-028603/14	5100-024019/13-03
5100-026791/14-01/14	5100-026980/14-04
5100-026266/14	4600-022291/09
5100-026706/14	4600-025562/09
5100-026387/14	4600-026819/09
5100-026257/14	5100-001034/09
5100-026857/14	4600-026346/09
5100-027851/14	4600-029587/09
5100-027790/14	4600-028000/09
5100-027795/14	4600-024695/09
5100-027512/14	4600-020572/09
5100-027504/14	4600-019930/09-03

5100-027375/14-01/14	4600-019930/09-04
5100-027182/14	5100-008713/11
5100-027068/14	5100-007834/11-01
5100-027176/14	5122-000258/10
5100-028093/14 Y CUERPO II	5100-031586/14
5100-028198/14-04/14	5100-037948/15
5100-029602/14	5100-038739/15
5100-029213/14-02/14	5100-037942/15
5100-029616/14	5100-035840/15
5100-026977/14-04/14	5100-023470/13
5100-030291/14	4600-016945/08
5100-030065/14	4600-024062/09
5100-030001/14	4600-021191/09
5100-029897/14	5100-032572/15
5100-029739/14	5100-028824/14-10 Y C. II
5100-026940/14	5100-009693/11
5100-030112/14	5100-009751/11
5100-030049/14	5100-009720/11
5100-029954/14-01/14	5100-010399/11
5100-029895/14	5100-010397/11
5100-027684/14-02/14	5100-010398/11
5100-027699/14	5100-009879/11
5100-028054/14	5100-009750/11
5100-027735/14	5100-009926/11
5100-027375/14-05/14	5100-009753/11
5100-027017/14	5100-009719/11
5100-027311/14	5100-013563/12-12
5100-026791/14-02/14	5100-009765/11
5100-026791/14-03/14	5100-009721/11
5100-028198/14-03/14	5100-013596/12-08
5100-028954/14	5100-013596/12-09
5100-029029/14	5100-007440/11
5100-029030/14	5100-013598/12-06
5100-029189/14	5100-013562/12-09
5100-029191/14	5100-010380/11
5100-029213/14-01/14	5100-009822/11
5100-029327/14	5100-009817/11
5100-029590/14	5100-009695/11
5100-026977/14-03/14	5100-010485/11
5100-027213/14	5100-009752/11
5100-027688/14	5100-009690/11
5100-027741/14	5100-010270/11

5100-028198/14-02/14	5100-010275/11
5100-028808/14	5100-010272/11
5100-027741/14-02/14	5100-010271/11
5100-028198/14-01/14	5100-010263/11
5100-028282/14	5100-009755/11
5100-028536/14	5100-010652/11
5100-028653/14	5100-010379/11
5100-026347/14	5100-010473/11
5100-025716/14	5100-010453/11
5100-028293/14	5100-010452/11
5100-028132/14	5100-010450/11
5100-026977/14-02/14	5100-010444/11
5100-026870/14	5100-010420/11
5100-026942/14	5100-010640/11
5100-025785/13	5100-010405/11
5100-028119/14	5100-010403/11
5100-028396/14	5100-010451/11
5100-027759/14	5100-009823/11
5100-026967/14	5100-010449/11
5100-026977/14-07/14	5100-010419/11
5100-029601/14	5100-010474/11
5100-029597/14	5100-010415/11
5100-029238/14	5100-010413/11
5100-028470/14	5100-010407/11
5100-026977/14-06/14	5100-010400/11
5100-029513/14	5100-010481/11
5100-028981/14	5100-010650/11
5100-029368/14	5100-010639/11
5100-029213/14	5100-010374/11
5100-028779/14	5100-010329/11
5100-027430/14	5100-010322/11
5100-029264/14	5100-010446/11
5100-028780/14	5100-010489/11
5100-028198/14	5100-010320/11
5100-030125/14	5100-010944/11
5100-030226/14	5100-009925/11
5100-030571/14	5100-013590/12-14
5100-026977/14-05/14	5100-010942/11
5100-030508/14	5100-013563/12-11
5100-030148/14	5100-007440/11-11
5100-029954/14-02/14	5100-013590/12-12
5100-030096/14	5100-013562/12-08

5100-030088/14	5100-013596/12-11
5100-029286/14	5100-010916/11
5100-029438/14	5100-013190/11
5100-029019/14	5100-013446/12
5100-030151/14	5100-013514/12
5100-030168/14	5100-013550/12
5100-030194/14	5100-013603/12
5100-030199/14	5100-013604/12
5100-030203/14	5100-013705/12
5100-031644/14	5100-029892/14
5100-031551/14	5100-039218/15-04
5100-031640/14	5100-038687/15
5100-031543/14	5100-035061/15-12
5100-031539/14	5100-031589/15-09
5100-031538/14	5100-031973/14-18
5100-031519/14	5100-034997/15-03
5100-031515/14	5100-034092/15-17
5100-031509/14	5100-037601/15-21
5100-030272/14	5100-032128/15-18
5100-030232/14	5100-032320/15-19
5100-030241/14	5100-032987/15-10
5100-031813/14	5100-031547/14-20
5100-031677/14	5100-031589/15-08
5100-031838/14	5830-005462/15-08/15
5100-031871/14	5830-005462/15-06/15
5100-031892/14	5830-005462/15-10/15
5100-031895/14	5830-005462/15-12/15
5100-031898/14	5830-005462/15-14/15
5100-031894/14	5830-005462/15-04/15
5100-031872/14	5830-005462/15-17/15
5100-031840/14	5830-005462/15-19/15
5100-031814/14	5830-005462/15-21/15
5100-031712/14	5830-005462/15-22/16
5100-031916/14	5100-034061/15-02/15
5100-031974/14	5100-037966/15
5100-031976/14	5100-037779/15
5100-031985/14	5100-037686/15
5100-031996/14	5100-037258/15
5100-032007/14	5100-038034/15
5100-032010/14	5100-035492/15
5100-032011/14	5100-035293/15
5100-032012/14	5100-035026/15

5100-031995/14	5100-034196/15
5100-031977/14	5100-034193/15
5100-031975/14	5100-034172/15
5100-031954/14	5100-034147/15
5100-029617/14	5100-034142/15
5100-029954/14-03/14	5100-033945/15
5100-030162/14	5100-033832/15
5100-030216/14-01/14	5100-033724/15
5100-030216/14-02/14	5100-033722/15
5100-030245/14	5100-033720/15
5100-031066/14	5100-033013/15
5100-030952/14	5100-034938/15
5100-030246/14	5100-035680/15
5100-031160/14	5100-035745/15
5100-031307/14	5100-035740/15
5100-031340/14	5100-035738/15
5100-031547/14-21/16	5100-035699/15
5100-031973/14-19/16	5100-035685/15
5100-032128/15-19/16	5100-036562/15
5100-032320/15-20/16	5100-036559/15
5100-034997/15-04/16	5100-036558/15
5100-035061/15-13/16	5100-036274/15
5100-037344/15-12/16	5100-034882/15
5100-037454/15-15/16	5100-034389/15
5100-037601/15-22/16	5100-034268/15
5100-038933/15-06/16	5100-035910/15
5100-028706/14	5100-035855/15
5100-028899/14	5100-035815/15
5100-028823/14	5100-035975/15
5100-028967/14	5100-034966/15
5100-028968/14	5100-037156/15
5100-029614/14	5100-036920/15
5100-013592/12-06/12 -	5100-037546/15
5100-013592/12-05/12	5100-037660/15
5121-001546/11-03/12 Y CUERPO II	5100-037718/15
5121-001028/11 Y CUERPO II	5100-037923/15
5100-016067/12	5100-037949/15
5122-003005/11	5100-037959/15
5122-001744/11	5100-034370/15
5100-013238/11-07/12	5100-034393/15
5100-013592/12-04/12	5100-036924/15
5100-013591/12-05/12	5100-037477/15

5100-017243/12	5100-037961/15
5100-017178/12	5102-000021/15
5100-016925/12	5102-000022/15
5100-016905/12	5100-038048/15
5100-016821/12	5100-038103/15
5100-014965/12-02/12	5100-038133/15
5100-014932/12-08/12	5100-038170/15
5100-014932/12-06/12	5100-038259/15
5100-014932/12-05/12	5100-038308/15
5100-014932/12-02/12	5100-034061/15
5100-013239/11-07/12	5100-036141/15
4600-026940/09-23/12	5100-036061/15
5100-013800/12-02/12	5100-036043/15
5100-013985/12-10/12	5100-036041/15
5100-015650/12	5100-035976/15
5100-013229/11-02/12	5100-038388/15
5100-013100/11-04/12	5100-038393/15
5100-012166/11-07/12	5100-038486/15
5100-010092/11-06/12	5100-038825/15
5100-005141/10-15/12	5100-038822/15
5100-003797/10	5100-038798/15
5100-013591/12-06/12	5100-038768/15
5100-013239/11-06/12	5100-039024/15
5100-013239/11-05/12	5100-039051/15
5100-013238/11-06/12	5100-038973/15
5100-013238/11-05/12	5100-038987/15
5100-013262/12-05/12	5100-038938/15
5122-001279/11-09/12	5100-039159/15
5122-001242/11-11/12	5100-039529/15
5121-001547/11	5100-039525/15
5122-001545/11 Y CUERPO II	5100-038634/15
5121-001544/12-07/12	5100-036361/15
5122-000693/10-19/12	5100-036186/15
5110-001350/10	5100-036359/15
5100-017556/12	5100-036354/15
5100-016808/12	5100-036279/15
5100-016124/12	5100-036258/15
5122-002966/11-06/12	5100-005832/10
5100-022331/13	5100-004766/10
5100-022124/13	5100-005252/10
5100-021994/13	5100-006341/10
5100-022004/13	4600-015843/09

5100-003859/13	5100-004764/10
5100-003879/13	4600-015843/09-20/10
5100-022324/13 -	4600-015843/10-19/10
5100-022563/13	4600-015843/08-42/12
5100-022717/13	4600-015843/08-42/12
5100-022614/13	4600-015843/08-43/12
5100-023054/13	4600-015843/08-43/12
5100-022455/13	4793-000802/09-22/10
5100-022449/13	5121-000031/10-01/10
5100-022334/13	5121-000031/10-02/10
5100-022337/13	4600-015843/08-42/12
5100-022562/13	4600-015843/08-43/12
5100-023680/13	4600-015843/08-33/11
5100-021961/13	4600-015843/09-24/10
5100-022156/13	4600-015843/08-33/11
5100-022126/13	4600-015843/08-02
5100-021869/13	4600-015843/08-01
5100-022237/13	4600-015843/09-07
5100-022509/13	4600-015843/09-06
5100-021841/13	4600-015843/08-18/10
5100-021967/13	4600-015843/08-16/10
5100-021883/13	4600-015843/08-25/10
5100-022915/13	4600-015843/09-04/09
5100-022619/13	5100-010551/11
5100-021882/13	4600-015843/09-05
5100-021647/13	4600-015843/09-13
5100-022453/13	4600-015843/ALC 11
5100-023052/13	4600-015843/09-05
5100-021648/13	4600-015843-17
5100-021611/13	4600-015843/08-17/10
5100-022006/13	4600-015843/08-36/12
5100-022346/13	4600-015843/08-29/11
5100-021814/13	4600-015843/08-36/12
5100-023972/13	4600-015843/08-37/12
5100-022621/13	5100-013570/12-15/12
5100-022340/13	5100-011373/11
5100-023055/13	5100-012794/11
5100-023540/13	5100-013570/12-03/12
5100-024094/13	5100-013570/12-08/12
5100-021453/13	5100-013570/12-09/12
5100-018697/12	5100-013570/12-10/12
5100-017984/12	5100-013570/12-12/12

5100-022262/13	5100-013570/12-13/12
5100-022014/13	5100-013570/12-26/12
5100-022521/13	5100-013570/12-28/12
5100-022328/13	5100-005387/10-04/11
5100-022311/13	5100-015362/12-01/12
5100-024696/13	5100-020456/13-08/13
5100-022261/13	5100-12751/11
5100-021839/13	5100-007082/10 -
5100-021919/13	5100-012633/11 -
5100-021699/13	5100-023613/13
5100-021966/13	5100-012806/11 -
5100-021584/13	5100-007579/11 -
5100-022246/13	5100-023344/13
5100-003604/13	5100-009013/11
5100-022326/13	5100-004908/10
5100-021968/13	5100-007264/10
5100-022151/13	5100-012638/11 -
5100-022783/13	5100-005703/10 -
5100-022518/13	5100-005833/10 -
5100-022625/13	5100-004910/10 -
5100-021609/13	5100-005702/10 -
5100-022309/13	5100-005834/10
5100-021698/13	5100-004765/10 -
5100-022608/13	5100-005705/10 -
5100-032101/15-02/15	5100-004911/10
5100-032395/15-22/15	5100-004909/10 -
5100-037971/15	5100-006678/10 -
5100-037967/15	5121-000031/10
5100-037970/15	5100-007156/10 -
5100-037969/15	4600-017342/08
5100-037968/15	5100-003709/10
5100-032395/15-23/15	5100-003711/10
5100-038448/15	5100-003712/10
5100-038449/15	5100-003713/10
5100-022628/13	5100-003714/10
5100-021581/13	5100-003715/10
5100-021762/13	5100-006664/10
5100-022913/13	5100-006665/10
5100-023057/13	4600-015843/09-15/10
5100-021838/13	4600-015843/09-20/10
5100-023006/13	4600-015843/08-29/11
5100-021610/13	4600-015843/08-37/12

5100-022063/13	4600-015843/09-14/10
5100-022450/13	4600-020880/09-132/11
5100-021836/13	4600-015843/08-21/10
5100-021612/13	5100-003121/10-01/10
5100-022160/13	5122-002095/11
5100-022488/13	5122-002081/11 -
5100-025418/13	5100-010627/11 -
5100-022268/13	5120-002303/11 -
5100-022336/13	5120-002488/11 -
5100-022316/13	5100-006914/10
5100-021842/13	5122-002418/11 -
5100-022253/13	5122-002848/11 -
5100-022005/13	5120-001698/10
5100-022310/13	5120-001736/10 -
5100-023044/13	5122-003321/11 -
5100-022327/13	5122-003051/11
5100-021973/13	5100-029733/14-01/14 CUERPO III
5100-021840/13	5100-029733/14-01/14 CUERPO IV
5100-021639/13	5100-029733/14-01/14 CUERPO V
5100-022155/13	5100-029733/14-01/14 CUERPO VI
5100-022522/13	5100-029733/14-01/14 CUERPO VII
5100-023053/13	5100-029733/14-02/14 CUERPO VI
5100-021583/13	5100-029733/14-02/14 CUERPO V
5100-021768/13	5100-029733/14-02/14 CUERPO IV
5100-021813/13	5100-029733/14-02/14 CUERPO III
5100-021766/13	5100-029733/14-02/14 CUERPO II
5100-022128/13	5100-029733/14-02/14
5100-022265/13	5120-000408/10-02/10
5100-021834/13	4600-029712/09
5100-022251/13	4600-025809/09
5100-021946/13	4660-029262/09
5100-023025/13	5100-005597/10-01/11
5100-021763/13	ASI-5100-005812
5100-023051/13	4600-029723/09
5100-021764/13	4600-013291/08
5100-022655/13	4600-028980/09
5100-021707/13	4600-025665/09
5100-032775/15	4600-025269/09
5100-029892/14-13/15	4600-029018/09
5100-035797/15-27/15	5120-000797/10
5100-035797/15-26/15	4600-020528/09
5100-037148/15	5100-013848/12

5100-026330/14	5100-004704/10
5100-035797/15-31/15	4600-011282/08
5100-029892/14-15/15	3600-010291/14
5100-037150/15	4600-009559/08
5100-035671/15	3600-051087/07
5100-037601/15-01/15	4600-020538/09
5100-037206/15	3600-051558/17
5100-038065/15	2154-064486/03
5100-037691/15	5122-002040/11
5100-038560/15	4600-016932/08
5100-038068/15	3600-048408/07
5100-034721/15	3600-000039/03
5100-038655/15	4600-024380/09
5100-035138/15	4600-004106/08
5100-035925/15	2154-077683/03
5100-037344/15-02/15	2154-075303/03
5100-037344/15-01/15	2420-113142/02
5100-035797/15-32/15	2154-075537/03
5100-035586/15-03/15	3600-011329/04
5100-035155/15-08/15	5120-000020/09-01
5100-037076/15-03/15	5100-004101/10
5100-036627/15-05/15	4600-025590/09
5100-035797/15-45/15	5100-004350/10
5100-035797/15-42/15	5122-000380/10
5100-035797/15-40/15	4600-005166/08 -
5100-035155/15-07/15	5120-000726/10 -
5100-035155/15-06/15	5122-000690/10 -
5100-035155/15-05/15	5100-013524/12-01 Y C. II-III
5100-035155/15-04/15	5100-014647/12
5100-038799/15 -	5100-014308/12
5100-037736/15-04/15	5100-014245/12
5100-037736/15-03/15	5100-014242/12
5100-037736/15-02/15	5100-014241/12
5100-036549/15-01/15	5100-014239/12
5100-035797/15-22/15	5100-014238/12
5100-032971/15-04/15	5100-014217/12
5100-032987/15-04/15 Y CUERPO II-III	5100-002262/09
5100-037736/15-01/15	5100-015441/12
5100-037473/15	5100-015763/12
5100-037344/15-03/15	4600-029599/09
5100-036627/15-06/15	5100-015651/12
5100-035061/15-04/15	5100-014997/12

5100-034949/15	5100-015399/12
5100-035155/15-03/15	5100-013985/12-13 -
5100-035155/15-02/15	5100-014132/12 -
5100-035155/15-01/15	5100-013985/12-11 -
5100-034092/15-09/15	5100-013985/12-12 -
5100-032239/15-01/15	5121-001027/11 -
5100-032239/15-01/15 CUERPO II	5100-013250/11 -
5100-032239/15-01/15 CUERPO III	5121-001256/11 -
5100-032239/15-01/15 CUERPO IV	5100-015750/12 -
5100-032239/15-01/15 CUERPO V	5830-000022/12-25 -
5100-032239/15-01/15 CUERPO VI	5830-000022/12-12
5100-032239/15-01/15 CUERPO VII	5830-000022/12-24 -
5100-029733/14 CUERPO II	5830-000022/12-10 -
5100-029733/14 CUERPO III	5830-000022/12-14 -
5100-029733/14 CUERPO IV	5830-000022/12-13
5100-029733/14 CUERPO V	5830-000022/12-18 -
5100-029733/14 CUERPO VI	5830-000022/12-16 -
5100-032015/14-54/15	5830-000022/12-21
5100-037573/15-01/15	5830-000022/12-19 -
5100-030743/14 Y CUERPO II	5830-001226/13 -
5100-032987/15-06/15 Y CUERPO II- III	5830-000431/12 -
5100-032854/15-09/15	5830-001226/13-01 -
5100-027636/14-23/15	5110-020456/13-01 -
5100-037553/15-01/15	5100-013570/12-17
5100-037454/15-03/15	5830-000022/12-22 -
5100-032987/15-05/15	5830-000022/12-04 -
5100-032987/15-05/15 CUERPO II Y III	4600-028926/09 -
5100-037454/15-01/15	5100-015622/12 -
5100-037454/15-04/15	5100-013570/12-27 -
5100-037454/15-05/15	5100-015687/12 -
5100-037454/15-06/15	5100-013570/12-16 -
5100-037454/15-02/15	5100-014510/12 -
5100-037552/15-01/15	5100-013591/12-04 -
5100-037601/15-03/15	5100-008488/11//
5100-036987/15-05/15	5100-012593/11 -
5100-037681/15	5100-012793/11 -
5100-035797/15-30/15	5000-006397/11 -
5100-036552/15-02/15	5100-017543/12-04
5100-037552/15-02/15	5100-017543/12-04 - CUERPO II
5100-035531/15	5100-017543/12-04/ - CUERPO III
5100-037574/15-01/15	5100-017543/12-04/ - CUERPO IV
5100-039036/15 -	5100-017543/12-04/ - CUERPO V

5100-037127/15	5100-017543/12-04/ -
5100-027636/14	5100-017543/12
5100-010568/11	5100-017543/12 CUERPO II
4793-002767/11-06/11	5100-017543/12 CUERPO III
5100-008612/11	5100-017543/12 CUERPO IV
5100-010723/11	5100-018213/12
5100-011467/11	5100-000239/10-01 -
5100-011849/11	5100-000240/10-01-
5100-011939/11	4600-026326/10-01 -
5122-001546/11	4600-017666/08 -
5120-003100/11	4600-017693/08 -
5100-014614/12	4600-007086/08 x 2
5100-021455/13	4600-014204/08 -
5100-009117/11	4600-016716/08 -
5100-009858/11	4600-011669/08
5100-009117/11-01/11	4600-007457/08 -
5100-021671/13	4600-022931/09 -
4793-002767/11-09/11	4600-023220/09 -
4793-002767/11-07/11	4600-023270/09 -
5100-012586/11	4600-023300/09 -
5120-002911/11	4600-023012/09
5100-009682/11	4600-023318/09 -
5100-012289/11	4600-023387/09 -
5100-011254/11	4600-023427/09 -
5100-009445/11-04/11	4600-023445/09 -
5100-021614/13	4600-023642/09 -
5100-015797/12	4600-023302/09
5100-017008/12	4600-023708/09 -
5100-017909/12	4600-023880/09 -
5100-021868/13	4600-023977/09
5100-011523/11	4600-024137/09 -
5100-021697/13	4600-024277/09 -
5100-022332/13	4600-024331/09 -
5100-022158/13	4600-024371/09 -
5100-011035/11	4600-024394/09 --
5100-009445/11-03/11	4600-024463/09
5100-012309/11	4600-024485/09 -
5100-024867/13	4600-024533/09 -
5100-022515/13	4600-021043/09
5100-021879/13	4600-021068/09 -
5100-021464/13	4600-021626/09 -
5100-021463/13	4600-021896/09

5100-022157/13	4600-022060/09 -
5100-010416/11	4600-022144/09 -
5100-025798/13	4600-022149/09
5100-010479/11	4600-022327/09 -
5100-010418/11	4600-022447/09 -
5100-021650/13	4600-022563/09
5100-021844/13	5120-000131/09 -
5100-021582/13	5120-000067/09 -
5100-021646/13	5120-000038/09
5100-022315/13	5100-002054/09 -
5100-010475/11	5100-000708/09 -
5120-003105/11-03/11	5100-000480/09 -
5100-012272/11-01/11	5100-001047/09 -
5100-0082229/11	5100-000328/09 -
5100-009118/11	5100-000210/09
5100-008228/11	4600-025536/09 -
5100-008720/11	4600-025538/09 -
5100-009118/11-01/11	4600-025658/09 -
5100-011466/11	4600-025661/09 -
5100-012731/11	4600-029846/09 -
5100-011848/11	4600-025513/09 -
5100-011846/11	4600-025464/09 -
5100-012733/11	4600-025384/09 -
5100-011252/11	4600-025295/09
5100-011034/11	4600-024922/09 -
5100-007709/11-05/11	4600-024909/09 -
5100-011047/11	4600-026518/09
5100-011290/11-04/11	4600-024649/09 --
5100-007709/11-02/11	4600-024710/09
5100-010864/11	4600-025997/09 -
5100-009783/11	4600-026326/09 -
5100-010753/11	4600-029016/09 -
5100-009257/11	4600-029753/09
5120-002968/11	4600-027378/09 -
5120-002905/11	4600-028770/09 -
5122-002682/11-04/11	4600-026868/09
5140-000461/11	4600-027312/09 -
5100-007709/11-01/11	4600-020880/09-132/11 -
5122-002321/11-02/11	4600-027459/09
5122-002682/11-01/11	4600-020880/09-132/11
5100-008613/11	4600-015843/08-52/12 -
5100-008722/11	4600-015843/08-53/12

4793-002767/11	4600-015843/08-50/12 -
4420-070068/11	4600-020880/09-133/12
5100-011289/11-04/11	4600-023674/12-18/12 -
4793-002767/11-10/11	5100-009397/11 -
5140-000364/10	5100-009760/11
5120-002417/11	5100-009736/11 - -
5100-007473/11	5100-020886/13
5100-009682/11-01/11	5100-020588/13 -
5100-009853/11	5100-020964/13 -
5100-008069/11	5100-017197/12 -
5120-002271/11	5100-017195/12 -
5140-000461/11-01/11	5100-016145/12 -
5122-002682/11-02/11	5100-017214/12 -
5122-002682/11-03/11	5100-017046/12
5140-000345/10	5760-000236/12 -
5100-009445/11-07/11	5100-016229/12 -
5101-000324/11	5100-017298/12 -
5100-010376/11	5100-014182/12 -
5100-011156/11	5100-014064/12 -
5100-008903/11	5100-013977/12
5100-009445/11-01/11	5100-017448/12 -
5100-009824/11	5100-016245/12 -
5100-012883/11	5100-014606/12
5140-000449/10	5100-016146/12 -
5100-010930/11	5100-015026/12 -
5100-011039/11	5100-017689/12 -
4793-002767/11-11/11	5100-017217/12 -
5100-008626/11	5100-017199/12 -
5100-011663/11	5120-003418/11 -
5140-000679/11	5100-014930/12 -
5101-000083/11	5100-015168/12 -
5140-000665/11	5100-016896/12
5100-008504/11	5100-016907/12 -
5100-010156/11	5100-017086/12 -
5122-002783/11	5140-000592/11
5100-004157/13 SIN CARATULA	5101-000211/11 - -
5120-002574/11	5100-010178/11
5122-001262/11	5100-015965/12
5100-010142/11	5122-002412/11 -
5121-001608/11	5122-001245/11 -
5101-000517/11	4600-011993/08
5101-000516/11	4600-010665/08 -

5100-009809/11	4600-014854/08
5100-009948/11	4600-012577/08
5100-009947/11	4600-015304/08
5100-009724/11	5121-000707/10 -
5100-011064/11	4600-010218/08
5100-010750/11	4600-011516/08
5100-009147/11	4600-017275/08
5100-008998/11	4600-005821/08
5140-000488/11	5100-015506/12
5100-008256/11	5100-015503/12
5100-008720/11-01/11	5100-016140/12
5122-002788/11	5100-016134/12 -
5122-001554/11	5100-016133/12 -
5122-002553/11	5100-016011/12
5100-011033/11	5100-015057/12 -
5100-009226/11	5100-015495/12 -
5100-010368/11	5100-015718/12
5122-002584/11	5100-015598/12 -
5140-000408/10	5100-015501/12 -
5140-000539/11	5100-015502/12
5100-010154/11	5100-015499/12 -
5100-010155/11	5100-015498/12 -
5100-008298/11	5100-015496/12
5100-008547/11	5100-015497/12 -
5100-028824/14-06/14 CUERPO II	5100-014650/12 -
5100-028824/14-06/14 CUERPO III	5100-014925/12
5100-028824/14-06/14 CUERPO IV	5100-014925/12 cuerpo II -
5100-028824/14-06/14 CUERPO V	5100-014738/12 -
5100-028824/14-06/14 CUERPO VI	5100-015041/12
5100-028824/14-06/14 CUERPO VII	5100-015303/12 -
5100-029144/14	5100-015304/12 -
5100-027684/14-03/14	5100-016384/12 -
5100-027684/14	5100-015311/12
5100-029733/14//5100-029788/14	5120-003128/11 -
5100-030439/14	5122-002991/11//
5100-027684/14-04/14	5100-012153/11 -
5100-030759/14	5100-015313/12 -
5100-030052/14	5100-015320/12
5100-031949/14	5100-016545/12 -
5100-032239/15-04/15	5100-016142/12 -
5100-032239/15-04/15 CUERPO II	5100-013842/12 -
5100-032239/15-04/15 CUERPO III	5100-014402/12 -

5100-032239/15-04/15 CUERPO IV	5100-014026/12 -
5100-032239/15-04/15 CUERPO V	5100-014401/12
5100-032239/15-04/15 CUERPO VI	5100-015255/12 -
5100-032392/15-01/15	5100-015250/12 -
5100-032392/15-01/15 CUERPO II	5100-015125/12 -
5100-032392/15-01/15 CUERPO III	5100-014568/12 -
5100-032392/15-01/15 CUERPO IV	5100-014385/12 -
5100-030263/14	5100-014044/12
5100-024061/13	5100-015096/12 -
5100-024061/13 CUERPO II	5100-015661/12 -
5100-032015/14-16/15	5100-015624/12
5100-030263/14-02/14	5100-015569/12 -
5100-024061/13-02/13	5100-015258/12 -
5100-020095/12	5100-015260/12
5100-022803/13-01/14	5100-013439/12 -
5100-024061/13-04/14 Y CUERPO II	5100-013505/12 -
5100-024061/13-05/14	5100-014184/12 -
7630-000193/16-09/16 CUERPO XIII	5100-014324/12 -
7630-000193/16-09/16 CUERPO XIV	5100-014593/12 -
7630-000193/16-09/16 CUERPO XII	5100-014920/12
5100-032866/15-07/15	5100-014319/12 -
5100-039445/15	5122-003339/11 -
5100-038971/15	5121-001494/11 -
5100-038968/15	5100-014733/12 -
5100-038844/15	5100-013325/11 -
5100-038728/15	5100-012498/11
5100-038413/15	5100-015254/12-01/12 -
5100-037921/15	5100-013841/12-04/12
5100-037817/15	5100-013990/12-01/12 -
5100-037641/15	5100-013990/12-03/12
5100-035188/15	5100-013841/12-05/12 -
5100-036451/15	5100-015254/12-03/12 -
5121-001532/11	5100-013990/12-02/12
5100-032225/15	5100-015957/12-01/12
5100-032732/15	5100-015086/12-01/12 -
5100-032774/15	5100-015254/12-02/12
5100-032802/15	5100-019356/12 -
5100-017479/12	5100-018258/12 -
5100-032857/15-07/15	5100-018601/12-02 -
5100-029758/14	5100-018753/12 --
5100-030050/14	5100-019004/12
5100-032018/14	5100-018783/12 -

5100-031072/14	5100-019211/12 -
5100-029282/14	5100-017807/12-02 -
5100-032017/14	5100-017807/12-03 -
5100-031970/14	5100-017807/12-04 -
5100-026161/13	5100-017877/12-01 -
5100-024501/14	5100-017877/12-02 -
5100-030776/14	5100-017877/12-03 -
5100-029015/14	5100-017958/12-04 -
5100-031684/14	5100-017644/12 -
5100-029068/14	5100-017645/12 -
5100-028231/14	5100-017642/12 -
5100-034224/15	5100-017116/12-03 -
5100-037205/15	5100-015957/12 -
5100-037314/15	5100-013841/12-11 -
5100-037480/15	5100-017554/12 -
5100-032870/15-10/15	5100-017413/12 -
5100-038158/15	5100-017116/12-02 -
5100-037241/15	5100-017030/12 -
5100-036949/15	5100-017025/12 - -
5100-038114/15	5100-016883/12
5100-038162/15	5100-016298/12 -
5100-033839/15	5100-016099/12 -
5100-034050/15	5100-015957/12-05 -
5100-032997/15	5100-015957/12-04 -
5100-031568/14	5122-003113/11 -
5100-034200/15	5120-003395/11 -
5100-032796/15	5100-018736/12 -
5100-034137/15	5100-018617/12 -
5100-032996/15	5100-018616/12 -
5100-038412/15	5100-018601/12-01 -
5100-038957/15	5100-018566/12 -
5100-032858/15-08/15	5100-017958/12-03 -
5100-032858/15-09/15	5100-017883/12 -
5100-032857/15-06/15	5100-017638/12 -
5100-032853/15-09/15	5100-013258/11 -
5100-033000/15	5100-014321/12 -
5100-033413/15	5100-014320/12 -
5100-032866/15-08/15	5100-014318/12 -
5100-032869/15-08/15	5100-013990/12-06 -
5100-032869/15-09/15	5100-013990/12 -
5100-032870/15-09/15	5100-013841/12-09
5100-032869/15-10/15	5100-013841/12-10

5100-013281/11 CUERPO III	5100-013555/12 -
5100-013281/11 CUERPO V	5100-013554/12 -
5100-000486/09	5100-015543/12 -
5100-007677/11	5100-015141/12 -
5100-009498/11	5100-015129/12 -
5100-013985/12-05/12	5100-015128/12 -
5100-015617/12	5100-015126/12 -
5100-011961/11	5100-014665/12 -
5122-002701/11	5100-014405/12 -
5100-014382/12	5100-014404/12 -
5100-013985/12-04/12	5100-014403/12 -
5100-013985/12-03/12	5100-014395/12 -
5100-013985/12-02/12	5100-014322/12 -
5100-013100/11-01/12	5100-020305/12 -
5100-013238/11-02/12	5100-020304/12 -
5100-013985/12-01/12	5100-020303/12 -
5100-013100/11-02/12	5100-020302/12 -
5100-011817/11	5100-020301/12 -
5100-011654/11 Y CUERPO II	5100-020267/12 -
5100-013248/11	5100-020266/12 -
5100-013247/11	5100-019971/12 -
5100-011557/11	5100-019917/12 -
5100-011559/11	5100-019877/12 -
5100-011560/11	5100-019876/12 -
5100-011377/11	5100-019875/12 -
/5100-011556/11	5100-019874/12 -
5100-011236/11	5100-019873/12 -
5100-011235/11	5100-019870/12 -
5100-011102/11	5100-019733/12 -
6100-010878/11	5100-019811/12 -
5100-010879/11	5100-019718/12 -
5100-011029/11	5100-019529/12 -
5100-011030/11	5100-019395/12 -
5100-011031/11	5100-019144/12 -
5100-009730/11	5100-019053/12
5100-009738/11	5100-018766/12
5100-009739/11	5100-014392/12-05 -
5100-009742/11	5100-014932/12-70 -
5100-009740/11	5100-014932/12-71 -
5100-009743/11	5100-014932/12-72 -
5100-010499/11	5100-014932/12-73 -
5100-013239/12-01/12	5100-018757/12-03 -

5100-012833/11	5100-018757/12-04 -
5122-001056/10-10/11 Y CUERPO II	5100-018886/12-02 -
5120-002007/11-11/11	5100-019209/12-02 -
5122-001039/10-11/11	5100-019210/12-04 -
5100-005141/10-13/12	5100-019210/12-05 -
5100-004329/10-13/12	5100-014932/12-74 -
5100-010092/11-04/12	5100-014932/12-75 -
5122-001206/11-11/11	5100-014932/12-76 -
5100-010500/11	5100-014932/12-77 -
5100-010519/11	5100-021348/13 -
5100-010520/11	5100-021403/13 -
5100-010607/11	5100-021385/13 -
5100-010611/11	5100-021656/13 -
5100-010612/11	5100-021904/13 -
5100-007374/10	5100-021725/13 -
5100-007374/10-05/11	5100-019632/12 -
5122-002867/11-01/11	5100-020110/12-02 -
5100-003797/10-15/12	5100-020095/12-02 -
4600-026940/09-21/12	5100-018757/12-01 -
5100-013262/12-03/12	5100-018758/12-04 -
5122-003513/11-05/12	5100-018757/12-02 -
5100-013657/12-10/12 Y CUERPO II	5100-018982/12 -
5100-013657/12-09/12	5100-019921/12 -
5100-032239/15-05/15	5100-019123/12 -
5100-032239/15-05/15 CUERPO II	5100-019206/12-03
5100-032239/15-05/15 CUERPO III	5100-020283/12 -
5100-032239/15-05/15 CUERPO IV	5100-019210/12-03
5100-032239/15-05/15 CUERPO V	5100-019918/12 -
5100-032239/15-05/15 CUERPO VI	5100-021294/13 -
5100-007438/11	5100-020687/13-01 -
5100-007430/11-21/11	5100-021309/13 -
5100-014798/12	5100-020502/13-03 -
5100-007434/11-17/11	5100-021293/13 -
5100-007433/11-11/11	5140-000661/11 -
5100-007443/11-09/11	5140-000528/11 -
5100-007443/10-02/11	5140-000492/11 -
5100-007432/11-13/11	5140-000675/11 -
5100-007433/11-15/11	5140-000688/11 -
5100-007439/11-07/11	5140-000608/11 -
5100-007433/11-12/11	5140-000511/11 -
5100-007434/11	5140-000683/11 -
5100-007433/11-14/11	5140-000672/11 -

5100-003852/10	5140-000530/11 -
5100-014287/12	5140-000673/11 -
5100-016670/12	5140-000529/11 -
5100-007542/11	5140-000610/11 -
5121-000219/10	5140-000660/11 -
5100-008521/11	5140-000693/11 -
5120-001608/10	5140-000512/11 -
5120-000043/09	5140-000518/11 -
5121-000914/11	5140-000669/11 -
5120-001966/10	5140-000533/11 -
5100-008519/11	5140-000676/11 -
5100-007435/11-15/11	5140-000493/11 -
5100-013559/12-01/12	5140-000519/11 -
5100-007440/11-05/11	5140-000514/11 -
5100-007435/11-14/11	5140-000671/11 -
5100-007434/11-18/11	5140-000495/11 -
5100-017573/12	5140-000534/11 -
5100-004049/10	5140-000582/11 -
5100-007434/11-16/11	5140-000595/11 -
5100-007433/11	5140-000583/11 -
5100-007432/11-14/11	5140-000598/11 -
5100-007442/11-15/11	5140-000668/11
5100-007430/11	5140-000667/11 -
5100-034855/15	5140-000527/11
5100-030743/14-02/15	5140-000516/11
5100-036387/15-02/15	5140-000567/11 -
5100-032971/15-05/15	5140-000552/11 -
5100-030743/14-05/15	5140-000607/11 -
5130-000199/10	5140-000674/11 -
5130-000199/10 CUERPO I	5140-000597/11 -
5130-000199/10 CUERPO II	5140-000705/11 -
5130-000199/10 CUERPO III	5140-000707/11 -
5130-000199/10 CUERPO V	5120-002503/11-02 -
5100-013479/12-05/12	5100-011242/11 -
5100-013500/12-13/12	5101-000438/11 -
5100-013500/12-12/12	5140-000489/11
5100-009445/11-06/11	5140-000487/11 -
5100-012930/11	5100-010637/11 -
5100-012381/11	5140-000596/11
5100-013051/11	5140-000599/11
5140-000313/10	5100-010642/11 -
5100-012714/11	5140-000600/11 -

5100-012588/11	5140-000684/11 -
5100-012239/11	5140-000677/11 -
5100-012310/11	5140-000606/11 -
5100-009811/11	5140-000494/11 -
5140-000466/11	5140-000670/11 -
5100-011032/11	5101-000509/11 -
5100-010971/11	5140-000491/11 -
5100-007709/11-04/11	5100-010443/11 -
4793-002800/11	5140-000581/11 -
4793-002767/11-04/11	5140-000666/11 -
4793-002767/11-03/11	5101-000455/11 -
4793-002795/11	4600-012869/08 -
4793-002767/11-05/11	4600-017411/08 -
5100-007709/11-03/11	4600-017584/08 -
5100-010937/11	4600-015461/08 -
4793-002767/11-02/11	4600-017405/08 -
4793-002767/11-01/11	4600-017350/08 -
5100-032239/15	4600-013261/08 -
5100-032239/15 CUERPO II	4600-013300/08 -
5100-032239/15 CUERPO III	4600-016851/08 -
5100-032239/15 CUERPO IV	5100-002667/10 -
5100-032239/15 CUERPO V	5100-002668/10 -
5100-032239/15 CUERPO VI	4600-029017/09 -
5100-032239/15 CUERPO VII	4600-026737/09 -
5830-001226/13-20/13	4600-026882/09 -
5830-001226/13-22/13	4600-022520/09 -
5830-001226/13-24/13	4600-016189/08 -
5830-001226/13-26/13	4600-014483/08 -
5830-001226/13-27/13	4600-014194/08 -
5830-001226/13-05/13	4600-013642/08 -
5830-001226/13-08/13	4600-013165/08 -
5830-001226/13-11/13	4600-010545/08 -
5830-001226/13-15/13	5100-003183/10 -
5830-001226/13-18/13	4600-009899/08 -
5100-031306/14	4600-023612/09 -
5102-000012/15	4600-017581/08 - -
5100-027755/14	4600-010630/08
5100-031913/14	4600-028252/09 -
5100-027256/14	4600-026962/09 -
5100-027240/14	4600-028137/09 -
5100-027223/14	4600-029081/09 -
5100-026350/14	4600-009750/08 -

5100-026315/14	4600-012437/08 -
5100-026314/14	4600-016549/08 -
5100-026249/14	4600-024549/09 -
5100-028207/14	4600-013801/08 -
5100-028110/14	4600-017026/08 -
5100-028108/14	4600-011840/08 -
5100-028074/14	4600-016485/08 -
5100-028057/14	4600-015275/08 -
5100-028050/14	4600-025829/09 -
5100-028049/14	4600-028712/09 -
5100-028048/14	5100-000535/09 -
5100-028021/14	5100-000709/09 -
5100-027162/14	4600-014608/08 -
5100-027137/14	4600-008835/08 -
5100-027093/14	4600-013491/08 -
5100-027074/14	4600-017434/08 -
5100-027060/14	4600-020867/09 -
5100-026889/14	4600-017586/08 -
5100-026771/14	4600-017587/08 -
5100-026729/14	3600-052864/07 -
5100-026715/14	3600-049815/07 -
5100-026382/14	4600-015463/08-01 -
5100-027634/14	4600-017548/08 -
5100-027606/14	4600-017579/08 -
5100-027553/14	4600-017580/08 -
5100-027443/14	4600-016992/08 -
5100-027442/14	4600-009058/08 -
5100-027429/14	4600-017343/08 -
5100-027321/14	4600-017322/08 -
5100-030237/14	4600-015618/08 -
5100-030234/14	4600-012885/08 -
5100-030294/14	4600-015458/08 -
5100-030233/14	4600-013585/08 -
5100-030167/14	4600-025069/09 -
5100-029968/14	4600-012769/08 -
5100-029813/14	4600-011914/08 -
5100-029799/14	4600-025236/09 -
5100-030568/14	4600-026298/09 -
5100-030565/14	4600-027632/09 -
5100-030433/14	4600-017589/08 -
5100-030417/14	4600-012325/08 -
5100-031123/14	4600-016183/08 -

5100-031008/14	4600-016181/08 -
5100-030800/14	4600-014484/08 -
5100-030752/14	4600-016179/08 -
5100-030751/14	4600-016180/08 -
5100-030734/14	4600-014480/08 -
5100-030633/14	4600-014339/08 -
5100-030581/14	4600-013739/08 -
5100-031197/14	4600-013406/08 -
5100-031402/14	4600-013943/08 -
5100-027221/14	4600-007332/08 -
5100-027220/14	4600-004404/08 -
5100-027218/14	4600-009003/08 -
5100-027217/14	4600-008436/08 -
5100-027192/14	4600-006036/08 -
5100-027191/14	4600-006039/08 -
5100-027323/14	4600-006038/08 -
5100-027322/14	4600-008219/08 -
5100-027309/14	4600-012912/08 -
5100-027306/14	4600-013454/08 -
5100-027292/14	4600-000966/08 -
5100-027253/14	4600-007073/08 -
5100-027241/14	4600-008024/08 -
5100-028002/14	4600-005876/08 -
5100-027928/14	4600-023507/09 -
5100-027900/14	4600-026973/09 -
5100-027785/14	4600-015843/09 -
5100-027746/14	5100-000233/09-01 -
5100-027703/14	5100-017526/12
5100-027656/14	5100-017396/12
5100-027653/14	5100-017383/12 -
5100-027554/14	5100-001443/09 -
5100-027496/14	5100-001408/09 -
5100-027490/14	5100-001405/09 -
5100-027398/14	5100-001118/09 -
5100-027358/14	5100-001283/09 -
5100-027355/14	5100-000941/09 -
5100-027354/14	5100-001111/09 -
5100-027571/14	5100-000955/09 -
5100-027487/14	4600-027945/09 -
5100-027474/14	4600-027944/09 -
5100-027461/14	4600-027941/09 -
5100-027459/14	5100-000996/09 -

5100-027440/14	4600-027933/09 -
5100-027412/14	5100-000789/09 -
5100-027333/14	5100-001343/09 -
5100-027301/14	5100-002102/09 -
5100-027291/14	5100-002103/09 -
5100-027169/14	4600-003991/08 -
5100-027159/14	4600-003985/08 -
5100-027105/14	4600-026747/09 -
5100-026954/14	4600-020263/09 -
5100-026843/14	4600-005947/08 -
5100-026393/14	4600-021146/09 -
5100-026364/14	5100-000788/09 - -
5100-026360/14	5100-000909/09
5100-026248/14	5100-000910/09 -
5100-027270/14	4600-008374/08
5100-027106/14	4600-009042/08
5100-027078/14	5100-002435/09
5100-027073/14	4600-027274/09 -
5100-026240/14	4600-025187/09//
5100-026401/14	4600-025201/09 -
5100-026307/14	4600-027532/09 -
5100-026261/14	5100-001435/09 -
5100-027072/14	5100-001545/09 -
5100-027071/14	5100-000999/09 -
5100-027061/14	4100-004882/08 -
5100-026745/14	4600-021615/09 -
5100-037808/15	4600-007118/08 -
5100-037634/15	5100-000993/09 -
5100-037519/15	4600-015224/08 -
5100-037081/15	5100-000994/09 -
5100-036988/15	4600-008836/08 -
5100-036276/15	4600-000796/08 -
5100-034989/15	4600-012128/08 -
5100-038732/15	4600-003840/08 -
5100-038718/15	4600-003889/08 -
5100-038193/15	5100-002262/09 ANEXO IX-X
5100-037979/15	5100-012329/11 -
5100-037775/15	5100-012233/11 -
5100-037667/15	5100-012274/11 -
5100-037820/15	5100-011892/11 -
5100-033901/15	5100-011152/11 -
5100-037346/15	5100-012684/11 -

5100-037203/15	5100-007630/11 -
5100-036904/15	5100-009390/11 -
5100-036684/15	5100-009840/11 -
5100-036410/15	5100-010117/11 -
5100-036310/15	5100-010237/11 -
5100-035879/15	5100-010364/11 -
5100-039373/15	4600-004334/08 -
5100-038733/15	4600-006923/08 -
5100-035724/15	4600-003259/08 -
5100-035235/15	4600-006231/08 -
5100-035162/15	4600-007252/08 -
5100-034911/15	4600-012173/08 -
5100-034559/15	3600-052747/07 -
5100-034187/15	4600-003847/08 -
5100-033280/15	4600-015400/08 -
5100-032985/15	4600-012184/08//
5100-032813/15	4600-011383/08//
5100-032290/15	4600-012527/08 -
5100-032227/15	4600-012616/08 -
5100-037071/15	4600-016502/08 -
5100-038713/15	4600-016347/08 -
5100-038117/15	4600-011315/08 -
5100-036435/15	5100-007856/11 -
5100-036407/15	5100-009330/11 -
5100-036324/15	5100-010845/11 -
5100-035542/15	5100-008743/11 -
5100-033520/15	5100-009328/11 -
5100-033393/15	5100-009329/11 -
5100-033334/15	5100-012917/11 -
5100-033279/15	5100-013090/11 -
5100-032222/15	4600-005222/08 -
5100-019612/12	3270-000649/07-02
5100-036906/15	3270-000649/07 -
5100-036696/15	3600-048657/07 -
5100-039084/15	4600-012585/08 -
5100-038960/15	5120-000290/10 -
5100-038842/15	5100-003451/10 -
5100-038734/15	5120-001180/10 -
5100-038720/15	5100-006057/10 -
5100-037980/15	5100-008265/11 -
5100-034557/15	5121-000918/11 -
5100-035330/15	5100-007494/11 -

5100-035220/15	5100-008123/11 -
5100-033258/15	5120-001649/10 -
5100-032982/15	5121-000879/11 -
5100-037973/15	5120-001551/10 -
5100-037451/15	5100-003089/10 -
5100-037152/15	5100-010617/11 -
5100-034788/15	5100-010501/11 -
5100-033405/15	5100-012477/11 -
5100-033287/15	5100-014501/12 -
5100-032233/15	5100-014496/12 -
5100-038966/15	5100-014495/12 -
5100-039377/15	5100-015765/12 -
5100-038892/15	5100-012137/11 -
5100-038201/15	5100-016271/12 -
5100-038020/15	5100-012185/11 -
5100-039334/15	5100-019044/12 -
5100-038722/15	4600-021674/09 -
5100-038541/15	5100-014497/12 -
5100-037199/15	4600-023674/09 -
5100-036534/15	4600-023674/09
5100-035721/15	4600-000226/08 -
5100-033470/15	4600-006360/08 -
5100-033411/15	4600-006360/08
5100-033002/15	4600-010683/08 -
5100-032812/15	4600-002612/08 -
5100-032808/15	4600-000226/08//
5100-032803/15	4600-006360/08//
5100-032217/15	4600-002612/08
5100-032213/15	5100-007569/11-06/11 cuerpo VI
5100-034391/15	5100-007569/11-06/11 cuerpo VII
5100-034199/15	5101-000032/11 -
5100-033335/15	5101-000034/11 -
5100-033274/15	5101-000321/11
5100-033281/15	5101-000164/11 -
5100-032392/15-26/15	5100-013068/11 -
5100-032392/15-24/15	5100-012982/11 -
5100-032392/15-18/15	4600-028764/09 -
5100-030268/14-03/15	4600-028441/09 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO II	4600-028380/09
5100-032392/15-18/15 CUERPO III	4600-028324/09 -
5100-030268/14-01/15	4600-028816/09 -
5100-030268/14-02/15	4600-028817/09

5100-032015/14-07/15	5101-000322/11 -
5100-030268/14	5101-000061/11 -
5100-032870/15-12/16	5100-012980/11
5100-032870/15-11/15	5101-000044/11 -
5100-032869/15-11/15	5101-000433/11 -
5100-032869/15	4600-008981/08//
5100-032866/15-11/15	4600-005039/08
5100-032866/15-10/15	5100-006777/10 -
5100-032866/15-09/15	5100-003674/10 -
5100-032866/15	5100-003770/10
5100-032861/15-05/15	4600-028134/09 -
5100-032861/15	5100-005017/10//
5100-032859/15-09/15	4469-064541/10
5100-032859/15-08/15	4600-028302/09 -
5100-032858/15-11/15	4600-027257/09 -
5100-032858/15-10/15	4600-029372/09
5100-032857/15-09/15	4600-014995/08//
5100-032857/15-10/15	5100-007147/
5100-032858/15	5100-006108/10 -
5100-032857/15-08/15	5100-015161/12
5100-032856/15-11/15	5100-012950/11 -
5100-032856/15-09/15	5100-016287/12 -
5100-032856/15-08/15	5100-007874/11 -
5100-032856/15-07/15	5100-002823/10 -
5100-032856/15-06/15	5100-000235/09 -
5100-032853/15	5100-001327/09 -
5100-032853/15-10/15	5110-001055/10 -
5100-032856/15	5120-000422/10 -
5100-032853/15-11/15	5120-000414/10 -
5100-033427/15	5122-001148/11 -
5100-037285/15	4600-015861/08 -
5100-036545/15-01/15	4600-019167/08
5100-036387/15-03/15	4600-020186/09 -
5100-032854/15-08/15	4600-022726/09 -
5100-035531/15-03/15	4600-028502/09
5100-036094/15	4600-024538/09
5100-031355/14	4600020880/10-131//
5100-035929/15-04/15	4600-024949/09 -
5100-032088/15	4600-023674/09-01
5100-034201/15 CUERPO II	4600-020880/09-129 -
5100-032015/14-53/15	4600-023674/09 -
5100-032489/15	4600-020880/10-130//

5100-032436/15-09/15	5110-000041/09 -
5100-037600/15	4600-014547/08 -
5100-030743/14-01/15	4600-020880/09-09
5100-031615/14	4600-020880/09-128 -
5100-035989/15	4600-023674/09-12 -
5100-033005/15	4600-023674/09-11
5100-035779/15	4600-023674/09-02 -
5100-035651/15	4600-023674/09-10 -
5100-031547/14-12/15	4600-023674/09-09
5100-029195/14	4600-023674/09-08 -
5100-027944/14	4600-023674/09-07 -
5100-031973/14-10/15	4600-023674/09-06
5100-032128/15-10/15	4600-023674/09-05 -
5100-032320/15-11/15	4600-023674/09-04 -
5100-035797/15-25/15	4600-023674/09-17
5100-037601/15-02/15	4600-023674/09-14
5100-035988/15	4600-023674/09-16 -
5100-029892/14-14/15	4600-023674/09-15 -
5100-035797/15-21/15	4600-023674/09-13 -
5100-035797/15-23/15	5100-015112/12 -
5100-035797/15-24/15	5100-017610/12
5100-035797/15-18/15	5100-018730/12 -
5100-035797/15-19/15	4600-009112/08 -
5100-032303/15-07/15	4600-009724/08
5100-035797/15-17/15	4600-009436/08
5100-035662/15	4600-009723/08 -
5100-030551/14	4600-009629/08 -
5100-035995/15	4600-009344/08 -
5100-035797/15-33/15	4600-009300/08 -
5100-016965/12-38/15	4600-009192/08
5100-033941/15	4600-006989/08 -
5100-026207/13-03/14	4600-008974/08 -
5100-026207/13-03/14 CUERPO II	4600-008974/08 -
5100-026207/13-03/14 CUERPO III	4600-006991/08 -
5100-026207/13-03/14 CUERPO IV	4600-008040/08 -
5100-026207/13-03/14 CUERPO V	4600-008129/08
5100-027904/14	4600-009010/08 -
5100-027878/14	4600-001070/08 -
5100-027856/14	5100-017745/12
5100-027685/14	5100-017721/12 -
5100-027639/14	5100-017108/12 -
5100-028147/14	5100-015856/12

5100-028134/14	5100-015122/12 -
5100-028121/14	5100-017303/12 -
5100-028061/14	5100-016404/12 -
5100-028043/14	5100-016709/12 -
5100-027956/14	5100-016683/12 -
5100-027940/14	5100-019095/12
5100-028197/14	5100-024005/13 -
5100-028178/14	4600-008995/08 -
5100-028262/14	4600-008988/08
5100-028226/14	4600-008848/08 -
5100-028430/14	4600-008712/08 -
5100-028322/14	4600-008985/08
5100-028296/14	4600-008991/08 -
5100-028295/14	4600-008990/08 -
5100-028274/14	4600-008992/08
5100-028272/14	4600-008993/08 -
5830-003831/14-13/14	4600-009152/08 -
5830-003831/14-15/14	4600-009130/08
5830-003831/14-18/14	4600-009129/08 -
5830-003831/14-20/14	4600-009113/08 -
5830-003831/14-22/14	4600-023674/09-03
5830-003831/14-23/14	4793-000781/09-07 -
5100-026578/14	4793-000781/09-11 -
5100-026379/14	4793-000781/09-16
5100-026366/14	4793-000781/09-20 -
5100-026316/14	4793-000781/09-23 -
5100-027179/14	4793-000781/09-31
5100-027178/14	4793-000781/09-19 -
5100-027153/14	5122-001292/11 -
5100-027003/14	5100-007833/11
5100-027002/14	5100-007833/11 -
5830-003831/14-07/14	5100-014103/12 -
5830-003831/14-11/14	5100-015928/12
5830-003831/14-05/14	5100-013946/12 -
5100-027127/14	5100-013883/12 -
5100-026773/14	5100-014528/12
5100-026312/14	5100-015022/12 -
5100-026265/14	5100-017222/12 -
5100-026250/14	5100-017185/12
5100-032392/15-18/15 CUERPO IV	5100-014092/12 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO V	5100-017390/12 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO VI	5100-013669/12 -

5100-032392/15-18/15 CUERPO VII	4793-000781/10-28 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO VIII	4793-000781/09-24
5100-032392/15-18/15 CUERPO IX	4793-000781/09-26 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO X	4793-000781/09-04
5100-032392/15-18/15 CUERPO XI	5100-012594/11 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO XII	5100-018830/12 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO XIII	5100-009397/11 copia
5100-032392/15-18/15 CUERPO XIV	5100-010604/11 -
5100-032392/15-18/15 CUERPO XV	5100-013458/12-04/12 -
5100-037279/15 Y CUERPO II	5100-013474/12-04/12
5100-020456/13-46/13	5100-013468/12-08/12 -
5100-020456/13-43/13	5100-013468/12-07/12 -
5100-020456/13-38/13	5100-013468/12-05/12 -
5100-027800/14-04/14 copia	5100-013479/12-03/12
5100-020456/13-50/13	5100-013476/12-04/12 y CUERPO II -
5830-003831/14-09/14	5100-013476/12-03/12
5830-003831/14-09/14	4600-015843/08-51/12 -
5830-003831/14-07/14	4600-020880/09-53
5830-003831/14-05/14	4600-020880/09-53 CUERPO II
5100-027475/14-01/14	4600-020880/09-112
5100-013570/12-61/13	5100-009819/11 -
5100-022371/13	5120-002071/11 -
5100-023949/13	4600-020880/09-114 -
5100-023965/13	4600-020880/09-113 -
5100-024330/13	4600-020880/09-124
5830-005473/15-20/15	4600-020880/09-121 -
5100-036020/15	4600-020880/09-111 -
5100-032617/15-16/15	4600-020880/09-104
5100-032617/15-15/15	4600-020880/09-100 -
5100-032617/15-13/15	4600-020880/09-78 -
5100-035566/15	4600-020880/09-115
5100-035523/15	4600-020880/09-71 -
5100-032617/15-32/15	4600-020880/09-93 -
5830-005462/15-16/15	4600-020880/09-125//
5100-032617/15-34/15	5100-000052/09 -
5830-005462/15-09/15	4600-020880/09-117 -
5830-005462/15-07/15	4600-020880/09-120
5830-005473/15-07/15	4600-020880/09-116 -
5830-005462/15-05/15	4600-020880/09-126 -
5100-036137/15	4600-020880/09-81
5100-032617/15-38/15	4600-020880/09-118 -
5100-032617/15-36/15	4600-020880/09-57 -

5100-032617/15-43/15	4600-020880/09-119
5100-032617/15-42/15	4600-020880/09-60 -
5100-032617/15-39/15	4600-020880/09-59 -
5100-032617/15-35/15	4600-020880/09-110 -
5100-032617/15-40/15	4600-020880/09-107 -
5100-032617/15-45/15	4600-020880/09-108 -
5100-032617/15-24/15	4600-020880/09-109
5100-032617/15-25/15	4600-020880/09-127 -
5100-032617/15-31/15	4600-020880/09-91 -
5100-020851/13	4600-020880/09-48
5100-020851/13-01/13	4600-020880/09-62 -
5100-021436/13	4600-020880/09-61 -
5100-022252/13	4600-020880/09-63
5100-025042/13	4600-020880/09-103 -
5100-032617/15-12/15	4600-020880/09-106 -
5830-005462/15-03/15	4600-020880/09-55 -
5100-036666/15	4600-020880/09-89 -
5100-036163/15	4600-020880/09-99 -
5830-005473/15-15/15	4600-020880/09-68
5830-005462/15-13/15	4600-020880/09-102 -
5830-005462/15-11/15	4600-020880/09-98 -
5830-005473/15-11/15	4600-020880/09-90
5830-005473/15-09/15	4600-020880/09-96 -
5100-032617/15-11/15	4600-020880/09-95 -
5100-032617/15-10/15	4600-020880/09-94 -
5100-032617/15-09/15	4600-020880/09-92 -
5830-005473/15-05/15	4600-020880/09-101
5830-005473/15-03/15	4600-020880/09-65 -
5100-032617/15-21/15	4600-020880/09-79 -
5100-032617/15-20/15	4600-020880/09-105
5100-032617/15-19/15	4600-020880/09-66 -
5100-032617/15-03/15	4600-020880/09-67 -
5830-005473/15-16/15	4600-020880/09-64
5830-005473/15-18/15	4600-020880/09-56
5100-039078/15	4600-020880/09-54 -
5100-032617/15-27/15	4600-020880/09-58 -
5100-032617/15-28/15	4600-020880/09-69 -
5100-032617/15-30/15	4600-020880/09-72 -
5100-031765/14	4600-020880/09-73
5100-029987/14	4600-020880/09-74 -
5100-029556/14	4600-020880/09-76 -
5100-031747/14	4600-020880/09-70

5100-031725/14	4600-020880/09-77//
5100-031512/14	4600-013519/08 -
5100-031562/14	4600-020880/09-80
5100-031964/14	4600-028761/09 -
5100-031591/14	5100-015489/12 -
5100-030519/14	4600-003639/08 -
5100-031746/14	4600-019201/08 -
5100-030518/14	4600-003461/08 -
5100-031272/14	5100-007329/10 -
5100-032617/15-23/15	4600-010239/08 -
5100-037215/15	4600-010752/08 -
5100-036772/15	4600-010391/08 -
5830-005462/15-01/15	4600-000590/08 -
5100-032617/15-17/15	4600-011608/08 -
5100-030881/14	5100-005473/10 -
5100-034161/15	4600-012807/08 -
5100-032302/15	4600-006199/08 -
5100-034789/15	4600-009785/08 -
5100-032922/15	4600-011371/08 -
5100-039151/15	4600-002769/08 -
5100-032211/15	4600-010008/08 -
5100-032786/15	5100-003738/10 -
5100-039397/15	4600-027746/09 -
5100-034198/15	4600-026418/09 -
5100-038172/15	4600-027501/09 -
5100-038414/15	4600-021378/09-13 -
5100-038157/15	4600-021858/09 -
5100-037790/15	4600-023317/09 -
5100-035282/15	4600-021378/09-12 -
5100-034368/15	4600-023950/09 -
5100-032790/15	4600-013275/08 -
5100-033333/15	5100-004821/10 -
5100-033409/15	4600-021378/09-11 -
5100-033519/15	4600-029541/09 -
5100-032984/15	4600-021378/09-06 -
5100-034153/15	4600-026144/09 -
5100-033271/15	4600-024393/09 -
5100-032995/15	4600-024391/09 -
5100-034565/15	5100-013487/12 -
5100-033518/15	4600-028414/09 -
5100-036694/15	4600-028594/09 -
5100-032991/15	4600-019462/08 -

5100-033412/15	4600-028563/09 -
5100-033318/15	4600-028415/09 -
5100-035178/15	5100-013237/11-01 -
5100-032783/15	4600-026081/09 -
5100-032806/15	4600-026105/09 -
5100-037885/15	4600-026217/09 -
5100-037072/15	4600-026293/09 -
5100-032210/15	4100-009016/09 -
5100-037075/15	4600-006176/08 -
5100-032215/15	4600-008106/08 -
5100-032231/15	4600-026072/09 -
5100-037255/15	5100-005385/10-01 -
5100-035756/15	5121-001548/11-01 -
5100-036615/15	5100-015504/12 -
5100-034988/15	5100-011045/11 -
5100-033256/15	5100-005387/10-03 -
5100-032226/15	5110-001343/10-01 -
5100-032798/15	4600-023158/09 -
5100-034791/15	4600-029562/09 -
5100-034682/15	4600-028326/09 -
5100-037757/15	4600-028321/09 -
5100-032663/15	4600-029697/09 -
5100-032993/15	4600-025277/09 -
5100-037563/15	5121-001546/11-01 -
5100-035530/15	4600-010190/08 -
5100-037015/15	4600-010302/08 -
5100-034160/15	4600-010417/08 -
5100-038896/15	4600-010489/08 -
5100-032206/15	4600-012620/08 -
5100-035532/15	4600-011074/08 -
5100-038416/15	4600-021378/09-08 -
5100-035730/15	4600-024278/09-01 -
5100-037819/15	4600-024942/09 -
5100-038874/15	4600-022630/09 -
5100-038003/15	4600-023338/09 -
5100-038934/15	4600-023341/09 -
5100-022902/13	4600-023656/09-01 -
5100-037557/15	5100-007139/10 -
5100-034710/15	5122-002358/11 -
5100-034897/15	4600-024820/09 -
5100-013099/11	4600-002138/09-10 -
5100-035636/15	4600-0021378/09-07 -

5100-035727/15	4600-023023/09 -
5100-038340/15	4600-022925/09-01 -
5100-033299/15	4600-025908/09 -
5100-035825/15	4600-025850/09 -
5100-039384/15	4600-025642/09//
5100-038163/15	5100-001101/09 -
5100-036232/15	4600-025613/09 -
5100-033273/15	4600-025597/09 -
5100-032789/15	4600-025462/09-21 -
5100-030788/14	4600-025462/09-20 -
5100-034186/15	4600-025462/09-19 -
5100-037767/15	4600-025462/09-18 -
5100-035759/15	4600-025462/09-17 -
5100-031416/14	4600-022770/09 -
5100-032392/15-06 C. XI AL XXII	4600-021687/09-02 -
5100-027375/14-02	4600-022314/09//
5100-027375/14-03	4600-022189/09 -
5100-027375/14-04	5120-000565/10 -
5100-027682/14	4600-022042/09-02 -
5100-028075/14	4600-021796/09-03 -
5100-028675/14	4600-021796/09-02 -
5100-029554/14	5122-000008/10-03 -
5100-029170/14	5120-001602/10 -
5100-029573/14	5120-001599/10 -
5100-029588/14	4600-024558/09 -
5100-029628/14	5120-001598/10 -
5100-029645/14	4600-024786/09 -
5100-029719/14	4600-021378/09-04 -
5100-028898/14	4600-021378/09-05 -
5100-029474/14	5100-008424/11 -
5100-029247/14	5100-008108/11 -
5100-029519/14	5100-008190/11 -
5100-029186/14	5100-009433/11 -
5100-029192/14	5100-007837/11 -
5100-029193/14	5100-007956/11 -
5100-028439/14	5100-009417/11 -
5100-028831/14	5100-010414/11 -
5100-029830/14	5100-009431/11 -
5100-029831/14	5100-009402/11 -
5100-030739/14	5100-009909/11 -
5100-029720/14	5100-008802/11 -
5100-029722/14	5100-008835/11 -

5100-026662/14-01	5100-010372/11 -
5100-030557/14	5100-010417/11 -
5100-030507/14	5100-010084/11 -
5100-030471/14	5100-008829/11 -
5100-030468/14	5100-008429/11 -
5100-030249/14	5100-015719/12 -
5100-030201/14	5100-019677/12 -
5100-030059/14	5100-019060/12 -
5100-029948/14	5100-019743/12 -
5100-029905/14	5100-008430/11 -
5100-029709/14	5100-008463/11 -
5100-029385/14	5100-008427/11 -
5100-029367/14	5100-009767/11 -
5100-029866/14	5100-014855/12 -
5100-029798/14	5100-014473/12 -
5100-029828/14	5100-017587/12 -
5100-029829/14	5100-016885/12 -
5100-029777/14	5120-002507/11 -
5100-029769/14	5100-014911/12 -
5100-030008/14	5120-002934/11 -
5100-029992/14	5100-016182/12
5100-029978/14	5100-015307/12 -
5100-029977/14	5100-015727/12 -
5100-029953/14	5120-003123/11//
5100-029951/14	5100-015958/12
5100-029950/14	5100-008876/11//
5100-029949/14	5100-014854/12 -
5100-029944/14	5100-018006/12 -
5100-029916/14	5100-015869/12 -
5100-029901/14	5120-003328/11 -
5100-029900/14	5122-002944/11//
5100-029899/14	5100-014712/12//
5100-029874/14	5100-018197/12
5100-030116/14	5100-019669/12 -
5100-030114/14	5100-015033/12 -
5100-030092/14	5100-015334/12 -
5100-030091/14	5100-020787/13
5100-030090/14	5100-015837/12 -
5100-030087/14	5100-016704/12 -
5100-030086/14	5100-018450/12 -
5100-030077/14	5100-015678/12
5100-030076/14	5100-021052/13 -

5100-030019/14	5100-012349/11 -
5100-030153/14	5100-013276/11 -
5100-030156/14	5120-003462/11
5100-030157/14	5100-021053/13 -
5100-030186/14	5100-019310/12 -
5100-030189/14	5100-016961/12 -
5100-030197/14	5100-019633/12
5100-030885/14	5120-002938/11 -
5100-030906/14	5100-014690/12 -
5100-030915/14	5120-003344/11 -
5100-030917/14	5100-016410/12//
5100-030925/14	5100-019541/12 -
5100-030928/14	5100-0015305/12//
5100-030929/14	510-018784/12 -
5100-030942/14	5100-014205/12
5100-030973/14	5100-015232/12 -
5100-031028/14	5120-002352/11//
5100-031051/14	5100-014181/12//
5100-031062/14	5100-014181/12//
5100-031063/14	5100-017566/12 -
5100-031077/14	5100-019623/12
5100-031097/14	4600-028937/09//
5100-031107/14	5100-016365/12
5830-003858/14-04	5100-016682/12 -
5100-023666/13	5100-018930/12 -
5100-024568/13	5100-018474/12 -
5100-025357/13	5100-016693/12 -
5100-025632/13	5100-018489/12
5100-025898/13	5100-016323/12 -
5100-026256/14	5100-016637/12
5100-026334/14	5100-017898/12 -
5100-031131/14	4600-017052/08 -
5100-031132/14	5100-017564/12 -
5100-031133/14	5120-001567/10//
5100-031219/14	5122-002665/11 -
5100-031225/14	5100-014887/12 -
5100-031230/14	5120-003484/11 -
5100-031243/14	5100-017901/12
5100-031109/14	5100-016971/12 -
5100-031117/14	5100-013061/11 -
5100-031111/14	5100-007460/11//
5100-031392/14	5100-014889/12

5100-031391/14	3600-028668/07 - ALC. 54//
5100-031390/14	3600-048485/07//
5100-031389/14	3793-002376/07 ALC. 19 //
5100-031377/14	3600-041755/07-44
5100-031375/14	5100-011870/11 -
5100-031374/14	5100-011861/11 -
5100-031290/14	5100-011847/11 -
5100-031261/14	5100-011702/11
5100-026791/14	5100-011701/11 -
5100-026791/14-04	5100-012221/11 -
5100-026791/14-05	5100-012323/11 -
5100-027357/14	5100-012334/11
5100-027352/14	5100-011916/11 -
5100-027375/14	5100-011927/11 -
5100-027375/14-06	5100-011935/11 -
5100-027382/14	5100-011915/11 -
5100-026383/14	5100-011988/11
5100-026556/14	5100-011871/11-02/11 -
5100-026744/14	5100-011871/11-01/11
5100-026766/14	5100-011919/11 -
5830-003858/14-06	5100-011917/11 -
5830-003858/14-07	5100-011959/11 -
5830-003858/14-10	5100-011998/11
5830-003858/14-12	5100-011871/11 -
5830-003858/14-13	5100-011761/11 -
5830-003858/14-16	5100-011758/11 -
5830-003858/14-18	5100-012440/11
5830-003858/14-20	5100-012976/11 -
5830-003858/14-21	5100-012459/11 -
5100-031485/14	5100-012977/11 -
5100-031436/14	5100-012979/11
5100-031419/14	5100-012463/11 -
5100-027257/14	5100-011781/11-02/11 -
5100-026984/14	5100-012022/11
5100-026956/14	5100-011781/11-01/11 -
5100-026951/14	5100-011781/11
5100-026776/14	5100-012057/11 -
5100-026697/14	5100-012142/11 -
5100-026662/14-02	5100-012132/11 -
5100-026662/14	5100-012161/11
5100-026655/14	5100-012198/11 -
5100-026255/14	5100-008856/11 -

5100-028213/14	5100-012294/11 -
5100-028124/14	5101-000052/11 -
5100-028082/14-02	5100-011776/11
5100-028082/14-01	3600-049279/07 -
5100-028082/14	3600-049150/07-03
5100-028072/14	3600-047569/07 -
5100-027684/14-01	3600-049965/07 -
5100-028238/14	3600-049861/07 -
5100-027514/14	3600-046889/07
5100-027438/14	3600-041755/07-43 -
5100-026739/14	3600-041755/07-43 -
5100-026659/14	3600-028668/07-53 -
5100-028601/14	3600-047436/07 -
5100-028292/14	5100-012503/11 -
5100-028450/14	3600-047432/07 -
5100-028896/14	3600-047431/07
5100-029070/14	3600-047435/07 -
5100-029103/14	5101-000361/11 -
5100-029183/14	5100-011844/11 -
5100-029187/14	5100-011787/11
5100-029231/14	5100-011810/11 -
5100-029239/14	5100-012583/11 -
5100-029305/14	3600-047434/07 -
5100-029436/14	5100-002144/09 -
5100-029459/14	5120-003220/11 -
5100-029543/14	5100-011545/11 -
5100-029587/14	5100-011551/11 -
5100-029615/14	5100-012023/11 -
5100-029675/14	5100-008780/11
5100-029723/14	5120-003059/11 -
5100-029762/14	3600-048430/07 -
5100-033241/15	3600-047585/07
5100-036545/15-02	3600-048957/07 -
5100-037198/15	3600-047582/07 -
5100-039125/15	3600-051725/07
5100-037926/15-01	8760-003734-0 CUERPO XV
5100-037574/15-02	8760-003734-0 CUERPO XVI
5100-037571/15-01	8760-003734-0 CUERPO XVII
5100-037553/15-02	8760-003734-0 CUERPO XVIII
5100-036550/15-01	8760-003734-0 CUERPO XIX
5100-036544/15-03 Y C. II	8760-003734-0 CUERPO XX
5100-036545/15	8760-003734-0 CUERPO XXI

5100-037573/15-02	8760-003734-0 CUERPO XXII
5100-034204/15-03	8760-003734-0 CUERPO XXIII
5100-032971/15-06	8760-003734-0 CUERPO XXIV
5100-038066/15	8760-003734-0 CUERPO XXV
5100-038064/15	8760-003734-0 CUERPO XXVI
5100-032971/15-07	8760-003734-0 CUERPO XXVII
5100-034092/15-10	8760-003734-0 CUERPO XXVIII
5100-032854/15	5121-0001521/11
5100-032436/15-10	5100-0011807/11
5100-032320/15-12	5100-012042/11
5100-032128/15-11	5100-012830/11
5100-031973/14-11	5100-010164/11
5100-031547/14-13	5121-001074/11
5100-029892/14-16	5101-000073/11
5100-016965/12-39	5100-009287/11
5102-000043/15 Y C. II	5101-000435/11
5100-036350/15	5101-000330/11
5100-039126/15	5100-010428/11
5100-037903/15	5100-012369/11
5100-035797/15-29	5100-010133/11
5100-035797/15-28	5100-008325/11
5100-030743/14-04	5100-009813/11
5100-032015/14-59	5100-012086/11
5100-036122/15 Y C. II	5100-012663/11
5100-026207/13 Y C. II-III-IV-V-VI	5100-011555/11
5100-037243/15	5101-000153/11
5100-037183/15	5100-010082/11
5100-036986/15	5100-009869/11
5100-037145/15	5101-000171/11
5100-036909/15	5000-006201/10
5100-036398/15	5100-012662/11
5100-035697/15	5100-012044/11
5100-035878/15	5100-013048/11
5100-033069/15	5140-000686/11
5100-035670/15	5100-013078/11
5100-032983/15	5100-014924/12
5100-034921/15	5100-020881/13
5100-032204/15	5100-016191/12
5100-032797/15	5100-016191/12
5100-032998/15	5100-016191/12
5100-033500/15	5100-161910/12
5100-034716/15	5100-0016191/12

5100-034808/15	5100-025479/13 -
5100-037261/15	5100-02376/13-01/13 - 109/14
5100-037449/15	5100-030303/14 -
5100-037829/15	5100-026104/14-27/14 -
5100-038155/15	5100-026981/05/14 -
5100-038160/15	5100-026241/14-11/14
5100-038337/15	5100-024262/13 -
5100-038509/15	5100-006804/14 -
5100-038729/15	5100-25968/13-00/13 -
5100-039161/15	5100-026981/02/14 -
5100-039162/15	5100-026241/14-12/14
5100-039467/15	5100-011845/11-
5100-037254/15	5100-010137/11-
5100-037256/15	5140-000517/11-
5100-037345/15	5100-010369/11-
5100-038157/15	5100-01210/11-
5100-038731/15	5100-012104/11-01/1-
5100-038743/15	5100-008941/11-
5100-034813/15	5101-000128/11-
5100-035638/15	5100-010033/11-
5100-036152/15	5100-011296/11-5100-
5100-036608/15	011427/11-5100-012918/11-
5100-036637/15	5100-011111/21-
5100-037253/15	5100-012406/11-
5100-031018/14	5100-011912/11-
5100-037174/15	5100-010409/11-
5100-037275/15-03	5100-009722/11-
5100-037275/15-01	5140-000525/11-
5100-037275/15	5100-010055/11-
5100-032987/15-09	5100-007858/11-
5102-000006/15	5100-010124/11-
5100-037601/15-14	5121-01026/11-
5100-037454/15-11	5140-000524/11-
5100-037574/15	5100-013080/11-
5100-032799/15	5100-009526/11-
5100-032661/15	5100-013076/11-
5100-032229/15	5100-010455/11-
5100-003065/10	5100-010371/11-
3207-021059/07	5100-009884/11-
5100-022476/13-04 Y C. II-III-IV-V-VI	5100-011788/11-
5100-030374/14	5100-011975/11-
5100-030216/14	5100-010586/11-

5100-029954/14	5100-012054/11-
5100-032006/14	5122-002627/11-
5100-032005/14	5100-012615/11-
5100-031653/14	5100-01250/11-
5100-031253/14	5122-001761/11-
5100-031189/14	5100-006387/10-
5100-030953/14	5100-006299/10-
5100-030594/14	5100-006293/10-
5100-030549/14	5100-003639/10-
5100-030491/14	5100-003639/10-
5100-027013/14	5100-007011/10-
5100-027933/14	5120-001858/10-
5100-026944/14	5120-001375/10-
5100-026948/14	5120-001011/10-
5100-027741/14-01	5110-222/10-
5100-027407/14	5120-000904/10-
5100-026362/14	5120-001042/10-
5100-028332/14	5120-001302/10-
5100-028146/14	7630-001171/16-
5100-027689/14	5100-029335/14-02/14-
5100-027387/14	5100-011767/11-
5100-027081/14	5100-011402/11-
5100-026977/14-01	5100-012628/11-
5100-026950/14	7630-000559/16-
5100-026947/14	7630-000623/16-
5100-026939/14	5110-000799/10-
5100-026651/14	5120-000427/10-
5100-026494/14	5120-001318/10-
5100-013574/12	5100-002249/09-
5100-014945/12	5100-004991/10-
5100-013841/12-07	5120-001496/10-
5100-017080/12	5100-004790/10
5100-017081/12	5100-006102/10
5100-017082/12	5100-004776/10
5100-017090/12	5100-006661/10
5100-017102/12	5100-006100/10
5100-017609/12	5100-003774/10
5100-017616/12	4600-24935/09-
5100-015086/12	4600-22879/09-
5122-000432/10	4600-2484/09-
5100-015254/12-05	4600-25190/09-
5100-017116/12-01	4600-23826/09-

5100-017076/12	4600-23619/09-
5100-017073/12	4600-27719/09-
5100-017074/12	5100-001273/09-
5100-017075/12	5100-000426/09-
5100-017077/12	4600-28195/09-
5100-017085/12	4600-27275/09-
5100-013841/12-08	4600-18241/09-
5100-017206/12	4600-009419/08-
5100-017621/12	5100-000209/09-
5100-015665/12	4600-008920/08-
5100-015383/12	4660-005827/08-
5100-015662/12	4600-009403/08-
5100-017277/12	5100-001634/09-
5100-015663/12	4600-025172/19-
5100-015664/12	4600-026111/09-
5100-013195/11	4600-025176-09-
5100-017078/12	4600-027334/09-
5100-017079/12	4600-029757/09-
5100-014099/12	5100-002259/09-
5100-015025/12-03	4600-28757/09-
5100-016100/12	5100-002223/09-
5100-016297/12-02	5100-002221/09-
5100-016325/12	5100-002351/09-
5100-016717/12	4600-029213/09-
5100-017412/12	7630-000759/16-
5100-017413/12-01	7600-000050/16-
5100-017407/12	5100-003631/10-
5100-017273/12	5120-000907/10
5100-017270/12	5120-00835/10
5100-017731/12	5122-000111/10-
5121-001031/11	5100-004398/10-
5122-003478/11	5100-003232/10-
5100-017692/12	5120-000905/10-
5100-017730/12	5121-000849/11-
5100-017633/12	5122-002171/11-
5100-017657/12	5100-008453/11-
5100-013990/12-04	5100-011833/11-
5100-013938/12	5100-0100088/11 -
5100-016397/12	5101-000515/11 -
5100-012938/11	5100-008907/11 -
5100-017099/12	5101-000490/11 -
5100-017100/12	5100-012747/11 -

5100-017202/12	5100-009657/11 -
5100-017204/12	5101-000097/11 -
5100-014266/12	5100-010113/11 -
5100-014446/12	5100-008173/11 -
5100-015025/12-02	5100-011738/11 -
5100-014100/12	5100-009635/11-01/11
5100-016741/12	5121-001089/11-01/11 -
5100-017014/12	5100-011318/11 -
5100-013602/12-02	5100-010120/11 -
5100-016147/12	5100-013081/11 -
5100-016136/12	5101-000484/11 -
5100-015645/12	5100-013074/11 -
5100-012802/11	5101-000238/11 -
5100-012998/11	5100-012073/11 -
5100-013724/12	5100-011874/11 -
5100-013633/12	5100-0121029/11 -
5100-013841/12-06	5100-009057/11
5100-013582/12-01	5101-000141/11 -
5100-013582/12-02	5100-011845/11 -
5100-007430/11-19	5100-010802/11 -
5100-007433/11-10	5122-001849/11 -
5100-015025/12-01	5100-010310/11 -
5100-015029/12	5100-009714/11 -
5100-015086/12-02	5101-000470/11 -
5100-015087/12	5140-000684/11-01/11 - -
5100-015957/12-02	5100-010411/11
5100-015254/12-04	5100-008474/11 -
5100-015166/12	5100-010104/21
5100-016144/12	5100-008622/11-01/11 -
5100-016135/12	5100-008622/11 -
5100-007442/11	5101-000463/11 -
5100-007430/11-18	5100-012455/11 -
5100-007443/11-07	5100-009480/11 -
5100-007433/11-13	5100-00948011 -
5100-007443/11-06	5100-007448/11 -
5100-007443/11-08	5100-010136/11 -
5100-007432/11	5101-000028/11 -
5100-007430/11-20	5140-000486/11 -
5100-035270/15	5101-000078/11 -
5100-035265/15	5000-006465/11 -
5100-035179/15	5100-009210/11 -
5100-034824/15	5100-008175/11 -

5100-034823/15	5120-002503/11 -
5100-034822/15	5100-009635/11-02/11 -
5100-034820/15	5101-000462/11 -
5100-037279/15-02	5101-000460/11 -
5100-039319/15	5100-007891/11 -
5100-038949/15	5100-009220/11 -
5100-038856/15	5100-032319/15 -
5100-038853/15	5100-032319/15 //CUERPO II -
5100-038178/15	5100-036862/15 -
5100-037994/15	5100-038703/15 -
5100-036408/15	5100-031711/14 -
5100-035849/15	5100-0362667/15 -
5100-035314/15	5100-037938/15 -
5100-035264/15	5100-037348/15 -
5100-034826/15	5100-022365/13 -
5100-034825/15	5100-024652/13 -
5100-034531/15	5100-024764/13 -
5100-033842/15	5100-025649/13 -
5100-033690/15	5100-024163/13 -
5100-034534/15	5100-023434/13 -
5100-034422/15	5100-023948/13 -
5100-034364/15	5100-020894/13 -
5100-034310/15	5100-023343/13 -
5100-034307/15	5100-021184/13 -
5100-034303/15	5100-024883/13 -
5100-034302/15	5100-025394/13 -
5100-034301/15	5100-020618/13 -
5100-034185/15	5100-024254/13 -
5100-034170/15	5100-024195/13 -
5100-033840/15	5100-025291/13 -
5100-033117/15	5100-024256/13 -
5100-033072/15	5100-025318/13 -
5100-032888/15	5122-002748/11 -
5100-032814/15	5122-002750/11 -
5100-032793/15	4600-021550/09 -
5100-032788/15	4600-028329/09 -
5100-038657/15	5100-030974/14 -
5100-038495/15	5100-004601/10 -
5100-036411/15	5122-002979/11 -
5100-036072/15	4600-022247/09 -
5100-036069/15	4600-026482/09 -
5100-035318/15	5100-006827/10 -

5100-033331/15	100-007132/10// cuerpo II -
5100-033300/15	5100-024651/13 -
5100-032795/15	

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2025**

0650 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Sandra Inés Aguilera, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0658 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito.

0659 - Otorga a la Empresa Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén Sociedad del Estado (ECyDENSE).

0666 - Convalida las Resoluciones RESOL-2024-2833-E-NEU-MS, RESOL-2024-2992-E-NEU-MS, RESOL-2025-642-E-NEU-MS, RESOL-2025-792-E-NEU-MS y RESOL-2025-619-E-NEU-MS, emitidas por el Ministerio de Salud que obran en el Expediente Electrónico EX-2025-00260187- -NEU-DESP#MS.

0669 - Da de Baja a partir de la firma del presente Decreto, la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Infraestructura aprobada por los Decretos DECTO-2024-34-E-NEU-GPN, DECTO-2024-145-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1589-E-NEU-GPN.

0670 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería a otorgar al señor Cristian Adrián Gret, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una Cantera de Arena y Ripio emplazada sobre una superficie de 19 hectáreas y 57 áreas, ubicada dentro del Lote Oficial 27, Sección XIII del Departamento Picunches, Zapala, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra en el Documento IF-2021-00093911-NEU-MINERIA#SEMH del Expediente Electrónico EX-2021-00097364- -NEU-MINERIA#SEMH.

0671 - Convalida la Resolución N° 274/24 del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-01024181- -NEU-IJAN.

0672 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería a otorgar a la Empresa RJ In-

geniería S.A., sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una Cantera de Áridos, sobre una superficie de 25 hectáreas, ubicadas dentro del remanente del Lote B, parte del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, afectado por la Nomenclatura Catastral N° 06-RR-012-4861-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra como Documento IF-2024-01001090-NEU-MINERIA#SEMH del Expediente Electrónico EX-2023-01915169-NEU-MINERIA#SEMH.

0673 - Autoriza la Comisión de Servicios del señor Titular de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, Ingeniero Fabricio Audelino Gulino y del señor Titular de la Dirección Provincial de Economía de la Energía Licenciado Mauricio Oscar Ferraris, para participar del “Global Energy Show (GES)” y del “Argentina Day”.

0674 - Aprueba lo actuado respecto a la Licitación Privada N° 03, para la contratación de la obra: “Construcción Badenes en Canales Aluvionales - El Chocón”.

0675 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 177/179 de la Ciudad de Neuquén, el cual será suscripto entre el Estado Provincial y la señora Graciela Santa Purificación Raimondo, Proveedor N° 42540.

0676 - Acepta los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte de la Nación.

0677 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria, con destino al Hospital Bouquet Roldán, Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Hospital Dr. Horacio Heller y Centros de Salud: Almafuerte, San Lorenzo Sur “Adolfo Coco Mantilaro”, Villa María, Don Bosco, Valentina Sur, Parque Industrial, Confluencia “Armando Cala Lessina”, Sapere, Valentina Norte “Dra. Alejandra Mercado”, Villa Farrel “Victoria Matar de Carabesoni”, Mariano Moreno, Villa Florencia “Juan José Durán”, Nueva Esperanza, San Lorenzo Norte y Valentina Norte

Rural, Los Hornos, dependientes de la Región Sanitaria Confluencia y faculta al señor Titular del Ministerio de Salud a suscribir dicha prórroga.

0680 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de reactivos de laboratorio, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

0681 - Faculta al señor Titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a autorizar y aprobar la liquidación y pago del servicio de ampliación, operación, limpieza y mantenimiento del Centro Regional GRSU Sur, con destino a la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en las localidades de San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Tráful.

0682 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0683 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0685 - Asigna en el cargo de la Estructura Orgánico-Funcional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la persona y en la categoría que se detalla, a partir de la firma de la presente y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0686 - Da de Baja la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Turismo, aprobada por Decretos DECTO-2024-36-E-NEU-GPN, DECTO-2024-154-E-NEU-GPN y DECTO-2024-239-E-NEU-GPN.

0687 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.

0688 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de provisión, operación y mantenimiento de equipos necesarios para la implementación del “Programa de Control de Formación de Hielo y Limpieza de Hielo y Nieve”, en el Aeropuerto Chapelco “Aviador Carlos Campos” de la Provincia del Neuquén.

0689 - Convalida la Resolución RESOL-2024-353-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-03253398- -NEU-RENTAS#SIP.

0690 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-01673927-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado feriado de los días 16 del corriente -Día Nacional de la Libertad Latinoamericana por el Paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes-; 20 de Junio -Día de la Bandera- y 27 de junio -Día del Empleado Público-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
19-06-25	13-06-25
26-06-25	19-06-25

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 150 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 2 a 77

Normas Legales
- Pág. 77 a 147

Decretos Sintetizados
- Pág. 147 a 150

MONTAÑEZ

Gerardo Pablo

Firmado digitalmente por
MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Fecha: 2025.06.13 08:35:24
-03'00'